BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 11 DE MARZO DE 1924

AÑO XXXII — Núm. 8995

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda —

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — La recaudación del día 10 Marzo DE 1924 en el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocatoria a Elecciones Nacionales

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Atento a lo dispuesto por el Art. 23, inciso 4o., de la Ley de elecciones nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el día Domingo veintitrés de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección:

1o. De diez y nueve (19) diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Francisco L. Albarracín, Leónidas Anastasi, Fernando de Andreis, Antonio Barrera Nicholson, Augusto Bunge, Juan J. Capurro, Enrique Dickmann, Juan J. Frugoni, Matías G. Sánchez Sorondo, Héctor González Iramain, Juan B. Justo, Pedro López Anaut, Antonio Lozano, Agustín S. Muzio, Roberto M. Ortiz, José León Rodeyro y Eduardo M. Tomaszewski, y Ernesto H. Celesia y Nicolás Repetto, que renunciaron y cuyos mandatos terminaban el 30 de Abril de 1924 y 1926, respectivamente.

2o. A la elección de sesenta y ocho (68) electores de Senador Nacional, en reemplazo del ciudadano Doctor Vicente C. Gallo, que dejó vacante el cargo por haber aceptado y ejercer las funciones de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior y cuyo mandato terminaba el 30 de Abril de 1928.

Art. 2o. De conformidad con lo prescripto en el artículo 55 y 56 de la referida ley, cada elector votará por trece (13) diputados y cuarenta y seis (46) electores, colocando en un mismo sobre las listas de los candidatos.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Marina

Decreto modificando el Reglamento Orgánico del Ministerio de Marina en la parte dispositiva, relativa a la Dirección General de Material.

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Siendo necesario que la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, tenga una Oficina de Contabilidad que atienda en la parte que corresponda, los diferentes servicios que le son propios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Reglamento Orgánico del Ministerio de Marina en la parte dispositiva, relativa a la Dirección General del Material, en el párrafo titulado «Dirección» al cual se agregará después de.. «Biblioteca, etc. de la Dirección General» lo siguiente.... y la Sección Contabilidad cuyas funciones principales son:

a) Llevar el inventario General valorizado de todo el material flotante y los bienes inmuebles pertenecientes a la Armada.

b) Mantener al día los folletos relativos a tarifas en vigor para los servicios prestados por Establecimientos o elementos de la Armada, a buques o entidades ajenas a la misma.

c) Llevar cuentas de las imputaciones que se ordenan a todas las partidas de que se dispone para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección General.

d) Llevar la estadística de trabajos de los Talleres de las Bases y Arsenales.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto sustituyendo el actual artículo 67 del Reglamento de la Escuela Nacional de Pilotos.— referente a inasistencia.

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Visto el informe que antecede de la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Sustitúyase el actual artículo 67 del Reglamento de la Escuela Nacional de Pilotos por el siguiente

Art 67.— a) La inasistencia por cualquier razón á veinte días de clase, por cuatrimestre del año escolar, ocacionará la pérdida del curso. En el caso de que se trate de alumnos distinguidos que hayan incurrido en este número de faltas, con causa justificada el Director podrá resolver la reincorporación de los mismos, si lo considera conveniente, o permitirles dar examen final en la época de los exámenes complementarios, dando cuenta a la Dirección General del Personal. En ningun caso se acordará la reincorporación por más de una vez en el año al mismo alumno.

b) Los avisos de enfermedad de los alumnos deberán ser inmediatamente comunicados a la dirección de la escuela la que solicitará el reconocimiento médico, cuando lo juzgue necesario al Hospital del Arsenal Naval Buenos Aires.

c) Los avisos a que se refiere el párrafo anterior, tendrán solo un valor condicional a los efectos de la justificación de la falta, y deberán estar firmados por el representante legal del alumno, quien registrará con ese objeto su firma en la escuela.

Art. 2º Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo castigos a varios individuos de tropa.

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Vistas las actuaciones de las prevenciones y sumarios correspondientes atento las circunstancias de cada caso y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Impónese a los individuos de tropa que se mencionan a continuación, las siguientes penas disciplinarias con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción:

1) Marinero Maquinista (30 37) Enrique Couso dos años y seis meses de confinamiento.

2) Marinero Maquinista (31552) Martiniano Galeano diez días de recargo de servicio.

3) Marinero Maquinista (31301) José Leiva, cincuenta días de recargo de servicio.

4) Marinero Maquinista (30892) Froilan A. Sena, treinta días de recargo de servicio.

5) Marinero Maquinista (31336) Jesus Lallado Aguirre, veinte días de recargo de servicio.

6) Marinero (15855) Emilio Suneir, diez días de recargo de servicio.

7) Conscripto clase 1902 (2708) Rodolfo Gonzalez doce meses de recargo de servicio y veintitres días de calabozo.

8) Conscripto Radiografista clase 1901 (3537) Emilio Lopez, ochenta días de recargo de servicio.

9) Conscripto Marinero clase 1902 (2636) Luis Galvani, cuatro meses de confinamiento.

10) Conscripto Marinero clase 1902 (3781) José Lomónaco, nueve meses de recargo de servicio y dieciseis días de calabozo.

11) Conscripto Artillero clase 1901 (2958) Abelardo Alfonso Gauna, diez días de recargo de servicio.

Art. 2º Dése en Orden General, anótese, agréguese copia del presente Decreto a las respectivas causas y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Estableciendo la forma en que deben pagarse los pilotajes de varios Puertos y aumentando la tarifa en un 25 o/o que comprende el artículo 49 del Reglamento General de Prácticos.

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Considerando que el Art. 49 del Reglamento General de Prácticos no establece como deben pagarse los pilotajes desde los puertos del Paraná de las Palmas a Santa Fe, Colastiné Paraná, Puerto Alvear o vice-versa.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Para los pilotajes desde los puertos del Paraná de Las Palmas a Santa Fé, Colastiné, Paraná, Puerto Alvear o vice-versa, regirá la siguiente tarifa:

Para vapores hasta 1.000 toneladas, $ o/s 70.

Por cada 100 toneladas o fracción que exceda de las 1.000, se abonará $ o/s 3.

Art. 2º Esta tarifa regirá con el aumento del 25 o/o y demás disposiciones pertinentes que comprende el Art 49 del Reglamento General de Prácticos en vigor.

Art. 3º Comuníquese, etc

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de pago No. 137. $ 2.774.371,47 m/n en concepto de refuerzos acordados a partidas de gastos del Ejercicio de 1923

Buenos Aires, Enero 5 de 1924.

Deduciendo de la presente planilla valor de $ m/n 2.838.674,07 la cantidad de $ 64.302,60 por carecer de saldo suficiente el Inciso 6 Item 5 Artículo 4º de la Ley 11.201, quedando en consecuencia reducido su importe a la cantidad de $ m/n 2.774.371.47.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega por la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ m/n 2.774.371,47) dos millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla liquidada por la Contaduría General de la Nación, en concepto a refuerzos acordados a las partidas de gastos del Ministerio de Marina en el Ejercicio de 1923, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Ley 11201 Artículo 4º. Marina.
Inciso 3 Item 12, $ m/n 525.000.
Inciso 6. Item 5, $ m/n 20.028,71,
Inciso 7, Item 2, $ m/n 1.[illegible]
Inciso 9. Item 1, $ m/n 14.000
Inciso 9. Item 5, $ m/n 14.000.
Total $ 2416.3[illegible]

Ley 11231 Artículo 3º.
Inciso 3. Item 12, $ m/n 75.000.
Inciso 6 Item 5, $ m/n 13.533.
Inciso 7, Item 2, $ m/n 262.042,90.
Inciso 9. Item 1, $ m/n 2.000.
Inciso 9 Item 5, $ m/n 2.000,
Inciso 9 Item 6, $ m/n 3.666.67.
Total $ m/n 2.774.371,47.

Art. 2º Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de Pago No. 138. $ 40.000.00 m/n.— Trabajos escollera Estación Radiotelegráfica, Buenos Aires.

Expediente — S. — Nº. 27114/923.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Debiendo abonarse a la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas los trabajos de la construcción de la Escollera para la estación Radiotelegráfica «Buenos Aires»,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega por la Tesorería General de la Nación, a favor de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, de la cantidad de ($ m/n 40.000) cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, como importe de los trabajos de la construcción de la Escollera para la Estación Radiotelegráfica «Buenos Aires».

Art. 2º La cantidad cuya entrega se ordena será imputada al Inciso 1 Item 6 Partida 2 del Anexo L (Trabajos Públicos.)

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Denegando indulto penado Justiniano Luiceña.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

Vista la precedente solicitud de indulto, formulada por el penado exconscripto clase 1897 matrícula Nº 2624 Justiniano Luiceña, y atento lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. único No ha lugar a lo solicitado publíquese y agreguese al sumario correspondiente.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la Señora Luisa Vicenta Ríos de Fajardo la suma de $ 60 m/n.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Luisa Vicenta Ríos de Fajardo, viuda del Buzo (retirado) Juan Fajardo, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 23 de Junio de 1914, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha y

deduciendo el monto de lo percibido en concepto de pensión graciable, la cual deja de producir efectos, de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nº. 4856 (título IV, artículos 1º y 12 (inciso 4º) y Nº 11264.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, tómese conocimiento en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Insistiendo Acuerdo de fecha 11 de Diciembre de 1923

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

No obstante la observación formulada al Superior Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Diciembre de 1923, por la Contaduría General de la Nación y atento a la facultad conferida por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Insístese en lo dispuesto por el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Diciembre 11 de 1923, por el cual se autoriza al Arsenal de Puerto Belgrano para que en los Talleres del mismo, se ejecuten los trabajos que puedan llevarse a cabo en dique de carena, a los buques mercantes.

Art. 2º. Tómese nota por donde corresponda, y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — M. Domecq García — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — Antonio Sagarna Eufracio Loza — Víctor Molina — Agustín P. Justo.

Insistiendo Acuerdo de fecha 15 de Diciembre de 1923

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

No obstante la observación formulada al Superior Acuerdo de Ministros de fecha 15 de Diciembre de 1923, por la Contaduría General de la Nación y atento a la facultad conferida por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Insístese en lo dispuesto por el Superior Acuerdo de Ministros de fecha 15 de Diciembre de 1923, por el cual se autoriza al Ministerio de Marina, para invertir el producido de los diques del Arsenal de Puerto Militar, en la adquisición de elementos indispensables para la habilitación de los mismos.

Art. 2º. Tómese nota por donde corresponda, y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — M. Domecq García — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — Antonio Sagarna Eufracio Loza — Víctor Molina — Agustín P. Justo.

Aprobando la venta de cascos del Ariete «Maipú» Aviso «Golondrina y Torpedera Pinedo» y autorizando al mismo tiempo a la enajenación del Cutter «Bahía Blanca

Buenos Aires, 9 de Enero de 1924

Visto el resultado obtenido en la licitación pública realizada por el Ministerio de Marina para la venta de los cascos de los buques radiados Ariete «Maipú» Aviso «Golondrina» y Torpedera «Pinedo» y Cutter «Bahía Blanca»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la venta de los cascos del Ariete «Maipú», Aviso «Golondrina» y Torpedera «Pinedo», efectuada por el Departamento de Marina en las sumas de seis mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 6.750 m/n.) tres mil doscientos pesos moneda nacional ($ 3 200 m/n.) y un mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.050 m/n.) respectivamente.

Art. 2º. No habiéndose podido adjudicar la venta del casco del Gutter «Bahía Blanca» por el cual sólo se recibió una propuesta en esa licitación, autorízase al mismo Departamento para proceder a la enajenación de ese casco en la forma que resulte más beneficiosa a los intereses del Estado.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Denegando indulto penado Amelio Ignacio Bendrame

Buenos Aires, 9 de Enero de 1924

Vista la precedente solicitud de indulto formulada por el penado, ex Conscripto de la clase 1901 matrícula 730 Amelio Ignacio Bendrame y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar a lo solicitado, publíquese y agréguese al sumario correspondiente.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia conscripto marinero: Roberto M. Olivera

Buenos Aires, Enero 19 de 1924.

Vista la precedente Sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Conscripto Marinero clase 1899 mat 3717 Roberto Marín Olivera, acusado de deserción calificada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único, — Cúmplase, anótese dése en Orden General y agréguese al sumario 4—O—10,000/923.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para residir en el extranjero a la pensionista Enriqueta Lilian Harrold.

Buenos Aires Enero 11 de 1924.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para residir en Inglaterra por el término de un año a la pensionista de la Armada Enriqueta Lilian Harrold.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo patente de privilegio postal a varios Vapores

Buenos Aires Enero 11 de 1924.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores nacionales: «México» y «Dublin», de los que es propietaria la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich (Ltda.), (Expedientes: M 1624 y M. 9525) y «José Menéndez», del que es propietaria la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia—Segunda Epoca—(Expediente 1 —S— 8236).

Art. 2º Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los expedientes respectivos, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de pago Nº 115. — $ 1101867 sueldos personal Empresas Particulares Prefectura General Marítima por Noviembre 1923.

Buenos Aires Enero 11 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega por intermedio de la Tesorería General de la Nación, a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ m/n. 11018,67) once mil diez y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe de la adjunta planilla conformada por la Contaduría General de la Nación, en concepto de sueldos al personal de Empresas Particulares de la Prefectura General Marítima por el mes de Noviembre del año ppdo.

Art. 2º La cantidad cuya entrega se dispone se imputará a la Cuenta Especial «Servicio de Empresas Particulares.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando a la Prefectura General Marítima para poner en vigor la Ordenanza de embarco y transporte de dementes en los buques de la Marina Mercante Nacional.

Buenos Aires Enero 11 de 1924.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Prefectura General Marítima para dictar y poner en vigor la Ordenanza cuyo proyecto se adjunta por la cual se establecen los requisitos que deberán llenarse para el embarco y transporte de dementes en los buques de la Marina Mercante Nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando Director de la Escuela de Aplicación para Oficiales al Capitán de Fragata Francisco Arnaut y vocal del Consejo Administrativo al Capitán de Fragata Carlos A. Braña.

Buenos Aires Enero 11 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela de Aplicación para Oficiales al Capitán de Fragata Francisco Arnaut y Vocal del Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa, en reemplazo del Capitán de Navío Arturo Cueto, al Capitán de Fragata Carlos A. Braña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia para residir en el extranjero al Contador Principal Román Zerda.

Buenos Aires 11 de Enero de 1924.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en Italia hasta el 22 de Marzo de 1923, al Contador Principal (retirado) Román Zerda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese

ALVEAR
M. Domecq García

Cesando en sus funciones en el Hospital del Río de la Plata, el Dr. Francisco Guerrini.

Buenos Aires 11 de Enero de 1924.

Habiéndose dispuesto que el Servicio de Radiología del Hospital de la Base Naval del Río de la Plata, sea atendido por un médico de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Cesa en sus funciones de Encargado del Servicio de Rayos X. del Hospital de la Base Naval del Río de la Plata el Doctor Francisco Z. Guerrini, que desempeñaba el cargo, en carácter ad-honorem, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando Juez de Instrucción en la Base Naval de Puerto Belgrano al Teniente de Navío Ignacio Barbarossa.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción para la Base Naval de Puerto Belgrano, al Teniente de Navío Ignacio Barbarossa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo el relevo de Juez de Instrucción de Puerto Belgrano solicitado por el Teniente de Navío M. Moreno Saravia.

Buenos Aires 11 de Enero de 1924.

Visto la presente solicitud de relevo, presentada por el Teniente de Navío (retirado) Manuel Moreno Saravia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del cargo de Juez de Instrucción de la Base Naval de Puerto Belgrano, solicitado por el Teniente de Navío (retirado) Manuel Moreno Saravia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de pago Nº 1 — $ 400.000,00 m/n. para el pago de los víveres, carbón, y haberes y demás gastos para el Buque Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» con motivo del próximo viaje de Instrucción.

Buenos Aires 11 de Enero de 1924.

En virtud de tener que zarpar proximamente, la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» en viaje de instrucción, y siendo necesario proveer al buque de los fondos, para el pago de carbón, víveres, haberes y demás gastos generales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, por la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ m/n. 400.000,00 cuatrocientos mil pesos moneda nacional para ponerla a disposición del Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», como primera entrega destinada al pago de carbón, víveres, haberes y gastos generales.

Art. 2º Al término del viaje, el Comandante presentará a la Dirección General de Administrativa, las rendiciones de cuentas de los fondos recibidos, para ser revisadas y enviadas a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º La cantidad cuya entrega se ordena, se imputará al Presupuesto de Marina de 1924, Ley 11.260 en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina de 1924.

Inciso 6 Item 1 $ m/n.	50.000
Inciso 6 y Item 2 $ m/n.	10.000
	60.000
Inciso 6 Item 3 $ m/n.	3.000
Inciso 6 Item 4 $ m/n.	72.000
Inciso 6 Item 5 $ m/n.	10.000
Inciso 7 Item 2 $ m/n.	255.000
	$ 400.000

Art. 4º Previa anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando Jefe de la Isla Marín García al Capitán de Fragata Arturo Nieva.

Buenos Aires 11 de Enero de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Isla de Marín García y Director de la Escuela Preparatoria, al Capitán de Fragata Arturo B. Nieva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando sin efecto concesión acordada a la Compañía Franco Argentina de Telegrafía sin hilos para establecer una Estación Radiotelegráfica,

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Visto el presente expediente por el cual la Compañía Franco Argentina de Telegrafía sin Hilos, cesionaria de la concesión otorgada por decreto de 13 de Enero de 1921 a la Compagnie Generale de la Telegrphie sans Fil, para la instalación en el país de una estación radiotelegráfica y radiotelefónica ultrapoderosa para comunicaciones con Francia y demás países, desiste de llevar a cabo dicha concesión por las razones que en su presentación aduce;

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que la Compañía recurrente no ha cumplido con lo estipulado en el decreto referido, el que establece en su artículo 22, la pérdida del (50 o/o) cincuenta por ciento del fondo de garantía, en caso de no llevarse a cabo dicha concesión, y no siendo por otra parte imputable a fuerza mayor las causales invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada por decreto de 13 de Enero de 1921 para establecer una

estación radiotelegráfica para comunicaciones con Francia y otros países, con la declaración expresa de que de acuerdo con la parte pertinente de artículo 22, el (50 o/o) cincuenta por ciento del fondo de garantía pasa a poder del Estado.

Art. 2º La cantidad de doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500,00 m/n.) de referencia deberá ingresarse a la Tesorería General de la Nación a la orden del Departamento de Marina.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de pago Nº 151—$ 5 3.332.57 m/n. gastos generales para el mes de Diciembre 1923.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, previa intervención, por la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de la cantidad de ($ m/n. 553.332.57) quinientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de gastos generales de la Armada por el mes de Diciembre del año ppdo., de conformidad con la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, debiendo imputarse la cantidad expresada a la Cuenta Especial «Anticipo al Presupuesto de 1923», de conformidad con lo dispuesto por el Superior Acuerdo de Gobierno de fecha 15 de Diciembre de 1923.

Art. 2º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo patente de privilegio postal al vapor Italiano «Conte Rosso»

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.
Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor Italiano «Conte Rosso» del que es agente el Señor Héctor Molfino (Exp. 1 —I.— 7300).

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia conscripto Artillero Ruperto Alejandro Rodríguez

Buenos Aires, Enero 17 de 1924.
Vista la precedente Sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa instruída al Conscripto Artillero (clase 1902) 5555 Ruperto Alejandro Rodríguez, acusado de insubordinación con vías de hecho,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, anótese, dése en Orden General y agréguese al sumario 4 —R— 1.337/9 3.

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de pago Nº 153.—$ 514.6763 m/n Giros a las Comisiones Navales en Norte América y Europa, en concepto de adquisiciones realizadas para la Armada.

Buenos Aires, Enero 17 de 1924.
Siendo necesario girar a las Comisiones Navales, en Europa y Estados Unidos de Norte América, los fondos para el cumplimiento de contratos, por adquisiciones realizadas de artículos para la Armada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1 El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, por intermedio de la Tesorería General de la Nación a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ m/n. 514.676.3) [illegible] cincuenta y [illegible] pesos con [illegible] y ocho centavos moneda nacional, para ser girados a las Comisiones Navales, en concepto de adquisiciones realizadas para la Armada; debiendo imputarse esta cantidad al Inciso 11 Item 1 Partida 10 de Presupuesto de Marina-Ley 11260 para el año 1923.

Art. 2º Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de pago Nº 2.—$ 102935.35 m/n. Giros a las Comisiones Navales en E. U. y en Europa, en concepto de adquisiciones realizadas para la Armada.

Buenos Aires, Enero 17 de 1924.
Siendo necesario girar a las Comisiones Navales, en Europa y Estados Unidos de Norte América, los fondos para el cumplimiento de contratos, por adquisiciones realizadas de artículos para la Armada;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, por la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de la cantidad de ($ m/n. 102.935.35) ciento dos mil novecientos treinta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, para ser girados a las Comisiones Navales, en concepto de adquisiciones realizadas para la Armada; debiendo imputarse esta cantidad al Inciso 11 Item 1 Partida 10 del Presupuesto de Marina-Ley 11.260 para el año 1924.

Art. 2º Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando Secretario Juez de Instrucción al Ingeniero Maquinista de 2a Andrés Corrao.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1924.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Juez de Instrucción para la Base Naval de Puerto Belgrano, al Ingeniero Maquinista de 2a (retirado) Andrés Corrao.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Rectificando nombre Escribiente Martín Rial

Buenos Aires, 13 de Enero de 1924.
Atento los informes producidos en el expediente R. 17326,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto fecha 5 de Diciembre ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento del escribiente de 2a Martín Real debiendo considerarse extendido a nombre de Martín Rial.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificando retiro del Alférez de Fragata: Teófilo P. Bildósola

Buenos Aires, 13 de Enero de 1924.
Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 21 de Marzo de 1921, por el cual fué declarado en situación de retiro el Alférez de Fragata Teófilo P. Bildósola estableciéndose que el causante debe ser considerado en dicha situación a contar desde la mencionada fecha con pensión de retiro del cien por ciento (100 o/o) del sueldo asignado a su empleo por la ley de presupuesto vigente en la misma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de imputación de la suma de $ 3.581.434.93, recibida en calidad de anticipo para pago de jornales y gastos por varios meses.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924.
En cumplimiento a las disposiciones de los Superiores Acuerdos de Gobierno, de fechas 9 y 27 de Noviembre y 15 de Diciembre del año próximo pasado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Impútese la cantidad de $ m/n. 3.581.434.93, tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, recibida por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, en calidad de anticipo para el pago de jornales y gastos, por los meses de Septiembre-Octubre-Noviembre y Diciembre 1923, cargada provisoriamente a la Cuenta Especial «Anticipo al Presupuesto para el año 1923»; en la siguiente forma:

Ministerio de Marina 1923

	Ley	Inciso	Item	$ m/n	$ m/n
	11.197	1	4	954 54	
	»	3	2	12666 67	
	»	3	4	379 67	
	»	3	12	7983 16	
	»	7	2	1424 33	
	»	9	2	8 22	
	»	9	4	1041 15	
	»	9	5	0 01	
		9	8	6333 33	
	»	9	3	10337 44	
	»	3	13 Art. 2do.	200 –	41308 52
	11 201	1	4	954 55	
	»	3	2	12666 67	
	»	3	4	1377 99	
	»	5	13	45000 –	
	»	7	2	9536 13	
	»	9	2	514 05	
	»	9	3	30049 77	
	»	9	5	0 01	
	»	9	7	203 01	
	»	9	9	3333 33	
	»	9	8	8940 33	
				121576 84	
	»	3	13 Art. 2do.	2946 30	124522 14
	11.204	1	4	1431 82	
	»	3	2	19000 —	
	»	3	4	920 33	
	»	3	12	17714 83	
	»	7	2	48139 25	
	»	9	2	5800 17	
	»	9	3	56121 83	
	»	9	5	0 02	
	»	9	6	880 04	
	»	9	8	15753 30	
	»	10	5	5370 25	
				171431 27	
	»	3	13 Art. 2do.	110594 68	182025 95
	11.234	1	4	477 27	
	»	3	2	6333 32	
	»	3	12	10976 20	
	»	7	2	171441 37	
	»	9	2	10000 —	
	»	9	3	38436 37	
	»	9	5	0 01	
	»	9	8	1666 67	
	»	10	5	3350 73	
				241781 94	
	»	3	13 Art. 2do.	75100 –	316881 94
	11.260	1	3	5153 36	
	»	1	4	1909 09	
	»	1	5	7600 —	
	»	1	7	1400 —	
	»	1	9	4000 –	
	»	1	10	18000 —	
	»	2	2	800 —	
	»	3	1	7240 —	
	»	3	2	8000 —	
	»	3	3	16658 30	
	»	3	4	64000 –	
	»	3	7	2000 –	
	»	3	12	734696 07	
	»	4	1	800 —	
	»	5	1	14520 —	
	»	5	2	400 —	
	»	5	3	1800 –	
	»	5	4	600 —	
	»	5	5	200 —	
	»	5	6	5200 —	
	»	5	7	400 –	
	»	5	8	600 –	
	»	5	11	1400 —	
	»	5	13	200000 –	
	»	6	2	800 —	
	»	6	4	400 –	
	»	6	5	68413 59	
	»	7	1	14458 —	
	»	7	2	921143 70	
	»	9	1	38000 —	
	»	9	2	100000 –	
	»	9	3	14127 27	
	»	9	4	66666 67	
	»	9	5	8666 67	
	»	9	6	166532 01	
	»	9	7	23333 33	
	»	9	8	35283 80	
	»	10	5	44215 05	
				2597396 91	
Artículo 6to.—				106884 76	
Artículo 7to.—				112414 76	2816696 4[illegible]
					3581434 9[illegible]

Art. 2º.— Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando invertir saldos retenidos por varios Acuerdos para la prosecución de las Obras de Construcción, etc. de las Estaciones Radiotelegráficas.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1924.

Considerando:

Que por Acuerdo de Marzo 1 de 1921 se dispuso la retención del saldo del Inciso 9, Item 8 del Presupuesto de 1921 en la suma de $ 150.350,00 (ciento cincuenta mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional), que posteriormente por Acuerdo de Marzo 24 de 1923 y en la suma de $ 137.042,25 (ciento treinta y siete mil cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional), se retuvo para responder a compromisos contraídos para adquisición de materiales, etc.

Que los materiales de referencia fueron oportunamente adquiridos y abonados con los fondos pertinentes que se consideraban no alcanzarían, por lo que se había retenido a tal efecto la suma de $ 137.042,25 (ciento treinta y siete mil cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Que entre los gastos a que se refieren los Acuerdos de Marzo 1° de 1921 y complementario de Marzo 24 de 1922, no sólo comprendía adquisición de materiales, sino tambien los de instalación de los mismos, para cuyos fines debían hacerse las construcciones consiguientes:

Que el concepto de las autorizaciones dadas al efecto por el Inciso 9, Item 8, Partida 1a del Presupuesto de 1921, es precisamente la de construcciones, ampliaciones, etc. de las Estaciones Radiotelegráficas, para cuyos fines se formuló el plan de trabajos que fué aprobado por el P. E. por Decreto de Agosto 5 de 1922:

Que los fondos destinados por Acuerdo de Retención de Marzo 27 de 1923 no basta para hacer frente a las construcciones e instalación de materiales, a que hace referencia el Acuerdo de Marzo 24 de 1923, por lo que se hace necesario se amplíen con los determinados por este último Acuerdo, para los fines que se dejan expuestos y de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 10285:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Departamento de Marina a invertir el saldo retenido por los Acuerdos de Ministros de Marzo 24 y 27 de 1923 y que existen en su poder, en la prosecución de las obras de construcción e instalación, etc. de las Estaciones Radiotelegráficas.

Art. 2o Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Pedro Fernández Yañez las obligaciones impuestas por la ley 4167

Buenos Aires, Enero 14 de 1924

Visto: este expediente del que resulta:

Que los solares B. C. de la manzana No 220 del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, fueron concedidos en venta a Don Pedro F. Yañez de conformidad con la ley No. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1905, y

Considerando:

Que según la Inspección practicada se ha cumplido la totalidad de las obligaciones impuestas por la referida ley, habiéndose satisfecho además el precio de la tierra;

Que como se comprueba por los antecedentes agregados y partida de defunción de fojas 19, el verdadero nombre del concesionario era Pedro Fernández Yañez; atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10.388.-T-1919.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o Declaránse cumplidas por la Sucesión de Don Pedro Fernández Yañez las obligaciones impuestas por la ley No 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 en los Solares B.C. de la manzana No. 220 del pueblo de la Colonia Agrícola Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Julian Amado, las obligaciones impuestas por la ley, 4167

Buenos Aires Enero 14 de 1924.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Julian Amado solicita título de propiedad de los solares A. B. de la manzana No 24 del pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, de que fué concesionario el causante de conformidad con la ley No 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y

Considerando:

Que según la Inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, atento a lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923 dictado en el expediente 10.388.T.1919

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o.- Declaránse cumplidas por la Sucesión de Don Julian Amado, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1905, en los solares A. B. de la manzana No 24 del pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión de la quinta IV, del Pueblo Allén, acordada a Don Cayo Tejero;

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta

Que por decreto de fecha 19 de Noviembre de 1913 se acordó en venta a Don Cayo Tejero, la quinta IV, del pueblo Allén en el Territorio del Río Negro, de conformidad con la ley No 4167 y sus decretos reglamentarios y la comisión inspectora destacada en el Territorio mencionado ha constatado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, por lo que procede dejarse sin efecto esa adjudicación y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o.- Déjase sin efecto la concesión de la quinta IV, del pueblo Allén en el Territorio del Río Negro, acordada a Don Cayo Tejero y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto, las concesiones de los lotes 71 72 y 80 de la Colonia Butaló, acordadas a los Señores Manuel Cortés, Salvador Sagrera y Servando Bulacio respectivamente.

Visto este expediente del que resulta

Que los lotes agrícolas números 71,72 y 80 de la Colonia Butaló, en el Territorio de la Pampa, fueron adjudicados a los Señores Manuel Cortés, Salvador Sagrera y Servando Bulacio respectivamente, de conformidad con las disposiciones de la ley No 4167;

Que la inspección practicada ha comprobado que ninguno de los tres concesionarios ha cumplido con las obligaciones de población contraídas, encontrándose los referidos lotes completamente baldíos, correspondiendo en consecuencia, dejar sin efecto las concesiones que afectan a dichas tierras, y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o.- Déjase sin efecto las concesiones de los lotes números 71,72 y 80 de la Colonia Butaló, en el Territorio de la Pampa acordadas a los señores Manuel Cortés, Salvador Sagrera y Servando Bulacio respectivamente, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión de la quinta VII, del Ejido del Pueblo Allen, acordada a Don Froilán Castro,

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 5 de Febrero de 1915 se concedió a Don Froilán Castro la quinta VII, del Ejido del pueblo Allen, en el Territorio de Río Negro, habiendo el adjudicatario formalizado su concesión, ni cumplido con las obligaciones impuestas, por lo que corresponde dejarla sin efecto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o.- Déjase sin efecto la concesión de la quinta VII del Ejido del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro acordada a Don Froilán Castro por decreto de fecha 5 de Febrero de 1915, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión del lote No. 101 de la Colonia Sarmiento acordada a Don J. M. Errotaberea

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 3 de Marzo de 1911 se concedió a Don J. M. Errotaberea de acuerdo con las disposiciones de la ley de Octubre 2 de 1884, el lote No 101 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, habiendo comprobado la inspección practicada que no se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley, atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o.- Déjase sin efecto la concesión del lote No 101 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, acordada por Decreto de fecha 3 de Marzo de 1911 a favor de Don J. M. Errotaberea, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reintegrando al servicio del Ejército al Ingeniero Coronel Alonso Baldrich

Buenos Aires, Enero 15 de 1924

Vista la precedente nota del Ministerio de Guerra, manifestando que son necesarios a ese Departamento los servicios del señor Coronel Don Alonso Baldrich, actual Administrador de la Explotación Fiscal de Petróleo de Comodoro Rivadavia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. — 1o. — Reintégrase al servicio del Ejército al Ingeniero Coronel Don Alonso Baldrich, que fué designado Administrador de la Explotación Fiscal de Petróleo de Comodoro Rivadavia, por decreto de 5 de Abril de 1923.

Art. 2o Désele las gracias por los servicios prestados en el Ministerio de Agricultura y remítase copia de este decreto al Ministerio de Guerra con destino a su legajo personal.

Art. 3o. Comuníquese, etc.-

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión de los solares C. D de la manzana 7 del Pueblo Esquel, acordada a Don Nicolás Rubilar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que los solares C. D. de la manzana No 7 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut fueron concedidos a Don Nicolás Rubilar, de conformidad con la ley No 4167 y de la información agregada a la inspección practicada al terreno se establece que el adjudicatario no ha cumplido con las obligaciones impuestas, por lo que corresponde dejarla sin efecto;

Que la misma inspección ha constatado que en la línea divisoria de los solares C. y D. citados, Doña Elisa Mansilla ha introducido las mejoras que se detallan, y si bien es ya concesionaria de dos solares máximum que prescribe el decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y uno el decreto de 20 de Noviembre ppdo. para el pueblo referido, en el presente caso, y dado que las mejoras son de relativa importancia, puede autorizarse a la Dirección General de Tierras para que previa solicitud en forma, le adjudique las mitades Nord-Oeste del solar C. y Sud-Este del solar D. como se establece en el plano de fojas 16, en forma tal que comprenda la superficie de 2.500 metros cuadrados, y en cuanto al resto, o seas las mitades Sud-Este del solar C. y Nord-Oeste del solar D, la Dirección General citada dentro de sus facultades podrá ofrecerlas; y atento lo informado por la referida Repartición.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la concesión de los solares C. D. de la manzana No 7 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, acordada a Don Nicolás Rubilar.

Art. 2o.- La Dirección General de Tierras fijará a Doña Elisa Mansilla un plazo prudencial para que solicite la superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, comprendidas por las mitades Nord—Oeste del solar C. y Sud—Este del solar D. de la manzana, pueblo y Territorio citados en el artículo anterior, y una vez efectuada podrá adjudicársela en venta en las condiciones y precio vigentes, para lo cual se le faculta, y vuelva a la recordada Repartición a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión de la Chacra 1 de la Colonia Victorica acordada a Don Saturnino D. Estepa.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que la chacra No 1 de la Colonia Victorica, en el Territorio de la Pampa figuraba libre de adjudicación por cuya circunstancias en 2 de Marzo de 1909 se concedió en venta al Señor Saturnino D. Estepa, que depositó al formalizarla la suma de $ 740 m/n importe de las mejoras que se hallaban radicadas en el terreno para ser entregada a su dueño, y posteriormente el mismo señor D. Estepa depositó la suma de $ 1.000 m/n como precio de la tierra;

Que habiendo podido tomar posesión de la tierra, el señor D. Estepa se presenta en Abril de 1915 y pide la devolución del importe depositado, comprobándose después que la tierra de referencia fué escriturada por la Municipalidad del pueblo en el año 1898 de acuerdo con las facultades que tenía por cuya causa es procedente la gestion de devolución de la suma reclamada, a cuyo efecto debe librarse la orden de pago respectiva, por $ 1,000 m/n ingresados a rentas generales y $ 740 m/n. que se encuentran en depósito provisorio (fojas. 53) anulándose igualmente la concesión y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o.- Déjase sin efecto la concesión de la chacra No 1 de la Colonia Victorica en el Territorio de la Pampa acordada a Don Saturnino D. Estepa por resolución de 2 de Marzo de 1909.

Art. 2o.- Líbrese por separado orden de pago a favor del Señor Saturnino D. Estepa por la suma de un mil pesos moneda nacional importe depositado a que se refiere el informe de fojas. 53.- La Dirección General de Tierras dispondrá se devuelva al mismo señor D. Estepa la cantidad de setecientos cuarenta pesos que se encuentran depositados con carácter provisorio (fojas 53) y pase a la Dirección de Administración para que extienda la orden a que se refiere la primera parte de este artículo.

Art. 3o.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando las transferencias y división de condominio en virtud de las cuales Don Luís Pistoletti adquirió las acciones y derechos a la mitad Sud--Oeste del solar A. manzana 12; solares B—C—de la manzana 112; solares A—D de la misma manzana y fracción Nord—Oeste del solar B de la manzana 17 del Pueblo Sampacho.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que el solar B. de la manzana No. 17 del pueblo Sampacho en la provincia de Córdoba fué concedido de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876 a los Señores José y Luís Pistoletti y éstos dividieron el condominio (fojas 2) y siguientes) adjudicándose al último de los nombrados la parte Nord—Oeste del solar B. de la manzana citada con una extensión de 21 metros por cincuenta metros La quinta No. 49 de la sección Pastos Comunes de la Colonia del mismo nombre, fué vendida en las condiciones de la ley No. 4167 al mismo Señor Luis Pistoletti y las inspecciones practicadas a la fracción del solar B. y quinta de referencia han constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas, estando además abonado el valor del precio de las mismas por lo que nada obsta para declararlas cumplidas y otorgar los títulos de propiedad respectivos;

Que la mitad Sudoeste del solar A de la manzana No 12 se adjudicó a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Trento y Triesto, de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876 y ésta cedió al señor Luís Pistoletti el 12 de Junio de 1902 (fojas 5) sus derechos y acciones Los solares B. C. de la manzana No 112 fueron concedidos en las mismas condiciones a nombre de don Arturo Urrea y transferidos al señor Luis Pistoletti el 22 de Diciembre de 1901 (fs. 7) y los solares A. D. de la misma manzana acordados de conformidad con esa misma ley al señor Guillermo Lindberg, quien los cedió al señor Luís Pistoletti el 26 de Diciembre de 1901 (fojas. 9) y estando abonado el valor de todos estos solares ningún inconveniente existe en aceptar esas cesiones;

Que habiendo las inspecciones practicadas constatado que en las tierras de que se trata se han cumplido las obligaciones contraídas, puede disponerse se otorguen los títulos de propiedad respectivos a la sucesión del causante por haberse acreditado su deceso, ya que por otra parte, ninguna observación cabe hacer de acuerdo con lo resuelto en el expediente 633-P-1901;

Que respecto a los solares A. B. de la manzana No 31 que según resulta de estas actuaciones han sido objeto de transferencias, no habiéndose presentado su actual concesionario, debe postergarse su resolución hasta tanto concurra,

Atento lo dictaminado por los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las transferencias y división de condominio en virtud de las cuales Don Luís Pistoletti adquirió las acciones y derechos a la mitad Sud—Oeste del solar A. de la manzana No 12; solares B. C. de la manzna No. 112; solares A. D. de la misma manzana y fracción Nord—Oeste del solar B. de la manzana No 17. (esta última, división de condominio únicamente) de la concesión acordada a José y Luís Pistoletti)-

Art. 2o. Decláranse cumplidas por la Sucesión de Don Luís Pistoletti las obligacioness impuestass por la ley de 19 de Octubre de 1876 y decreto de 18 de Enero de 1911, en la fracción Nort—Oeste del solar B. de la manzana No. 17 con una superficie de veintiun metros por cincuenta metros; mitad Sud—Oeste del solar A. de la manzana No. 12; y solares A. B. C. D. de la manzana No. 112 y de conformidad con la ley No. 4167 para la quinta No. 49, Sección Pastos Comùnes, todos los solares y quintas del Pueblo y Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda los títulos de propiedad respectivos en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto los decretos de 13 de Octubre de 1903 y 17 de Enero de 1912 en las partes que acuerda el título de propiedad del solar C. de la manzana No. 29 del Nuevo Pueblo General Roca a favor de Doña Pastora Ibarra y Julián Crúz

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que en razón de los diversos antecedentes que obraban agregados al expediente que se refería a los pobladores radicados en el nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, por decreto de 1o. de Marzo de 1901 se autorizó a la Dirección General de Tierras para que otorgara a los mismos los títulos provisorios de las tierras que ocupaban y entre ellos se extendió el que correspondía al solar C. de la manzana No. 29 a favor de Doña Pastora Ibarra y Don Julian Cruz, teniendo su origen esta concesión, efectuada en condominio, en las informaciones que se concretan a fojas 15 y 16;

Que a raíz de haberse cumplido con las obligaciones contraídas por decreto de 13 de Octubre de 1903, se acordó a los nombrados el título de propiedad respectivo, extendiéndose en cumplimiento de otro decreto de 17 de Enero, de 1912 el instrumento que obra agregado a fojas 26; y Doña Pastora Ibarra reclama se otorgue a su sólo nombre por las razones que expone;

Que las inspecciones practicadas al terreno, comprueban que Doña Pastora Ibarra, es la verdadera pobladora, dueña de las mejoras introducidas y el Señor Julian Cruz ha podido figurar como condómino de la nombrada, debido únicamente a la deficiente información que dió lugar a la concesión acordada. La nombrada ocupa el solar desde el año 1899. debiendo por lo tanto accederse al pedido interpuesto, dejándose sin efecto el decreto de 13 de Octubre de 1903 en la parte que le acordó el título de propiedad conjuntamente con el Señor Cruz; el de 17 de Enero de 1912 que dispuso que él fuera otorgado a favor de los citados en la forma del decreto de 18 de Enero de 1911, y por último debe anularse el instrumento agregado a fojas 26; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o.- Déjase sin efecto los decretos de 13 de Octubre de 1903 y 17 de Enero de 1912, en las partes que acuerda el título de propiedad del solar C. de la manzana No. 29 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, a favor de Doña Pastora Ibarra y Don Julián Cruz.

Art. 2o.- La Dirección General de Tierras formulará a favor de Doña Pastora Ibarra, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876 y decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad de la tierra a que se refiere el artículo 1o, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, debiendo anular el instrumento agregado a fojas 26; y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 3o.- Comuníquese publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando la transferencia en virtud de la cual el Señor Omobono Morandini, adquirió las acciónes y derechos de la parte Sud-Este del lote 10, de la subdivisión D 111 de la Colonia Caroya.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 3 de Enero de 1923 se acordó al Señor Omobono Morandini plazo de seis meses para que acompañara la escritura en virtud de la cual Doña Catalina Revelant de Brandalisi cedió a favor de Don Angel Moyano, los derechos y acciones que correspondían a la primera, de una fracción de terreno de 94 áreas, 89 centiáreas, ubicada en la parte Sud-Este de la subdivisión D 111 del lote No 10 de la Colonia Caroya en la *Provincia* de Córdoba, y que el Señor Moyano cedió al nombrado Morandini;

Que a fs. 78 se acompaña una escritura para justificar la cesión de la Señora Brandalisi al *Señor* Moyano, pero debe hacerse notar que ella no acredita en forma la transferencia. No obstante esa circunstancia y en virtud de que en las operaciones de inventario, avalúo, partición de bienes y otros detalles de que informan las actuaciones relacionadas con esa fracción aprobadas por el Juez que entendió en los autos de la sucesión del Señor Juan Revelant, no ha *sido* observada en ninguna forma la cesión referida y el hecho de ocupar el Señor Morandini esa fracción durante mas de treinta años permiten reconocer la transferencia, sin exigir la presentación en forma de escritura;

Que estando cumplidas las obligaciones impuestas por la ley de 17 de Julio de 1876 y abonado el valor de la fracción, puede acordarse el título definitivo, el que deberá extenderse en la forma dispuesta por el decreto de 18 de Enero de 1911; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Apruébase la transferencia en virtud de la cual el Señor Omobono Morandini adquirió las acciones y derechos a la superficie de noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas ubicada en la parte Sud-Este de la subdivisión D 111 del lote No 10 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2o— Acuérdase a Don Omobono Morandini, de conformidad con la ley de 17 de Julio de 1876 y decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad de la tierra a que se refiere el artículo anterior y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que lo formule en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 3o— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Concediendo en venta a la Sociedad Fortuny y Hardy los solares A. B. C. D. de la manzana 158 del pueblo Presidencia Roque Saenz Peña y declarando cumplidas las obligaciones impuestas por la ley 4167 en dichas tierras.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que los solares A. B. C. D. de la manzana No 158 del pueblo Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco son fiscales y se hallan libres de adjudicación y la inspección recientemente practicada ha comprobado que se encuentran ocupados con las importantes construcciones de los señores Joaquín Fortuny y José Abernethy Hardy, sociedad que dedica las instalaciones, maquinarias y demás accesorios para funcionamiento de desmontadora de algodón, prensas hidráulicas, usina, etc., importando el capital introducido la suma de pesos 168.780 moneda nacional.

Que si bien se ha limitado por decreto de 17 de Julio de 1923 a un solar el máximum a obtener por personas o sociedad; en el presente caso se trata de proteger la instalación de implementos necesarios para el adelanto de la industria en esas regiones, circunstancia que justifica que se llegue al límite establecido por el art. 2o de la ley No 4167 o sea 4 solares; por lo que puede serle adjudicada en venta;

Que el precio fijado a la tierra es el de $ 100 moneda nacional por cada solar, y considerándose cumplidas las obligaciones impuestas por la ley No 4167, toda vez que se han introducido los capitales citados, ningún inconveniente existe en acordar el título respectivo, previo pago del valor total de los 4 solares;

Que deben desestimarse todos los pedidos hechos por estos solares en atención a lo resuelto;

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Concédese en venta a la sociedad Fortuny y Hardy, de conformidad con las disposiciones vigentes, al precio de cien pesos moneda nacional cada uno, los solares A. B. C. D. de la manzana No 158 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco; quedando así desestimadas todas las gestiones hechas por esta tierra.

Art. 2o— Decláranse cumplidas por la sociedad Fortuny y Hardy, las obligaciones impuestas por la ley No 4167 en la tierra a que se refiere el artículo 1o y previo pago del valor total de la misma, la Dirección General de Tierras formulará el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923 y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 3o— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Concediendo en venta a Don José del Carmen Muñoz, las mitades Sud-Oeste del solar A y mitad Nord-Oeste del solar D; ambas de la manzana 10 del Pueblo Esquel.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que los solares A. D. de la manzana No 10 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, figuran libres de adjudicación y la inspección practicada ha comprobado que Don José del Carmen Muñoz, ex-concesionario de los mismos, a quien le fué dejada sin efecto la adjudicación por no haberla formalizado oportunamente, ha introducido las mejoras que se detallan, lo que lo coloca en situación de preferencia de acuerdo con el artículo 3o del decreto de 29 de Diciembre de 1911;

Que por decreto de 30 de Noviembre del año ppdo., se ha limitado a un solar máximum que puede acordarse a una persona o sociedad y con el objeto de regularizar el caso del recurrente, en atención a que las mejoras se hallan ubicadas en la línea divisoria de los dos solares, puede vendérsele la superficie de 2.500 metros cuadrados que comprende las mitades Sud-Oeste del A. y Nord-Oeste del D, en la forma que se establece en el plano de fs. 12;

Que habiendo depositado el interesado con fecha 31 de Octubre de 1916, (fs. 29 vuelta) $ 25 moneda nacional para ser aplicado al precio de los solares cuya concesión se le dejó sin efecto el 11 de Julio del mismo año, corresponde que ella se compute como parte del valor de las fracciones que se le venden por este decreto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Concédese en venta a Don José del Carmen Muñoz, de conformidad con el precio y condiciones vigentes, la superficie de dos mil quinientos metros cuadrados ubicada en las mitades Sud-Oeste del solar A y Nord-Oeste del solar D., ambas de la manzana No 10, cuya situación exacta se determina en el plano de fs. 12. La suma de veinticinco pesos moneda nacional a que se refiere el informe de fs. 29 vuelta depositada por el interesado, deberá ser computada como parte del precio de estas fracciones y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión del lote 61 de la Colonia Sierra de San José, acordada a Don Justo Navarro, y concediendo en venta la mencionada tierra a Don Dionisio Navarro.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Octubre de 1910 se concedieron en venta a Don Justo Navarro los lotes 61 y 70 de la Colonia Sierra de San José, en el Territorio de Misiones;

Que la inspección practicada denunciaba que las mejoras radicadas en el lote 61 pertenecían a un hermano del concesionario llamado Dionisio Navarro a quien por decreto de 10 de Octubre de 1922 se emplazó para que justificara la propiedad de las mismas, lo que ha efectuado según se desprende de la información acompañada, y en consecuencia, tratándose de un poblador personal que ocupa la tierra es equitativo considerarlo comprendido en la excepción establecida en el artículo 3º del decreto de 29 de Diciembre de 1911 y concederle en venta el lote al precio de $ 6 moneda nacional por cada hectárea, aconsejado por la Dirección General de Tierras,

Que respecto al concesionario del lote 70 Don Justo Navarro no habiendo cumplido totalmente las obligaciones que le fueron impuestas, debe acordársele plazo de 90 días para que las satisfaga; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Déjase sin efecto la concesión hecha a Don Justo Navarro del lote 61 de la Colonia Sierra de San José, en el Territorio de Misiones.

Art. 2º— La Dirección General de Tierras fijará a Don Justo Navarro plazo de noventa días para que dé total cumplimiento a las obligaciones que contrajo por el lote 70 de la misma colonia, de que es concesionario.

Art. 3º— Concédese en venta a Don Dionisio Navarro, de conformidad con las disposiciones vigentes, al precio de seis pesos moneda nacional la hectárea, el lote 61 de la Colonia Sierra de San José en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando la mensura y amojonamiento practicado por el Ingeniero J. Florencio Puchulu en tierras de la reserva de Río Chico y determinados lotes de la Zona Norte del Río Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 17 de Marzo de 1916 se designó al Ingeniero J. Florencio Puchulu para efectuar la mensura y amojonamiento de los lotes A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. de la reserva de Río Chico y lotes 43. 45. 82. 85. 88. 89. 126. 128. 130. 133 bis y 134 todos de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre aprobándose el contrato por decreto de 3 de Agosto de 1916, disponiéndose que el pago de esos trabajos se haría a medida que los arrendatarios depositaran el importe de la operación respectiva.

Por decreto de 14 de Septiembre de 1916 se entregó al Ingeniero nombrado en concepto de anticipo la suma de $ 6.050 moneda nacional ya depositada por los interesados;

Que el Consejo de Geodesia ha estudiado las operaciones efectuadas por el Ingeniero mencionado, y de su informe se deduce que en lo que se refiere al lote 88, la diligencia respectiva ha sido presentada por separado en razón de existir diferencias con las mensuras de los lotes linderos 39 y 40 practicadas por los Ingenieros Cobos y Shaw, respectivamente. Que existe con respecto al lote 89 errores de cálculo en la resolución de los triángulos que intervienen en la determinación de las dimensiones de los costados de dicho lote que hacen necesaria su rectificación antes de su aprobación sin que este hecho afecte el deslinde de los demás lotes; y con el objeto de que esos errores sean salvados, procede acordar al Ingeniero operante plazo de un año, bajo apercibimiento de hacer efectiva la multa que establece el art. 9º del contrato, por cada mes o fracción de mes que retarde la presentación de las operaciones de los lotes (88 y 89);

Que según informa la Dirección General de Tierras de los interesados comprendidos en la planilla de fs. 160 vuelta, que han depositado el importe de la mensura de sus lotes y cuyas concesiones se encuentran vigentes, son los señores Lionel A. Harris del lote 130, José Arbilla de la mitad Oeste y Serafín M. Grillo de la mitad Este del lote 134, importando la mensura de estos dos lotes la suma de $ 3.468.76 moneda nacional, por cuya cantidad puede disponerse se libre la orden de pago respectiva;

Que el lote Nº 133 bis cuya extensión fué calculada en 20.000 hectáreas, ha resultado con un exceso de 121 hectárea, 12 áreas 09 centiáreas pero como el deslinde ha sido efectuado de acuerdo con la subdivisión proyectada y no excediendo la diferencia de la tolerancia admitida por las disposiciones en vigor, puede aceptarse en esa forma y atento lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase la mensura y amojonamiento practicado por el Ingeniero J. Florencio Puchulu de los lotes A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. de la reserva de Río Chico y los lotes 43. 45. 82. 85. 126, 128, 130, 133 bis, y 134 todos de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre. La Dirección General de Tierras hará saber al Ingeniero nombrado que se le fija el plazo de un año, a contar desde la fecha de la notificación, para que subsane los errores encontrados en la mensura del lote 89 y salve las diferencias halladas en el lote Nº 88 a que se refiere el informe de la División de Geodesia de fs. 8, bajo apercibimiento de hacer efectiva la multa que establece el art. 9º del contrato, por cada mes o fracción de mes que se retarde la presentación de las operaciones respectivas.

Art. 2º— Líbrese por separado orden de pago a favor del Ingeniero J. Florencio Puchulu por la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 3.468.76 m/n) importe depositado por los respectivos arrendatarios por concepto de pago de la mensura de los lotes 130 y 134, a que se refiere el informe de fs. 160 vuelta y pase este expediente a la Dirección de Administración a sus efectos.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Facultando a la Dirección General de Tierras para ubicar grupos de 25 familias dentro de lotes de una legua y en tierras aptas para la agricultura.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Tierras en la que pide se le autorice a dar posesión a grupos de familias agricultoras que solicitan la concesión de tierras fiscales; y:

Considerando:

Que la demanda de tierras de agricultura, con preferencia para los Territorios del Norte, es cada día mayor agregándose a ella los pedidos de los hijos de los mismos colonos ya radicados, que no la poseen en cantidad más o menos suficiente para su desenvolvimiento y de los numerosos inmigrantes agricultores que llegan al país;

Que las comisiones de mensuras que efectúan esos trabajos en el terreno y las que podrán salir durante el año en curso, darán un porcentaje inferior de tierra libre, por cuanto la mayoría de las colonias que se miden están ya pobladas, no pudiéndose por tal circunstancia disponer de tierras en situación de resolver los casos mencionados;

Que, por tanto, conviene autorizar a la Dirección General de Tierras para que ubique grupos de veinticinco familias agricultoras en lotes de dos mil quinientas hectáreas, ya medidos, previa la correspondiente subdivisión provisional y aproximada de cada lote y hasta tanto se practique la definitiva, en superficies menores que respondan a la entrega a cada familia de una porción determinada de tierra colonizable;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Facúltase a la Dirección General de Tierras para ubicar grupos de veinticinco familias dentro de lotes de una legua, en las tierras aptas para agricultura que oportunamente se determinarán. Con tal objeto se efectuará una subdivisión provisional del lote principal en forma aproximada, adjudicándose a cada familia una superficie determinada de tierra colonizable.

Art. 2º— La citada Repartición deberá reglamentar la forma en que se ubicarán las mejoras en los lotes subdivididos provisionalmente, cuidando de evitar conflictos ulteriores entre los mismos pobladores ocupantes; todo ello sujeto a una ratificación o modificación posterior conforme a la ubicación definitiva que se dé a cada concesión.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que el título de propiedad otorgado por decreto de 14 de Agosto de 1923 a favor de Don José Gracogna, debe entenderse extendido a nombre de Don José Cracogna.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 14 de Agosto ppdo. se dispuso se extendiera a favor de José Gracogna título de propiedad por el lote urbano B. y una fracción del lote urbano C. ambos de la manzana 35 y de los lotes urbanos C. D. de la manzana 58, todos del pueblo Presidente Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe;

Que según se desprende de las constancias agregadas el verdadero nombre y apellido del concesionario es José Cracogna correspondiendo en consecuencia así declararlo y a fin de no irrogar al interesado nuevos gastos, teniendo en cuenta que ya ha sido extendido el título al que se han agregado las estampillas fiscales respectivas, debe transcribirse el presente decreto al dorso del mismo, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Declárase que el título de propiedad otorgado por decreto de fecha 14 de Agosto de 1923, a favor de Don José Gracogna, deberá entenderse extendido a nombre de Don José Cracogna, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que transcriba el presente decreto al dorso del título de propiedad que obra a fojas 38 y 39, de este expediente.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que el título de propiedad que por decreto de 16 de Octubre de 1923 se otorgó a favor de Don Carlos Alberto Raviola de Villa Rey de acuerdo con la ley 4167, deberá extenderse de conformidad con la ley 817.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 16 de Octubre de 1923 se dispuso otorgar, entre otras, título de propiedad a favor de Don Carlos Alberto Raviola de Villa Rey, en su carácter de heredero de Don Nino Raviola de Villa Rey, por las quintas Nros. 197, 198, 203, 204 y 208, fracción C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos de conformidad con la Ley Nº 4167, y de las constancias agregadas se establece que la Ley que regía la concesión es la Nº 817, por lo que corresponde así declararlo y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el título de propiedad que por Decreto de 16 de Octubre de 1923 se otorgó a favor de Don Carlos Alberto Raviola de Villa Rey, en su carácter de heredero de Don Nino Raviola de Villa Rey, entre otras, por las quintas 197, 198, 203, 204 y 208, fracción C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo con la Ley 4167 deberá extenderse de conformidad con la Ley Nº 817 y decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, quedando así modificado el decreto referido en su parte pertinente, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto en todas sus partes, los decretos de 7 de Febrero de 1917; 19 de Marzo de 1919 y 2 de Septiembre de 1920, sin perjuicio de los derechos adquiridos en virtud de contratos aprobados por el Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Siendo urgente activar la colonización de la tierra pública dentro de las facultades de la legislación vigente, dada la dificultad de obtener reformas legales inmediatas y

Considerando:

Que la experiencia ha demostrado que los arrendamientos con derecho a compra de grandes lotes de tierras destinados a la ganadería da lugar a serios inconvenientes y no responden al propósito que anima a la ley de tierras vigentes;

Que en muchas circunstancias el capital necesario para la explotación de grandes extensiones es aportado por terceras personas, con objeto de adquirir ulteriormente la tierra, en forma ilegal;

Que de aquí han surgido una serie de simulaciones para burlar la ley;

Que es tendiente a este mismo fin, que muchos de los poderes otorgados tienen el carácter de irrevocables o son tan amplios en sus facultades que equivalen en sus consecuencias, a una verdadera cesión de derechos;

Que para dar cumplimiento a los fines primordiales que la ley persigue, es necesario, antes de enajenar la tierra, conocer sus condiciones generales, topográficas y agrícolas;

Que la ley en todo momento ha destinado las tierras a la colonización agrícola ganadera o a explotaciones determinadas;

Que es deber del Estado propender a la mayor población y producción de la tierra, evitando que con el acaparamiento permanezcan incultas y se destinen a la especulación;

Que para la pequeña propiedad con destino a la explotación mixta o ganadera es un límite prudencial máximo el de 625 hectáreas por cada persona o sociedad;

Que con un arrendamiento liberal y seguro no puede haber inconveniente para que la explotación ganadera quede garantizada;

Que es necesario, por otra parte, mantener reservada la suficiente extensión de tierras con destino a lotes agrícolas o pastoriles, para poder llenar un adecuado programa de colonización

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto, en todas sus partes, los decretos de 7 de Febrero de 1917, 19 de Marzo de 1919 y 2 de Septiembre de 1920, sin perjuicio de los derechos adquiridos en virtud de contratos aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Declárase en vigor el decreto de 8 de Noviembre de 1905, reglamentario de la Ley Nº 4167, para las tierras regidas por ella, con las modificaciones que establece el presente.

Art. 3º La Dirección General de Tierras, intensificará el estudio y subdivisión continua de la tierra pública que pueda destinarse a la explotación agrícola o mixta.

Art. 4º El arrendamiento de las tierras comprendidas en la zona de influencia de los ferrocarriles de fomento se acordará en lo sucesivo, sin derecho a compra, por un término de cinco años, renovables cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente y con las mismas obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios. — Estos contratos podrán ser rescindidos

cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga para los fines del cumplimiento de la Ley Nº 5559 o su reforma, procediéndose al desalojo de la tierra en las condiciones establecidas en el art. 6º de este decreto.

Art. 5º Las demás tierras destinadas a la ganadería, fuera de las zonas de influencia de los ferrocarriles de fomento, se concederán en arrendamiento, también sin derecho a compra por el mismo término de cinco años renovables, siempre que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente.

Art. 6º Las tierras fiscales reservadas y medidas que no sean utilizadas de inmediato a los fines destinados, podrán arrendarse en las condiciones generales del presente decreto, pero con carácter precario y obligación de desalojarlas, sin derecho a reclamo alguno, dentro del plazo de noventa días; cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo salvo el caso de que sea necesario mayor tiempo para la siembra de tierras ya aradas o recolección de la cosecha.

Art. 7º. Las tierras situadas hasta veinticinco kilómetros a ambos lados de las vías ferreas y las que quedarán a igual distancia de las líneas perimetrales de los pueblos o colonias agrícolas, no podrán ser arrendadas sino con carácter precario, en las condiciones del artículo anterior.

Art. 8º Cuando existan dos o mas pedidos de arrendamiento por la misma tierra, se propondrá a los interesados la división del lote en partes iguales y equivalentes, y en caso de disconformidad se licitara su concesión de acuerdo con el reglamento vigente del 15 de Octubre de 1923.

Art. 9º Los precios de arrendamiento serán los fijados por el decreto de 17 de Septiembre de 1923, adoptandose para los territorios de La Pampa, Neuquén y Río Negro la misma escala establecida para el Chubut.

Art. 10 Fíjase en ($ 0,03) tres centavos moneda nacional por hectárea, para todos los territorios la suma a abonar por los arrendatarios, por gastos de inspección. — El precio de la operación de mensura por lotes arrendados se abonará al firmar el contrato, y su valor será establecido en cada caso.

Estos pagos podrán hacerse al contado o a plazos, según lo prefiera el concesionario.

Art. 11. Para los gastos de mensura e inspección por ventas de lotes dentro de las colonias y pueblos ya medidos y subdivididos, adoptase la siguiente escala:

Territorio o Provincia	Solares o fracciones c/u		Lotes agrícolas Por hectárea		Lotes mixtos Por hectárea		Lotes pastoriles Por hectárea	
	Inspec.	Mens.	Inspec.	Mens.	Insp	Mens.	Inspec	Mens.
Misiones	1.00	3	0.60	0.80	—	—	—	—
Córdoba	1.00	3	0.60	0.80	—	—	—	—
Entre Ríos	1.00	3	0.60	0.80	—	—	—	—
Chaco	1.00	3	0.55	0.60	0.13	0.40	0.08	0.30
Formosa	1.00	3	0.45	0.65	0.13	0.35	0.08	0.30
Pampa	1.00	3	0.45	0.50	0.16	0.32	0.08	0.25
Río Negro	1.00	3	0.55	0.40	0.16	0.32	0.08	0.20
Neuquen	1.00	3	0.45	0.40	0.16	0.32	0.08	0.20
Chubut	1.00	3	0.30	0.40	0.16	0.32	0.08	0.12
Santa Cruz	1.00	3	0.30	0.40	0.16	0.32	0.08	0.12
Tierra del Fuego	1.00	3	0.30	0.40	0.16	0.32	0.08	0.12

Estos precios regirán aun cuando existan disposiciones anteriores que los establezcan en otras sumas, y el importe total se abonará al contado.

Art. 12. Los fondos que la Dirección General de Tierras perciba de los concesionarios para los gastos de inspección y mensura, serán depositados en la Tesorería General de la Nación en una cuenta especial denominada «Para gastos de inspección y mensura de tierra fiscal», y con su importe se atenderán dichos servicios y los correlativos del personal suplementario de la expresada Dirección. — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de la cuenta expresada. —

Art. 13. Limítase a un máximum de seiscientos veinticinco hectáreas la venta directa o en un remate de lotes pastoriles o mixtos dentro de las colonias creadas, regidas por la Ley Nº 4167, con obligación por parte de los concesionarios de practicar por su cuenta la mensura que complete la delimitación de la fracción adjudicada.

Art. 14. Los compradores o arrendatarios de lotes pastoriles o mixtos estarán obligados a plantar y conservar en buenas condiciones la cantidad y clase de árboles que se determine en cada caso, pudiendo exceptuarse de está obligación por circunstancias justificadas. — Estas mejoras, en los casos de arrendamiento, quedarán a beneficio del Estado, a la terminación del contrato.

Art. 15. Los concesionarios de tierras fiscales, podrán construir las poblaciones y accesorios a que se refieren los artículos 4º y 6º de la Ley 4167, con cualquier clase de material siempre que a juicio de la Dirección General de Tierras tengan las condiciones de estabilidad; quedando derogados los decretos de 2 de Junio de de 1911 y 2 de Septiembre de 1920.

Art. 16. Dentro del máximum de superficie establecido por el Art. 2º. de la Ley Nº 4167, la Direccion General de Tierras, teniendo en cuenta la capacidad del suelo y la utilidad económica de su explotación, aconsejará en cada caso la extensión conveniente que deba concederse en cualquier concepto, no pudiendo exceder de 20.000 hectáreas la superficie a arrendarse en el Río Negro, Chubut y Santa Cruz y de 10.000 hectáreas en los demás territorios.

Para las ventas directas de lotes agrícolas, se establece un máximun de 50 hectáreas en Misiones, 100 en el Chaco y Formosa y 200 en Santa Cruz, Chubut, Tierra del Fuego, Pampa, Río Negro y Neuquén.

Art. 17. Las tierras fiscales situadas en las zonas de fronteras y que comprenderán una faja de 20 a 50 kilómetros, según su ubicación y territorio, no podrán ser arrendadas sinó previas informaciones especiales, que se requerirán en cada caso.

Art. 18 Las cesiones de derechos y transferencias anteriores a la obtención del título definitivo, prohíbidas por el decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, podrán dar lugar a la caducidad de la concesión.

Art. 19. La Dirección General de Tierras no admitirá en lo sucesivo los poderes irrevocables o aquellos otros que por la amplitud de sus facultades y derechos que otorgan, excedan los límites necesarios para una gestión puramente administrativa.

Art. 20. La Dirección General de Tierras someterá al Ministerio de Agricultura las demás disposiciones secundarias que la experiencia acredite como necesarias para el mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 21. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Sobre venta de barreras y accesorios para combatir la langosta.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1924.

Exp. 15.520 — 1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola indica la conveniencia de enajenar parte del material usado que se destina a la defensa de los cultivos contra la langosta, a los agricultores que deseen adquirirlo; atento los informes producidos y la autorización contenida en el artículo 30 de la Ley 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1º. — El Ministerio de Agricultura procederá por intermedio de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y con la intervención de la Dirección de Administración, a la venta de barreras y accesorios usados destinados a combatir la langosta entre los agricultores o colonos que justifiquen necesitarlos con ese fin. —

2º. — La venta de este material se efectuará al contado, puesto sobre vagón en la Estación más cercana al lugar donde haya depósito y a los precios siguientes: Barrera de zinc de cuarenta y cinco centímetros de ancho, a setenta centavos ($ 0.70) el kilógramo y de cuarenta centímetros de ancho, a cincuenta centavos ($ 0.50) el kilógramo: ganchos sosten para barrera de cuarenta y cinco y cuarenta centímetros, a diez ($ 0.10) cuarenta centímetros, a diez ($ 010) y ocho ($ 0.08) centavos cada uno, respectivamente; bocazanjas de hierro galvanizado de cuarenta y cinco, cuarenta y treinta centímetros de ancho, a cincuenta ($ 0.50), cuarenta ($ 0.40) y treinta ($ 0.30) centavos cada una respectivamente.

3º. — Los materiales que se enajenan deberán ser marcados de manera que no puedan confundirse con los que se destinen a arrendamiento.

4º. — Los adquirentes de este material que hagan uso de él con otro fin que no sea para el que ha sido destinado, deberán abonar un recargo de cincuenta por ciento del valor del mismo.

5º. — Los fondos que se recauden por concepto de ventas deberán ingresarse a Tesorería General de la Nación en la cuenta «Enajenación de Materiales de la Defensa Agrícola» Art. 30 de la Ley 11.260.

6º. — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Designando al Señor Procurador Fiscal para que represente a la Nacion en un juicio. —

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Visto este expediente — (171—H—1924), y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital para que represente a la Nación en el juicio a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Creando un Registro local Agrícola Ganadero. —

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Visto este expediente (18222 -J-1923), y atento lo informado por las Direcciones General del Registro Agrícola Ganadero y de Economía Rural y Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase un Registro local Agrícola Ganadero en Villa Crespo (Entre Ríos).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Breton

Estableciendo que los buques pertenecientes a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales gozarán de todas las franquicias acordadas a los buques del Estado.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Visto lo solicitado en la presente nota por la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales y considerando:

Que es conveniente fijar en forma definitiva y clara, el carácter de los buques-tanques de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales; que dichos buques están afectados a un servicio fiscal, conducen carga consignada a la misma y pertenecen al Estado; que en tal virtud, la reglamentacion del personal que presta servicios a bordo de los mismos debe ser la que teniendo en consideracion las especiales características de los buques y de su cargamento, dicte la repartición oficial de que dependen;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los buques pertenecientes a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como buques del Estado, gozarán de todas las franquicias que decretos anteriores acuerdan a los mismos.

Art. 2º La reglamentación interna para el personal y servicio de los buques mencionados, sera proyectada por la repartición a que pertenecen y sometida a la aprobación superior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1923.

Art. 3º La Prefectura General Marítima cuidará que en los mismos buques se cumplan las reglamentaciones vigentes sobre policía y seguridad de los puertos y personal mínimo establecido por las Ordenanzas Marítimas, debiendo estos últimos tener las patentes correspondientes a los cargos que desempeñan a bordo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reglamentando la recaudación del impuesto de inspección que abonarán los frigoríficos, etc., de acuerdo con la Ley Nº 11.226.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1924.

Atento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 11.226 y debiendo reglamentarse la recaudación que por concepto de impuesto de inspección abonarán los frigoríficos, saladeros y fábricas de carnes conservadas o extracto, para el cumplimiento del artículo 23 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1924, el impuesto establecido por el artículo 23 de la Ley Nº 11.226, será satisfecho por los establecimientos a quienes corresponda, bajo la fiscalización de la División de Contralor del Comercio de Carnes.

Art 2º Los frigoríficos, saladeros y fábricas de carnes conservadas o de extractos depositarán en la Tesorería General de la Nación, del 1º al 5 de cada mes, el importe del impuesto correspondiente a la faena realizada en el inmediato anterior y acompañarán una planilla demostrativa de la faena y elaboración. — Dentro de las mismas fechas, entregarán a la División de Contralor del Comercio de Carnes, un duplicado de esa misma planilla y los certificados de depósito por concepto de impuesto de inspección, otorgando ésta a su vez un recibo por esos documentos y cantidad depositada.

Art. 3º Los establecimientos, fábricas de embutidos, graserías, triperías, donde se elaboren productos comestibles de orígen animal, como asimismo, los depósitos de esos productos, cuya fiscalización y contral sanitario corresponda al Gobierno de la Nación por imperio de las leyes vigentes, abonarán como hasta ahora, las asignaciones correspondientes a dichos servicios de acuerdo con su importancia y conforme a la escala que fije el Ministerio de Agricultura. — Los pagos se harán por adelantado del 1º al 5 de cada mes, en la Tesorería General de la Nación y en la misma forma que determina el artículo 2º de esta reglamentación. — Quedaran asimismo sometidos a esta reglamentación en la parte que le sea pertinente.

Art. 4º La División de Contralor del Comercio de Carnes, llevará un registro en el que se asentarán las constancias correspondientes al pago del impuesto; y elevará al Ministerio el día 6 de cada mes, para los fines que corresponda, la nómina de los Establecimientos que no hubieran hecho efectivo dicho impuesto.

Art. 5º La Dirección General de Ganadería no atenderá ningún pedido de habilitación de establecimientos industrializadores de ganado, o productos derivados, sin que se presentare el correspondiente certificado de inscripción.

Art. 6º La División de Contralor del Comercio de Carnes tendrá intervención en todos los pedidos de habilitación que se formulen, tanto para establecimientos de faena como para los de elaboración y depósito de productos derivados. — Quedan obligados los establecimientos, a comunicar a la expresada División, todo comienzo, término o interrupción de la faena, a los efectos consiguientes.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando renuncias y declarándolos cesantes a empleados

Buenos Aires, Enero 24 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados: de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola - Inciso 3º - División de Defensa Agrícola - Item 3 - Auxiliar de Comisarías Seccionales - Partida 18 - Don Francisco Peralta Burgos, con fecha 15 de Noviembre próximo pasado; Sub-Comisarios de Distrito - Partida 21 - Don Leandro Araos (hijo) y Don Federico del Río, con fechas 1º y 12 de Noviembre ppdo., respectivamente; Ayudantes Partida 22 - Don Nicolás Carlucci y Don Luís V. Etchart, con fechas 1º y 17 de Noviembre ppdo., respectivamente, Don Carlos R. Kirnan, Don José A. Costa y Don Fortunato Armando Fasce, con fechas 3, 10 y 15 de Diciembre ppdo.; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola - Inciso 4º - Consejo Directivo - Item 1 - Inspector Contador Vocal, Ing. Agrónomo - Partida 3 - D. Juan P. Facio con fecha 9 del corriente; División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales - Item 2 - Ingeniero Agrónomo Regional destacado - Partida 7 - Don Julio Panelo, con fecha 31 de Diciembre ppdo., Encargado de Vivero, Perito Agrónomo - Partida 13 - Don Ricardo B. Vera, con fecha 1º de Agosto ppdo.; Escuela de Agricultura de Córdoba - Item 2 - Profesor de Zootecnia - Partida 3 - Don Hugo C. Ramallo con fecha 30 de Noviembre ppdo.; Escuela de Vitivinicultura, Fruticultura y Granja de Mendoza - Item 2 - Capataz Ayudante - Partida 23 - Don José Fabricio, con fecha 8 de Noviembre ppdo.; Escuela Práctica de Agricultura de Olavarría - Item 8 - Encargado del Taller - Partida 30 - Don José Wehner, con fecha 17 de Noviembre ppdo.; de la Dirección General de Tierras - Inciso 10 - Inspección General - Item 5 - Ayudante 1º Partida 9 - Don Carlos M. Flores Piran, con anterioridad al 15 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Modifícanse los siguientes Decretos: de fechas 23 de Febrero y 27 de Marzo ppdo., por los que se exoneraban a los Ayudantes de la División de Defensa Agrícola, Don Jose A. Marcelletti y Don Domingo Silvestre, aceptándose sus renuncias con anterioridad al 2 de Enero y 5 de Febrero del mencionado año, respectivamente; de fecha Octubre 15 ppdo., por el que se nombraba escribiente de la Escuela de Agricultura de Casilda, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola a Don Manuel Ríos, debiendo considerarse con anterioridad al 19 de Septiembre del mismo año.

Art. 3º Déjase sin efecto el nombramiento del Ayudante de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola - Inciso 3º, Item 3, partida 22, efectuado a favor de Don César Zappa, por Decreto de Noviembre 5 del año ppdo.

Art. 4º Declárase vacante el cargo de Veterinario destacado de la Inspección Sanitaria Regional, de la Dirección General de Ganadería - Inciso 6º - Item 5, Partida 5 - cuyo titular era Don Francisco P. Gomez.

Art. 5º Declaránse cesantes a los siguientes empleados: de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola - Inciso 3º - División de Defensa Agrícola - Item 3 - Sub- Don Alberto Aranzadi, por abandono del servicio, con anterioridad al 1º de Agosto ppdo.; Ayudante - Partida 22 - Don Aurelio Scanavino, por igual causa que el anterior y con anterioridad al 1º de Septiembre ppdo.; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola - Inciso 4º - Chacra experimental de Güemes - Item 4 - Encargado Ingeniero Agrónomo - Partida 1 - Don Pedro Peña, por razones de mejor servicio; de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología - Inciso 7º - Química Mineral y Aguas Minerales - Item 4 - Ayudante de Química de 1ª. - Partida 4 - Don Arnoldo Dupont, por razones de mejor servicio.

Art. 6º Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Promociones y nombramientos

Buenos Aires, Enero 24 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Promuévese al siguiente personal: de la Dirección de Economía Rural y Estadística, Inciso 2º. Dirección, Item 1, a Segundo Jefe, Partida 2, al Jefe del Item 4, Partida 1, Don Manuel Doarea; a Secretario, Partida 3 al Cartógrafo, Partida 6, Don Raúl Salas, Inspector de Zona, Partida 5, en reemplazo de Don Domingo Borea, que pasa a otro puesto, al Jefe del Item 2, Partida 1, Don Emilio J. Lahitte; Cartógrafo, Partida 6, al Ayudante del Item 3, Partida 5, Don Eugenio F. Lupi; Sección Economía, Item 2, a Jefe, Partida 1, al Inspector de Zona del Item 1, Partida 5, Don Domingo Borea; a Auxiliar Principal, Partida 2, en reemplazo de Don Armando Solivella, que pasa a otro puesto, al Auxiliar 1º., del Item 3, Partida 3, Don Federico Roller, a Auxiliar 1º., Partida 3, en reemplazo de Don José Marengo, al Ayudante del Item 3, Partida 5, Don Luis Signorelli; a Auxiliares, Partida 4, en reemplazo de Don Nicolás Raccatagliata; y Don Camilo Azza, que pasan a otros puestos, al Ayudante Principal, Partida 5, Don Horacio J. Bado y al Ayudante del Item 4, Partida 6, Don Alberto Fontana; a Ayudantes, Partida 6, en reemplazo de Don Aristóbulo López y Don Atilio Vizconti, que pasan a otros puestos, al Ayudante de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Francisco Principe y a la Escribiente de la Sección Comercio, de la Dirección de Comercio e Industrias, Señorita Nélida French Matheu; Sección Estadística, Item 3, a Jefe, Partida 1, al Auxiliar, Item 4, Partida 4, Don Andrés R. Raña; a Auxiliar Principal, Partida 2, en reemplazo de Don Eduardo S. Bado, que pasa a otro puesto, al Auxiliar 1º., Item 4, Partida 3, Don Jacinto E. Cabrera; Ayudanteles; Partida 4, en reemplazo de Don Juan F. Wilson y Don Ernesto A. Fernández, que pasan a otros puestos, a los Ayudantes, Item 2, Partida 6, Don Atilio Vizconti y Don J. Aristóbulo López; Ayudantes, Partida 5, en reemplazo de Don Eugenio F. Lupi y Don Luis Signorelli, que pasan a otros puestos, al Escribiente, Partida 6, Don Juan Carlos Medina y al Compilador de la Sección Industrias, Pesas y Medidas, de la Dirección General de Comercio e Industrias, Señorita Manuela E. Grapho; Escribientes, Partida 6, en reemplazo de Juan Carlos Medina y Don Enrique Giggio, que pasan a otros puestos, a los Capataces Recorredores, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Ovidio V. Schiopetto y Don Carlos Mojana; Sección Agrícola Ganadera, Item 4, a Jefe, Partida 1, al Auxiliar del Item 2, Partida 4, Don Nicolás Roccatagliata; a Auxiliar 1º., Partida 3, al Ayudante, Partida 6, Don Vicente G. Rotta; a Auxiliar, Partida 4, al Ayudante del Item 3, Partida 4, Don Juan F. Wilson; Ayudantes, Partida 6, al Escribiente, Partida 7, Don Ricardo L. F. Macchi y al Escribiente del Item 3, Partida 6, Don Enrique L. Giggio; Escribiente, Partida 7, al Ayudante de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Francisco A. Casulla. Estas promociones deben considerarse con anterioridad al 1º. del corriente.

Art. 2º. Confírmase a los siguientes empleados: Sección Estadística, Item 3 Ayudante, Partida 5, Don Serafín Burrieza; Sección Agrícola Ganadera, Item 4, Oficial, Partida 2, Don Esteban Arengo; Auxiliar, Partida 4, Don Federico A. Vázquez; Ayudante, Partida 6, Don Miguel A. Aguirre.

Art. 3º. Nómbranse en la misma Dirección: Dirección, Item 1, Cartógrafo, Partida 6, al ex-empleado Don Horacio Vigini, Sección Economía Rural, Item 2, Ayudante Principal, Partida 5, al Auxiliar, Partida 4, Don Camilo Azza; Escribiente, Partida 7, en reemplazo de Don Luis Lanfranco, al supernumerario Don Vicente Fernández Palacios; Sección Estadística, Item 3, Auxiliar 1º., Partida 3, al ex-empleado Don Rafael Herrera.

Art. 4. Créanse, con imputación al Anexo H, Inciso 2º., Item 1, Partida 7, los siguientes cargos; Un Oficial, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n.); cuatro Subinspectores de Zona, con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno ($ 350 m/n.); dos Auxiliares Principales, con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno ($ 350 m/n.) y un Ayudante Principal, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.).

Art. 5º. Desígnase para desempeñar los puestos creados al siguiente personal: Oficial al empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Félix C. Micoud; Subinspectores de Zona, a los empleados de la Dirección de Economía Rural y Estadística, Don Armando Solivella, Don Eduardo S. Bado, Don Julio Notta, y Don Ernesto A. Fernández; Auxiliares Principales, al empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Jaime Geldart, y al supernumerario, Don Moisés Wassner; Ayudante Principal al empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don **Carlos A. Colombres.**

Art. 6º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Encargando del despacho de la cartera de Agricultura al Ministro de Guerra, durante la ausencia del titular.

Buenos Aires, Enero 25 de 1924.

Debiendo ausentarse de la Capital Federal, en misión oficial, el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, Tomás A. Le Bretón;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Encárgase del despacho de la cartera del Ministerio de Agricultura, mientras dure la ausencia del titular de la misma, al Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, General Agustín P. Justo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Nombrando vocales de la Comisión Administrativa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Enero 25 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbranse Vocales de la Comisión Administrativa de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a los Señores, Doctor Joaquín de Anchorena e Ingeniero Victor Valdani.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Enero 25 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Miembro de la Comisión Administrativa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ingeniero Don Emilio Palacio, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Creando cargos y nombramientos

Buenos Aires, Enero 25 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Créanse, con imputación al Anexo H, Inciso 13º., Item 1, Partida 9, los siguientes cargos: Seis Ayudantes, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional cada uno ($ 260 m/n.); cinco Escribientes, con la asignación mensual de doscientos diez pesos moneda nacional cada uno ($ 210 m/n.) y dos Encargados de Correspondencia, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional cada uno (pesos 180 m/n.).

Art. 2º. Desígnase, para desempeñar los puestos creados al siguiente personal: Ayudantes, a los Capataces Recorredores de 1ª. de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Raúl Girondo, Don Félix Ramallo, Don Jose C. Palombo, Don Saturnino Sabadía, Don Enrique Maschwits y Don Teodoro Basavilbaso; Escribientes, a las supernumerarias Señora Benjamina M. de Olditas, Señorita Pura I. Miguez y Ayudantes de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Francisco Abalos, Don Alberto E. Romero y Don Juan C. Mosquera; Encargados de Correspondencia a los Capataces Recorredores de 3ª., Don Bautista Errecart y Don Félix Lamelas.

Art. 3º. Las designaciones establecidas en este Decreto se hacen con anterioridad al 1º. del mes de Enero en curso.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Promociones y nombramientos

Buenos Aires, Enero 25 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Promuévense, a los siguientes empleados: de la Dirección de Patentes y Marcas, Inciso 9º., Oficina de Marcas, Item 1, a Auxiliar 1º., Partida 9, en reemplazo de Miguel de Cortés y de Don Humberto Anselmo, que pasan a otros puestos, al Escribiente, Partida 10, Don Públio A. Mendoza, y al Ayudante de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Jorge Pita; a Escribientes, Partida 10, en reemplazo de Don David Torres y Don Públio A. Mendoza, que pasan a otros puestos, al supernumerario Don Manuel R. Maidana y al Ayudante de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Armando Nicora.

Art. 2º. Confírmase, en la misma repartición: Dirección, Item 1, Archivero General, Partida 3, Don Domingo Euletche; Oficina de Marcas, Oficial Principal, Partida 7, Don Arturo A. Villafañe; Oficial, Partida 8, Don Carmelo S. Peralta; Auxiliar 1º., Partida 9, Don Francisco Cravetti; Ordenanza de 3ª., Partida 11, Don Daniel Belli; Oficina de Patentes, Oficial Principal, Partida 13, Don Manuel A. de Urquiza; Mesa de Enseñas Designaciones y Publicaciones, Oficial Principal, Partida 18, Don Clemente H. Banchero; Auxiliar, Partida 19, Don Pedro Costa.

Art. 3º. Créanse con imputación al Anexo H, Inciso 9º., Item 2, Partida 2, los siguientes cargos: Tres Oficiales, con la asignación mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional cada uno ($ 325 m/n.); tres Ayudantes, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional cada uno ($ 260 m/n.) y un Escribiente, con la asignación mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n.).

Art. 4º. Desígnase para desempeñar los puestos creados, al siguiente personal: Oficiales, a los empleados de la Dirección de Patentes y Marcas, Don Humberto Anselmo y Don David Torres y al supernumerario Don César L. Ottolini; Ayudantes, a Don Miguel de Cortés, que pasa de otro puesto y a los supernumerarios Don Emilio C. Nicolello y Don Angel José Ambrosioni; Escribiente, al supernumerario Don Salomón Schilman.

Art. 5º. Las promociones y designaciones establecidas en este Decreto, se hacen con anterioridad al 1º. del mes en curso.

Art. 6º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Promociones y nombramientos

Buenos Aires, Enero 26 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Promuévense: En la Subsecretaría, Inciso 1º., Sección 1ª., Item 2, a Jefe, Partida 3, al actual Oficial 1º., Partida 4, Don Vicente A. Curto y en su reemplazo al Auxiliar Principal de la Oficina Administrativa, Legalizaciones, Entradas y Archivo, Partida 14, Don Edgardo L. Amaral; en la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Inciso 12, Dirección, Item 1, a Ayudante, Partida 3, en reemplazo de Don Demetrio Menini, que pasa a otro puesto, al Ayudante de Personal Sellos y Pasajes, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Alfredo Ayos, a Escribiente, Partida 4, en reemplazo de Don Juan J. Ternavasio, que pasa a otro puesto, a la supernumeraria Señorita Emma Canedo.

Art. 2º. Confírmase, a los siguientes empleados: de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Inciso 12, Laboratorio de Botánica, Item 2, Naturalista, Partida 2, Don Raúl Lahitte; Laboratorio de Patología Vegetal, Item 3, Preparador, Partida 3, Don Domingo Aublussi; Gabinete Fotográfico, Item 8, Jefe, Partida 1, Don Emilio B. Morales; Labora-

torio de Control y Análisis de Semillas, Item 9, Jefe Ingeniero Agrónomo, Partida 1, Don Walter von Petery; Clasificadores de Semillas, Partida 3, Señoras Rosario Galán de Spangenberg y María Tissone de Sánz, Señoritas Adela Navarré, Arminda Becher y María E. Fernández Molinari; Personal de Servicio, Item 10, Mayordomo, Partida 1, Don Luis Mathieu; Capatáz del Laboratorio de Bacteriología, Partida 2, Don Miguel Zudio Medina; Ordenanzas, Partida 3, Francisco P. Scarano, Andrés Seoane, y Fernando Guevara.

Art. 3º. Créase, con imputación al Anexo H, Inciso 12º., Item 11, Partida 2, los siguientes cargos: Dos Auxiliares, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional cada uno ($ 260 m/n.) y un Escribiente con la asignación mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n.).

Art. 4º. Desígnase, para desempeñar los puestos creados al siguiente personal: Auxiliares, a los empleados de la Dirección de Laboratorios o Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Don Demetrio Menini y Don Juan J. Ternavasio; Escribiente a la supernumeraria, Señorita Haydée Issaurralde.

Art. 5º. Las promociones y designaciones establecidas en este Decreto, se hacen con anterioridad al 1º. de Enero en curso.

Art. 6º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Breton

Ministerio de Obras Públicas

Acordando subsidio a la Señora Socorro N. de Olivero

Buenos Aires, Enero 16 de 1924.

(Exp. 3255—O—1923). — Vista la precedente solicitud;

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; y

Considerando, que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos, ha sido siempre práctica, por equidad, acordarlos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase, por el concepto expresado, a Doña Socorro N. de Olivero, viuda del ex-Ordenanza de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Victorio Olivero, el importe equivalente a dos meses de sueldo que percibía el extinto, o sea la suma de cuatrocientos veinte pesos ($ 420 m/n.) moneda nacional, la que se imputará a la cuenta «Conservación Puentes y Caminos».

Art. 2º. Publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Acordando subsidio a la Señora Mercedes Rosado de Benvenuto

Buenos Aires, Enero 16 de 1924.

(Exp. 18.143—B—1923). — Vista la precedente solicitud;

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad; y

Considerando, que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos, ha sido siempre práctica, por equidad, acordarlos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase, por el concepto expresado a Doña Mercedes Rosado de Benvenuto, viuda del ex-Capatáz al servicio de la Dirección General de Arquitectura, Don Teodoro Benvenuto, el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el mismo, o sea la suma quinientos cincuenta pesos ($ 550 m/n.) moneda nacional, la que se imputará a la cuenta «Conservación Edificios».

Art. 2º. Publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Acordando subsidio a la Señora María Vernengo de Vernengo

Buenos Aires, Enero 16 de 1924.

(Exp. 13.286—V—1923). — Vista la precedente solicitud,

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad; y

Considerando, que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos, ha sido siempre práctica, por equidad, acordarlos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase, por el concepto expresado a Doña María Vernengo de Vernengo, viuda del Ayudante de la Dirección General de Ferrocarriles, Don Juan Vernengo, el importe equivalente a dos meses de sueldo que percibía el mismo, o sea la suma de quinientos veinte pesos ($ 520 m/n.) moneda nacional, la que se imputará al Anexo I, inciso 2º., ítem 2, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2º. Publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Empresa Tranvías «Mar del Plata». — Autorizando prolongar sus vías dentro de la zona, Puerto Mar del Plata.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Exp. 2199—T—923. — Visto que la Empresa de Tranvías de Mar del Plata, se presenta solicitando se le conceda la autorización necesaria para prolongar sus vías, dentro de la zona portuaria;

Atento la conformidad expresada por la recurrente en cuanto a la forma y recorrido que a ese efecto indica la Dirección General de Navegación y Puertos, la que al informar al respecto manifiesta que no habría inconveniente en acceder a lo pedido, y,

Teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase a la Compañía de Tranvías de Mar del Plata, la autorización que ha solicitado y de conformidad con lo cual podrá prolongar sus líneas dentro de la zona del Puerto de Mar del Plata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). La concesión se acuerda con carácter precario, pudiendo el P. E. dejarla sin efecto cuando lo juzgue conveniente sin derecho a reclamo o indemnización alguna de parte de la empresa, a cuyo efecto se dará aviso previo de cuatro meses, término dentro del cual la Compañía deberá levantar las instalaciones.

b). Las obras se ajustarán en su trazado al indicado en el plano Nº. 153, con las modificaciones indicadas por la Dirección General de Navegación y Puertos.

c). La empresa peticionante presentará, en el término de treinta días, a contar de la fecha del decreto de concesión, los planos de detalle de la vía y puente y presupuesto de las obras para su aprobación conjunta por la citada Dirección, ajustándose aquélla, a las estipulaciones de los decretos de Septiembre 21 de 1907 y Marzo 29 de 1916 y a las disposiciones reglamentarias de la Ley general de Ferrocarriles, referentes a vías y obras que el fueren aplicables.

d). La empresa deberá adoptar a su exclusivo costo las medidas de seguridad necesarias, especialmente en los cruces con las vías férreas, a objeto de evitar accidentes, de los que se hará directamente responsable en caso de que así no lo hiciere.

e). La empresa queda obligada a conservar en perfecto estado el pavimento entre rieles y a cada lado de la vía, en un ancho total de tres metros.

f). La empresa se ajustará a la reglamentación pertinente que establezca el Ministerio de Obras Públicas.

g). Las prescripciones de las ordenanzas municipales en vigor y las que se dictaren en lo sucesivo y le sean aplicables regirán para la presente concesión.

h). El Ministerio de Hacienda, dictará las medidas conducentes para asegurar a la renta aduanera de los perjuicios que esta concesión pudiere ocasionarle.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, tome conocimiento la Dirección General de Ferrocarriles y pase a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

FF. CC. del Estado. — Estación Macha y Dean-Funes. — Autorizando construcción desvío de cruce y una casilla guarda vía.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Exp. Nº. 20.322—F—1923. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío para cruce de trenes y una casilla guarda vía, obras que se llevarán a cabo en km. 422/820 A. de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, a fin de facilitar el movimiento de trenes entre las estaciones Macha y Dean-Funes y evitar las demoras ocasionadas por el aumento de tráfico en el ramal a San Juan;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo los trabajos de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de máxima que asciende a la suma de veintiocho mil quinientos dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 28.502,66 m/n.) moneda nacional, siendo entendido que en cuanto a la señalización proyectada, se aprueba con carácter precario y hasta tanto se acepte el tipo de plano definitivo.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

FF. CC. del Estado. — Estación Cruz del Eje. — Autorizando adquisición e instalación de ventiladores con destino al Departamento de Tráfico.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Exp. Nº. 20.590—F—1923. — Visto los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativas a la adquisición e instalación de 15 ventiladores eléctricos, con destino al Departamento de Tráfico, en Cruz del Eje;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que no tiene observación que hacer a los documentos de referencia;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase la adquisición e instalación de los ventiladores de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de máxima que suma la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos con diez centavos (pesos 2.652,10 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

FF. CC. del Estado. — Estación Las Peñas. — Autorizando traslado baterías y mesa de telégrafos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Exp. Nº. 20.589—F—1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta el traslado de las baterías y mesa de telégrafos en la estación Las Peñas, a fin de poder hacer atender simultáneamente por un mismo empleado el telégrafo y tren Control;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo el traslado de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con el presupuesto de máxima de ochenta y seis pesos con treinta y ocho centavos ($ 86,38 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando licitación obras de reparo camino de Firmat a San José de la Esquina—puente—a Venado Tuerto a San Urbano y de Quirquinchos a Melincué

Camino de Firmat a San José de la Esquina puente de madera dura en Prog. 19625 — Caminos de Firmat a Venado Tuerto—a San Urbano y de Quirquinchos a Melincué — Provincia de Santa Fe — Zona del F. C. C. Argentino Ley 5315.

Expediente 11 —F— 918. — Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referendum del Poder Ejecutivo por una parte y el Sr. Luis Mario Rossi por otra se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad-referendum

Art. 1º. El Sr. Luis Mario Rossi se compromete a ejecutar las obras que comportan los trabajos de reparación del camino de Firmat a San José de la Esquina, puente de madera dura en prog. 19625, camino de Firmat a Venado Tuerto y a San Urbano y de Quirquinchos a Melincué, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos veintitrés, todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 56.242.92m/n.) de curso legal a que asciende el presente contrato.

Art. 2º. Los precios unitarios y cantidades de obra estipulados, de conformidad con la propuesta aludida en el Artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	Cantidad	Unidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Retoque del abovedamiento existente	6.100	m.l.	0.35	2.135.00
Abovedamiento de 9,00 m. sin cuneta	3.000	m.l.	0.45	1.350.00
» » 9.00 m. con »	1.000	m.l.	0.90	900.00
» » 12.00 m. sin »	10.430	m.l.	0.55	5.738.70
» » 12,00 m. con »	13.210	m.l.	0.95	12.549.50
Terraplenes	36.451	m.³	0.57	20.777.38
Desagües	572	m.l	0.30	171.60
Desarme de cañería de cemento armado	29.40	m.l.	1.60	47.04
Hormigón de cascotes de ladrillos 1:3:5 excluída la cal hidráulica	19.10	m.³	25.00	477.50
Mampostería 1:3 excluída la cal hidráulica	48.10	m.³	32.00	1.539.20
Toma de juntas 1:2 excluída la cal hidráulica	116	m.²	1.20	139.20
Transporte de caños de cemento armado desde la estación Firmat al pie de la obra	7.40	ton.	20.00	148.00
Colocación de caños de cemento armado	58.80	m.l.	5.00	294.00
Madera dura colocada	33.60	m.³	240.00	8.064.00
Hierro forjado colocado	1.924	kg.	1.00	1.924.00
Total				56.242.92

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen para el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas, y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías, y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el Artículo 1o. (primero) de este contrato.

Art. 3o El Sr. Luis Mario Rossi se compromete a dejar completamente concluídas la totalidad de las obras, motivo del presente contrato dentro del plazo de trescientos días (300) a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 4o. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el contratista Luis Mario Rossi abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 5o. Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el Artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el Artículo noveno (9o) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 6o. Si el contratista Sr. Luis Mario Rossi no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del Artículo cuarto (4o) del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza y garantía depositada por el contratista.

Art. 7o. El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución del depósito de garantía y del de fianza se harán de conformidad con los Artículos 13, 21, 23 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 8o El contratista Sr. Luis Mario Rossi percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas (División Ley 5315) previo los trámites de práctica.

Art. 9o. En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato el Sr Luis Mario Rossi entregará en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la órden de la Dirección General de Contabilidad por la suma de dos mil ciento treinta y dos pesos con quince centavos ($ 2.132.15 m/n.) moneda nacional que unido al depósito de seis cientos ochenta pesos ($ 680 m/n.) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de dos mil ochocientos doce pesos con quince centavos ($ 2.812.15 m/n.) moneda nacional a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 10 Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo.

El contratista debe de recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art 11o En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares del mismo tenor con destino: al Expediente respectivo, al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a la Dirección General de Puentes y Caminos, y al contratista Sr. Luis Mario Rossi en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés.

Pedro Bazán Director General — Luis Mario Rossi, Contratista.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

Expediente 11 —F— 1918. —Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparación de los caminos de Firmat a San José de la Esquina-puente-Firmat a San José de la Esquina a Venado Tuerto a San Urbano y de Quirquinchos a Melincué, zona del F. C. C. Argentino (Provincia de Santa Fe) y;

Considerando:

Que en dicho acto, que se realizó el 21 de Agosto ppdo., se observaron los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia que rigen la Ley de la materia;

Que de las 12 propuestas presentadas a la subasta pública de referencia resulta ser la más conveniente y económica la de la firma Luis Mario Rossi, quien se compromete a realizar dichos trabajos mediante la suma total de $ 56.242.92 m/n., inferior en $ 11.576.08 m/n., al presupuesto oficial de $ 67.819.00 m/n. para el item Obras a Ejecutar;

Que a la referida suma debe agregarse la de $ 12.893.00 m/n. en concepto de imprevistos, gastos de inspección transportes a cargo de la Administración, etc., lo que da un total de $ 69.135.92 m/n., que corresponde cargarlo a la cuenta de la Ley 5315;

Que en mérito a lo expuesto procede se provea de conformidad, esto es aprobar la aludida licitación como así también el adjunto proyecto de contrato celebrado ad-referendum del P. E. entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el mencionado Señor Rossi; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación pública de que se trata para la adjudicación de las obras de reparación de los caminos de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta de la firma Luis Mario Rossi, quien se compromete a llevar a cabo esos trabajos mediante la suma total de cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 56.242.92 m/n.

Art. 2o Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la firma Luis Mario Rossi.

Art. 3o El referido gasto más la suma de $ 12.893.00 m/n, importe de las partidas de imprevistos, gastos de inspección, transportes a cargo de la Administración, etc. o sea la cantidad total de sesenta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 69.135.92 m/n.) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que procederá a devolver a los demás oferentes las respectivas boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — Eufrasio S. Loza— Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — M. Domecq García. — Vicente C. Gallo.

Dirección General de Navegación y Puertos — Declarando que la concesión solicitada por Don Agustín Collazo no afectará a la navegación

Buenos Aires, Enero 16 de 1924.

Exp. 17548 —B— 923. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los efectos del decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por Don Agustín Collazo para extraer arena de la costa del Río de la Plata, en el paraje denominado «Palo Blanco» afectará a la navegación o al régimen hidráulico del río, en la zona de referencia; y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Declárase que la concesión pedida, no obstaculizará la libre circulación en la ribera ni afectará al régimen hidráulico del río, debiendo, a los fines de lo establecido en el decreto de 31 de Marzo de 1909, acordarse dicha concesión con carácter precario.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación — Red de canales para riego y desagües de la Colonia ubicada en la Sección I del Territorio del Neuquén — Autorización para realizar los estudios necesarios.

Buenos Aires, Enero 16 de 1924.

Exp. No 12005 —I— 910. — Vistas estas actuaciones y el presupuesto de $ m/n 20.000 que la Dirección General de Irrigación ha preparado teniendo en cuenta, el requerimiento que oportunamente le hiciera el Ministerio de Agricultura a fin de efectuar la mensura, trazado subdivisión etc. de las tierras que forman la colonia agrícola creada por decreto de Octubre 11 de 1922 y ubicada en la Sección I del Territorio del Neuquén al Nor-Este de los lotes 2 y 3 así como para los estudios de la red de canales para el riego y el desagüe del valle comprendido por dicha colonia y cuya necesidad ha comprobado la Dirección Técnica mencionada, y

Considerando:

Que de la expresada cantidad el P.E. por conducto del nombrado Departamento ha puesto a disposición del de Obras Públicas la suma de $ 4000 m/n. destinada a sufragar los gastos que demanden la referida mensura

Que en cuanto a los estudios de la red de canales y desagües del valle comprendido por dicha colonia, la repartición mencionada presupone su costo en la suma de $ 15.000 m/n. la que por otra parte quedará reducida a $ 7.000 m/n. destinada al pago de viáticos, gastos de campaña, gabinete, etc. por cuanto el personal técnico que ha de realizarlos es el permanente de la misma,

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Dirección General de Irrigación para proceder a la realización de los estudios de la red de canales que han de servir al riego de la colonia de que se trata, de acuerdo en el presupuesto acompañado de ($ 15.000 m/n) diez y seis mil pesos moneda nacional.

Art. 2o La suma de 7.000 $ m/n. aproximadamente importan los gastos de gabinete, campaña y varios, se imputará al Anexo L inciso 1o, ítem 1o, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos y a los ordenados por decreto de Noviembre 12 ppdo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Licitación para adquirir diversos materiales para la construcción de caños de cemento armado.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Exp. 15185 —P— 921. — Resultando de este expediente:

Que con fecha 11 de Mayo de 1922 la Dirección General de Puentes y Caminos realizó una licitación pública para adquirir diversos materiales con destino a la fabricación de caños de cemento armado;

Que por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 6 ppdo. se aceptó la propuesta de la Compañía Industrial y Mercantil Tyssen Ltda. para la provisión de 64.541 Kilogramos de hierro en barras de 11 mm. de diámetro y por el mismo decreto se aprobó también el contrato respectivo;

Que en vista del tiempo transcurrido entre las fechas antes citadas dicha Compañía solicita la rescisión del contrato y la devolución del depósito de garantía, y

Considerando:

Que no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado dada la causa en que funda su pedido la referida Sociedad puesto que en el contrato respectivo se establece que la propuesta deberá mantenerse por un plazo de noventa días, término que ya había fenecido en la fecha de su aprobación además en la actualidad no es necesario dicho material:

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase rescindido por las causas expuestas, el contrato celebrado con la mencionada Compañía para la provisión del material de que se ha hecho referencia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que procederá a la devolución del depósito de garantía efectuado por esa Compañía vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino de Vedia a Sauzales.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Exp. 11173 —C— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación el adjunto proyecto de obras complementarias, con destino a la reparación del camino de Vedia a Sauzales, zona del F. C. Pacífico (Provincia de Buenos Aires) y cuyo presupuesto de $ 14.630,45 m/n., se desdobla en la siguiente forma: Obras a ejecutar, $ 10.390,00 m/n. Materiales y transportes a cargo de la Administración, $ 1175,60 m/n. Imprevistos 10 % $ 1156,55 m/n. Gastos de inspección 15 % $ 1.908,30 m/n., y

Considerando:

Que por decreto de fecha 28 de Diciembre de 1921 (Exp. 14.162-C-1921) se aprobó el proyecto relativo a las obras de reparación de dicho camino, con un presupuesto de $ m/n 26.521,15 y se autorizó al propio tiempo a la Dirección General nombrada para que ejecutara esos trabajos por administración;

Que debido a las fuertes lluvias caídas el invierno último, las obras de referencia han sufrido desperfectos de consideración, que urge reparar a objeto de evitar perjuicios mayores, por lo que procede aprobar lo actuado y autorizando a la Repartición del ramo para que lleve a cabo dichos arreglos por vía administrativa, ya que las obras primitivas fueron ejecutadas de igual manera cargando el gasto a producirse a los fondos de la Ley 5315 a cuyo efecto la cuenta de la zona respectiva consignan recursos suficientes para atender esa inversión, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma total de catorce mil seiscientos treinta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 14.630,45 m/n.) para la ejecución de las obras de que se trata en el camino de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a llevarlas a cabo con el personal y elementos arganizados de que al efecto dispone, cumplimentando las disposiciones y reglamentos vigentes, con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión de los fondos que se autorizan.

Artículo 2o. El gasto a producirse por el concepto expresado se imputará a la cuenta de la Ley 5315.

Artículo 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino de Del Valle hacia Hale

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Exp. 15397 —C— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, con destino a la reparación del camino de Del Valle hacia Hale, zona del F.C. Sud, (Provincia de Buenos Aires) y cuyo presupuesto total de $ m/n.

5.925.00 se descompone en los siguientes parciales: Obras a ejecutar, pesos 3.732.99 m/n. materiales y transportes a cargo de la Administración, $ 950.90 m/n, Imprevistos 10 o/o, $ 468.39 m/n, Gastos de inspección 15 o/o $ 772.72 m/n, y

Considerando:

Que la Repartición nombrada, después de practicar la inspección correspondiente en el camino de que se trata, encuentra justificado el pedido interpuesto por los vecinos de la estación Del Valle, ya que la referida arteria se halla en malas condiciones de vialidad, por lo que corresponde aprobar lo actuado;

Que en atención al escaso monto de la suma a invertirse en dicho arreglo, conviene encomendar a la Dirección antes nombrada, para que ejecute esos trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la resolución de fecha 8 de Mayo de 1920, cargando el gasto a producirse a la cuenta de la Ley 5315, la que en la actualidad consigna fondos suficientes para atender dicha erogación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, valor este último de cinco mil novecientos veinticinco pesos moneda nacional ($. 5.925.00 m/n.) para la ejecución de las obras de que se trata en el camino de la referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que las lleve a cabo por vía administrativa, cumplimentando las disposiciones y reglamentos vigentes con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión de la suma autorizada.

Art. 2º. Este gasto se atenderá con fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos—Reparación del camino de inmediato acceso a la estación Kilómetro 95.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1924.

Exp. 15465—C—1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Kilómetro 95 y al S. E. zona del F.C. Compañía General de la Provincia de Buenos Aires y cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 2099,00 m/n. descomponiéndose en la siguiente forma: Obras a ejecutar pesos 1.331.24 m/n., materiales y transportes a cargo de la Administración $ 259.12 m/n., Imprevistos 10 o/o $ 159,04 m/n., Gastos de inspección 20 o/o $ 349.60 m/n., y

Considerando:

Que dado el escaso monto de la suma a invertirse en esas obras, conviene disponer que la Dirección General de Puentes y Caminos las lleve a cabo con los elementos y personal de que al efecto dispone;

Que el gasto de que se trata, corresponde cargarlo a los fondos de la Ley 5315; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de dos mil noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 2099.00 m/n) para la ejecución de las obras de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como ella lo propone, proceda por vía administrativa a llevarlas a cabo, con arreglo a las disposiciones y reglamentos vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de 38,84 m3. de madera dura con destino a las obras de construcción del camino de Flora a Leones (Provincia de Córdoba).

Camino de Flora a Leones zona del F. C. C. A. Córdoba—Construcción Ley de Presupuesto — Contrato para la provisión de madera dura.

Exp. 1521 —H— 923 — y 31-2a-921 — Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referendum del P. E. por una parte y los Señores C. Giordano e hijo por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referendum

Art. 1º Los señores C. Giordano e hijos se comprometen a proveer sobre wagón en la Estación Rosario (F. C. C. A.) con destino a la reparación del camino de Flora a Leones la cantidad de treinta y ocho metros cúbicos con ochocientos cuarenta decímetros cúbicos (38,840 m3.) de madera dura, en un todo de estricta conformidad con los cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Septiembre 3 del año mil novecientos veintitrés.

Art. 2º Dichos documentos a saber: cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo a los contratistas.

Art. 3º Los Sres. C. Giordano e hijo se comprometen a efectuar la totalidad de la provisión de madera dura a razón de ciento sesenta y tres pesos con noventa centavos ($ 163.90 m/n.) moneda nacional el metro cúbico, o sea por un importe total de seis mil trescientos sesenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 6365.87 m/n.) moneda nacional de curso legal

Art. 4º Toda la madera a proveer deberá ser de quebracho colorado curapay o urunday y será totalmente entregada en el lugar indicado en el artículo 1º de este contrato, dentro del plazo de veinticinco (25) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 5º La Dirección General verificará que el material reuna las condiciones especificadas a cuyo efecto la casa proveedora, con una anticipación no menor de cinco (5) días al de la carga de los respectivos lotes, dará aviso a la 7a Sección de Puentes y Caminos en Rosario, del alistamiento de la madera y del lugar donde ella deberá ser inspeccionada.

Art. 6º La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza que a su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose la casa proveedora a sustituir las piezas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones dentro del plazo que al efecto les fije la Dirección General, corriendo por cuenta de la casa proveedora los acarreos y demás gastos que se originasen.

Art. 7º No obstante lo establecido en el artículo anterior, la recepción definitiva solo se considerará efectuada cuando el material haya sido recibido sin observación puesto sobre wagón en la estación Rosario (F. C. C. A.) a cuyo efecto la casa proveedora dará aviso a la 7a Sección con dos (2) días de anticipación de la hora y día precisos en que se efectuará la entrega del material.

Art. 8º La Dirección General podrá rescindir el contrato, si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega de una parte o de la totalidad del material excediese de treinta días (30) a la fecha de la orden de entrega, en cuyo caso la casa proveedora perderá la fianza de 5 o/o a que se refiere el Art. 12 de este contrato.

Art. 9º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material, la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 10 Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 o/o) a que se refiere el artículo 12 de este contrato.

Art. 11 El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibida definitivamente la totalidad del material de acuerdo con el Art. 7º de este contrato y a la presentación de la factura previamente conformada por la Dirección General y demás documentos exigidos por el artículo 2º del pliego de condiciones.

Art. 12 En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores C. Giordano e hijo, entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de ciento veintisiete pesos con veintinueve centavos ($ 127,29 m/n.) moneda nacional que unido al depósito de ciento noventa y un pesos ($ 191,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de trescientos dies y ocho pesos con veintinueve centavos ($ 318.29 m/n.) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 13 El depósito del cinco por ciento (5 o/o) de fianza a que se refiere el artículo anterior será íntegramente devuelto a los contratistas dentro de los quince (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva del material o se devolverá el saldo existente si hubiere llegado el caso de aplicar el artículo 10 de este contrato.

Art. 14 Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas que los contratistas declaran conocer en todas sus partes.

Art. 15 En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor uno que correrá agregado en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los... días del mes de... del año mil novecientos veintitrés.

Pedro Bazán. — C. Giordano e hijo

Rosario Septiembre 1º. de 1923.

Señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación.

Buenos Aires.

Muy señor n/:

Nos es grato manifestarle que por la presente nos comprometemos a proveer los 3884 (treinta y ocho con ochenta y cuatro) metros cúbicos de madera dura destinada a la construcción del camino de Flora a Leones (F. C. C. A.) al precio de $ 163,90 m/n. (ciento sesenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por el total de pesos 6.365,87 moneda nacional seis mil trescientos sesenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos) m/n.. Este precio es por la madera puesta sobre wagones del F. C. Central Argentino en esta ciudad del Rosario, debiendo efectuarse el recibo en n/. Aserradero. La entrega la efectuaríamos dentro del plazo indicado en el pliego de condiciones.

Adjuntamos a la presente boleta por el depósito de $ 191 m/n. (Ciento noventa y un pesos m/n.) efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director Gral de Contabilidad del Ministerio de O. Públicas de la Nación, correspondiente al 3 o/o del valor de n/ oferta.

Saluda a Vd. muy atte.

C. Giordano e hijo

Buenos Aires, 15 de Enero de 1924.

Exp. 15.653 —P— 1923.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Córdoba para adquirir 38,84 m3. de madera dura con destino a las obras de construcción del camino de Flora a Leones prov. de Córdoba; visto asimismo el proyecto de contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referéndum del P. E. con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario, y

Considerando que de las propuestas presentadas procede aceptar la de los señores C. Giordano e hijo, por ser la más económica;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por los señores C. Giordano e hijo quienes se comprometen a efectuar dicha provisión por la suma de seis mil trescientos sesenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional $ 6.365,87 m/n.) y demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. Dicho gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º., ítem 9, partida 44 del Presupuesto del año 1920.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza.—Vicente C. Gallo. —Victor M. Molina — Antonio Sagarna —M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licencia para prestar el servicio militar y nombrando reemplazante a D. Mauricio Antenzón

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Expediente 454 — L — 1924 — Visto este expediente por el que el Ayudante de 2a de la Dirección General de Puentes y Caminos, don José M. Antenzón, solicita, a mérito de haber sido llamado a prestar el servicio militar obligatorio, se le acuerde el beneficio que la Ley 4031, determina en su artículo 96, a cuyo fin acompaña la cédula respectiva, corriente a fojas 2, de las presentes actuaciones;

Y siendo conveniente designar reemplazante, mientras dure su temporal ausencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Mientras el Ayudante de 2a de la Dirección General de Puentes y Caminos, don José M. Antenzón, permanezca bajo bandera en cumplimiento del servicio militar obligatorio, gozará del 50 % de sus haberes, conforme a lo estatuído en la ley de la materia.

Art. 2º Nómbrase mientras dure su ausencia a don Mauricio Antenzón, quien igualmente percibirá en concepto de sueldo el 50 % del importe que aquél devenga, como titular del empleo de Ayudante de 2a.

Art. 3º Oportunamente la Dirección General de Puentes y Caminos exigirá al recurrente la comprobación de los servicios que haya prestado al Ejército.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Colegio Nacional de Corrientes, construcción de la primera Sección.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Expediente 11.096 — C — 1914— Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de Febrero 15 de 1922, se aprobó el proyecto general de obras de construcción del edificio Colegio Nacional de Corrientes, cuyo presupuesto total asciende a $ 1.201.173,75 m/n. autorizándose la construcción de la primera sección, presupuesta en $ 234.232,51 m/n., hasta la concurrencia de $ 150.000,00 m/n., crédito disponible entonces, (Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 48 del presupuesto de 1921);

Que posteriormente, el Rector del expresado Colegio Nacional, se presenta a la Dirección General de Arquitectura, solicitando que conjuntamente con la primera sección que

actualmente se construye, se comience a edificar su casa habitación, a fin de desocupar los locales contigüos, que actualmente ocupa, en los que podrían instalarse provisionalmente los gabinetes, aulas y otras dependencias del Colegio; y

Considerando:

Que de los informes producidos, se desprende que no hay inconveniente alguno de orden técnico que se oponga a lo solicitado;

Que habiendo alcanzado los trabajos un grado de adelanto que compromete con exceso la suma de $ 150.000,00 m/n. fijada como límite por el expresado decreto y habiéndose votado una nueva suma en la partida correspondiente del presupuesto general de gastos y recursos sancionado por Ley 11.260, existe conveniencia en autorizar a la Dirección General de Arquitectura para proseguir ininterrumpidamente las obras, en la proporción que lo permitan anualmente los créditos disponibles y hasta la totalidad del importe del presupuesto aprobado para las mismas, o sea la suma de $ 1.201.173.75 m/n.;

Que, dada la proximidad de la estación propicia para intensificar la construcción de que se trata así como que en la misma se han acumulado los elementos de trabajo y materiales necesarios para obtener un buen rendimiento en las obras, conviene resolver a la mayor brevedad; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a proseguir los trabajos del edificio de que se trata, dentro del presupuesto general citado aprobado por decreto de 15 de Febrero de 1922 en la medida que lo permitan los créditos disponibles, debiendo dicha repartición realizarlos en la misma forma y condiciones que los principales.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 4º partida 41 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Legación Argentina en Río de Janeiro. Aprobando mayor gasto de $ 3.497,67 m/n.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Expediente 5472 — R — 1922.— Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta que se ha producido un mayor gasto de $ 3.497,67 moneda nacional sobre el presupuesto de $ 20.050,00 m/n. aprobado por decreto de fecha 19 de Junio de 1922, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la Legación Argentina en Río de Janeiro; obras cuya realización fué encomendada a la firma Goncalvez y Confalconieri;

Teniendo en cuenta que dicho mayor gasto se ha producido al ser comprados los giros por el Banco Español del Río de la Plata al Ministro Argentino en Río de Janeiro; como asimismo a los intereses de engados por la citada institución bancaria en concepto de demora en el pago de los giros, a razón de 6 % anual, de acuerdo con el siguiente detalle:

$ 8.941,17 m/n., demora de 791 días hasta el día 12 de Diciembre de 1923, $ 885, 17 m/n.

$ 16.230,80 m/n., demora de 551 días, hasta el día 12 de Diciembre de 1923, $ 1.491,53 m/n.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, quien manifiesta haber revisado y encontrado conforme las liquidaciones presentadas por el Banco Español del Río de la Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el expresado gasto de tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos con sesenta y siete centavos (3.497.67 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a extender la correspondiente orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, imputándo el gasto al anexo L, inciso 1º ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente, (Ley 11.260).

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Edificio de la Morgue. Cámara Frigorífica. Nuevo presupuesto pesos 175.280.70 m/n.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Expediente 85555 — M — 1922.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto en Acuerdo de Ministros de 3 de Diciembre de 1921 se aprobó el proyecto y presupuesto valor de $ 122.048,04 m/n. para las obras de reparo de las cámaras frigoríficas de la Morgue autorizándose a la Dirección General de Arquitectura a realizar los trabajos por vía administrativa dada la urgencia que se invoca;

Que en atención a la falta de presupuesto para el ejercicio económico de 1922, se abrió por decreto de 1º de Setiembre del mismo año, un crédito extraordinario a favor del Departamento de Obras Públicas por la cantidad determinada en el citado acuerdo de 3 de Diciembre de 1921;

Que en esta situación la Dirección General de Arquitectura por razones de orden técnico reconsideró las previsiones del primitivo proyecto modificándolo y ampliándolo de acuerdo con la nueva documentación que eleva y que corresponde aprobar. El nuevo presupuesto importa pesos 175.280,70 m/n., vale decir, que arroja un mayor gasto de $ 53.232,66 m/n. sobre el anterior;

Que con posterioridad y a raíz de la necesidad de llevar a cabo trabajos en un patio situado sobre las cámaras frigoríficas se sometió a la aprobación superior el presupuesto de $ 8.119,03 m/n., que corre agregado a fojas 10 del Expte. 427-M-1922 y que se halla aún pendiente de resolución;

Que del crédito de $ 122.048,04 moneda nacional, se ha invertido la suma de $ 75.058,07 m/n. y el saldo de $ 46.989,97 m/n. ha caducado por imperio del Acuerdo de Ministros de 18 de Octubre de 1922;

Que ante los hechos anotados, el costo total de la obra es el siguiente:

Presupuesto que se acompaña en substitución del aprobado por decreto de 3 de Diciembre de 1921 (Expediente 12.595-M-20), $ 175.280,70 m/n.

Presupuesto trabajos en el patio, en trámite (Exp. 427-M-923), $ 8.119,03 moneda nacional.

Total: $ 183.399,73 m/n.

CREDITO

Acuerdo de Ministros de 3 de Diciembre de 1921 (Expte. 12.595-M-1920) y 1º de Septiembre 1922 abriendo un crédito (Exte. 8555-M-1922) pe- 122.048,04 m/n.

A deducir saldo sin utilizar, según acuerdo de 18 de Octubre de 1922 (Expte. 15100-H-1922) $ 46.989,97 moneda nacional.

Total: $ 75.058,07 m/n.

Considerando:

Que por consiguiente el crédito a autorizar es de $ 108.341,66 m/n. y como la suma incluída en la ley de presupuesto del año en curso es sólo de $ 95.000 m/n., queda un déficit de $ 13.341,66 m/n. que se podría cargar a la partida que el presupuesto vigente asigna para «pequeñas ampliaciones en edificios fiscales» (Anexo L, Inciso 1º Item 9, patida 2);

Que evidenciada la necesidad de dar término a estas obras, de suyo importantes e impostergables, procede aprobar las de modificación y ampliatorias aludidas autorizando a la Dirección General de Arquitectura a proseguirlas por administración;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el nuevo presupuesto de ciento setenta y cinco mil doscientos ochenta pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 175.280,70 m/n. incluso un 10 % para imprevistos, relativo a los trabajos de referencia en substitución del aprobado por decreto de 3 de Diciembre de 1921, cuyo importe era de $ 122.048,04 moneda nacional.

Art. 2º Apruébase asimismo el presupuesto complementario de $ 8.119,03 moneda nacional, incluso un 20 % para imprevistos referente a los trabajos en el patio de las Cámaras Frigoríficas.

Art. 3º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a proseguir dichas obras por administración con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 4º El gasto total de $ 108.341,66 moneda nacional, que demandará la prosecución de los trabajos expresados hasta su terminación se imputará en la siguiente forma:

$ 95.000 m/n., al Anexo L, Inciso 1. Item 4, Partida 55 del presupuesto en vigor;

$ 13.341,66 m/n., al Anexo L, Inciso 1. Item 9, Partida 2 del mismo presupuesto;

Art. 5º Comuníquese, publíquese dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Correos y Telégrafos. Sección Encomiendas y Productos de Granja demolición y reparación.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Expediente 19.875 — C — 1923.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva solicitando su aprobación, los planos, cómputos métricos y presupuesto de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la demolición de una parte del edificio ocupado por la sección Encomiendas Postales y Productos de Granja, de la Dirección General de Correos y Telégrafos sita en la Calle Maipú entre las de Bartolomé Mitre y Cangallo, como asimismo diversas reparaciones y ampliaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Obras en el edificio, $ 16.702,62 moneda nacional.

Muro de cerco, $ 10.176,95 moneda nacional.

Adoquinado de patios, $ 6.333,93 moneda nacional.

Considerando:

Que si bien el mencionado edificio es de propiedad municipal, ello no obsta para que el fisco cargue con los gastos que demandarán estas obras, en atención a que desde el año 1917 lo ocupa gratuitamente la citada oficina postal;

Que, además, cabe considerar que el presupuesto de $ 33.212,93 m/n. confeccionado para los trabajos aludidos es menor a la cantidad que se hubiese debido pagar en concepto de alquileres, desde la ocupación del inmueble hasta la fecha;

Que dado el carácter de las funciones que desempeña la oficina postal de que se trata y a fin de no interrumpir sus servicios, se hace indispensable y urgente efectuar las obras de construcción y demolición, por vía administrativa y simultáneamente; y

Atento a la información producida por las respectivas reparticiones técnicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto de que se trata, este último por la cantidad total de treinta y tres mil doscientos doce pesos con noventa y tres centavos ($ 33.212,93 m/n.) moneda nacional, inclusive las partidas correspondientes para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que ejecute administrativamente los trabajos a que dichos documentos se refieren, con el personal y elementos organizados de que dispone y sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al anexo L. inciso 1º, item 9, partida 1 del presupuesto para el corriente año (Ley 11.260).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Licencia tres meses sin goce de sueldo al empleado Marini.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Expediente 447 — L — 1924. — Visto el pedido de licencia que antecede; y

En concordancia con lo manifestado al respecto por la Dirección General de Arquitectura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase tres meses de licencia sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Sobrestante de la Dirección General de Arquitectura, don Francisco O. Marini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Abriendo crédito para pago de certificados del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924.

Expediente 540 — P — 1924. —

Resultando:

Que la Ley 5944 de 19 de Octubre de 1908 autorizó al P. E. para contratar la ejecución de las obras del Nuevo Puerto de la Capital, dentro de un costo máximo de 25.000.000 de pesos oro sellado, que podrían ser abonados en efectivo con los títulos creados por la misma ley, de 5 % de interés anual y 1 o/o de amortización acumulativa;

Que solicitada y adjudicada la construcción a la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda., se celebró y aprobó el contrato respectivo por decreto de fecha 2 de Septiembre de 1911 optándose por la firma de pago en títulos que serían entregados por su valor nominal o sea a la par, cualquiera fuese su cotización en el mercado monetario;

Que producida la guerra europea y como consecuencia de los inconvenientes que trajo aparejados, estos: dificultad para negociar títulos, obtener materiales y elevación sensible de precios, la Empresa fué reduciendo la intensidad de los trabajos hasta llegar a su paralización completa, no obstante las facilidades que contemplando la anormalidad de la situación, le fueron acordadas como ser entrega mensual del certificados en vez de semestral y reducción de los trabajos a $ 100.000 oro por mes, lo que importaba ampliar los plazos del contrato, habiendo llegado a la máxima intensidad de los trabajos en Diciembre de 1911 a importar $ 415.000 o/s.;

Que a pesar de estos arreglos y no pudiendo la Empresa constructora regular en base a lo contratado la marcha de los trabajos, el P. E. la intimó por decreto de 31 de Marzo de 1919 a que se ajustara a esos términos dentro del plazo de seis meses;

Que notificada de esa resolución se presentó en 28 de Julio de 1919, manifestando que proseguiría las obras por cuenta del Gobierno hasta terminar la primera sección, siempre que este le abonare un porcentaje de utilidades sobre el costo de las mismas, se fijara un arrendamiento por el plantel de trabajo e instalaciones o le fuese comprado fijándose también un tanto por ciento que cubriese los gastos de administración, técnicos, piezas de repuesto de maquinarias, etc.

Que la Dirección General de Navegación y Puertos dependiente del Ministerio de Obras Públicas, consideró inaceptables esas condiciones, planteando a su vez una contraproposición basada principalmente en el reconocimiento de una compensación por el mayor precio de los materiales y mano de obra a emplearse en el futuro sin reconocerse utilidad alguna en ese concepto y pago en efectivo de las obras a ejecutarse;

Que el Señor Procurador del Tesoro al expedirse al respecto como única objeción manifestó que se hacía indispensable la aprobación del H. Congreso, por cuanto habiéndose optado por el pago a plazos y

en títulos no era posible modificar esa forma de pago sin autorización legislativa;

Que sobre ese mismo punto, al dictaminar el Señor Procurador General de la Nación, manifestó que la Ley 5944 al autorizar una u otra forma de pago, lo hizo «sin limitación del plazo para hacer o reformar la opción, sin prohibición de rectificarla una vez hecha y sin subordinar el cumplimiento de sus cláusulas a una imputación determinada de las leyes anuales de presupuesto» por lo que a su juicio era innecesaria la autorización legislativa aludida por el Señor Procurador del Tesoro y que en consecuencia, las partes, de común acuerdo y por mútua conveniencia podrían rectificar la mencionada opción, ya que con ello no se contraviene ninguna disposición legal (Art. 1.200 y concordantes del C. Civil);

Que adhiriéndose el P. E. a esta última opinión dictó en fecha 28 de Mayo de 1920 el decreto aprobatorio del convenio celebrado ad-referendum, el 1º de Marzo del mismo año, entre el Director General de Navegación y Puertos y el Representante de la Empresa C. H. Walker y Cía., cuya vigencia tendría lugar treinta días después de aprobado;

Que las cláusulas del contrato primitivo quedaron subsistentes con las únicas modificaciones que consigna el nuevo convenio que establece:

a) Los mayores gastos que con anterioridad haya tenido la Empresa en la ejecución de obras cualquiera sea su origen, o concepto, quedan a su cargo sin derecho a indemnización, desistiendo de todo reclamo excepto lo sometido a resolución arbitral por decreto de Noviembre 8 de 1919.

b) El Gobierno tendrá derecho a suprimir, reducir, postergar o dar preferencia a la ejecución de obras y el de disponer el empleo de materiales del país, modificando a ese fin el tipo de las mismas si fuera necesario y conveniente. (Esto último de acuerdo con la Empresa).

c) Reconocerá a la Empresa el mayor valor de los materiales y mano de obra certificándole a tal efecto y previas las comprobaciones que estime convenientes para su mejor control, la diferencia entre el precio medio que tenía antes del 11 de Agosto de 1914 y su costo en lugar de las obras en la fecha de su adquisición, debiendo hacerse ésta en forma tal que permita disponer de un stock suficiente para un período regular de trabajo de cinco meses.

d) Si el precio medio de los materiales, etc. llegara a ser inferior que el que tuvieron el 1º de Agosto de 1914, la diferencia se deducirá de los certificados mensuales.

e) El pago se hará en efectivo por la Tesorería General dentro de los treinta días de expedidos los certificados y el monto total de las obras inclusos mayores costos, gastos de arbitraje y cualquier otro concepto no excederá de la suma autorizada por la ley.

Que al formalizarse el convenio de referencia, se tuvo en cuenta que no sólo sería una solución de equidad para la empresa sino también y especialmente de interés general y fiscal, puesto que al procurar la manera de que las obras pudieran proseguirse permitiendo su más rápida habilitación, se obtenía un rendimiento del capital ya invertido en las mismas, ofreciendo a la vez mayores facilidades al desenvolvimiento de las operaciones y acceso de buques de gran calado.

Que asimismo se tuvo presente y se consideró la conveniencia de rescindir el contrato por la Empresa Walker y Cía. Ltda., a lo que dado sus términos y los hechos producidos en relación con el mismo, el Gobierno tenía derecho, pero esa solución fué desechada por las siguientes razones:

a) Por el hecho de tener que paralizar, aún cuando fuera temporalmente, las obras mientras se sacaran a licitación y se llegase a contratarlas;

b) Por la probabilidad de que no hubiese competencia o interesado, dado la anormalidad de la situación y seguridad, en caso de que aquella existiese, de que los precios unitarios serían calculados de acuerdo con la elevada cotización del momento, como asimismo de que el margen de utilidades, estaría no sólo en corelación con esos precios, sino también con los riesgos imprevistos que para los empresarios se derivaban del estado de incertidumbre que reinaba en el mundo de los negocios y, por último, los inconvenientes con que hubiera tropezado el Gobierno al proseguir administrativamente dichas obras, en razón de que por su magnitud y especialidad, hubieran exigido organizar elementos de trabajo y personal directivo en proporción a su importancia y para satisfacer el propósito perseguido con una conveniencia evidenciada de llegar cuanto antes a la habilitación de las obras propósito que hubiera sido también obstaculizado en cierta medida, dadas las formalidades y requisitos que la Administración debe cumplir;

Que, en fecha oportuna en el B. Oficial y en la memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al período comprendido entre Junio de 1920 y Mayo de 1921 y que fué remitida al H. Congreso, se encuentran publicadas todas las actuaciones con motivo de esos convenios;

Que desde el año 1921 hasta fines de 1922 las leyes de presupuesto y de duodécimos asignaron partidas para el pago de los certificados de las expresadas obras, partidas que a diferencia del presupuesto de 1920, se encuentran dentro del ítem general de las obras portuarias e hidráulicas, con expresión de la suma en pesos moneda nacional en razón sin duda de los contratos referidos, que establecen el pago en efectivo y nó con los títulos especiales de la ley 5944 como ocurría en el presupuesto de 1920 (Art. 4º, última parte Ley Nº 11.027);

Que en ese estado de cosas el P. E. al elevar al H. Congreso el proyecto de presupuesto para el año ppdo. incluyó en el Anexo L, del mismo, la partida que se creyó necesaria para atender durante el referido ejercicio el pago de certificados de obras intereses y gastos de inspección.

Asimismo, en Abril 25 de 1923 se solicitó del Poder Legislativo se acordara el crédito suplementario necesario para cubrir el déficit originado el año 1922 en las obras referidas, con relación a la cantidad autorizada por el presupuesto anterior vigente;

Ambos pedidos se destinaron a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la H. C. de Diputados.

En esa ocasión se formularon en el seno de la misma, ciertas objeciones al contrato de compensaciones del año 1920, lo que originó que el despacho de la Comisión referida sobre el presupuesto para 1923, contuviese en el Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 1, la enunciación de que la disposición de la cantidad de $ 6.000.000, en títulos especiales debía invertirse «de acuerdo con la Ley 5944 y contrato de fecha 19 de Agosto de 1911»;

En lo que respecta al crédito suplementario, la Comisión hasta la fecha no ha producido despacho.

En tales circunstancias, el P. E. dirijió al H. Congreso el Mensaje, Nº 125 del Departamento de Obras Públicas de Abril 25 del año próximo pasado, manifestando que la cláusula recientemente citada del despacho de la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados «implicaba modificar la situación existente y que por ello se elevaba a consideración del Poder Legislativo, copia de los contratos de compensación y decretos aprobatorios»;

Después de formular extensas apreciaciones sobre la conveniencia y valor legal de los mismos y manifestar la concordancia del actual P. E. con los actos de referencia, se decía que el P. E. conceptuaba necesario insistir sobre la necesidad apremiante de que los trabajos enunciados llegaran a su término dentro del menor tiempo posible, por exijirlo así los importantes servicios públicos a que están destinados, y que los reclaman con urgencia impostergable en razón de la influencia que la habilitación de dichas obras tendrá para las finanzas del Estado, mientras que en la actualidad y siempre que no estén incluídos continuarán gravitando en contra del Tesoro, en la proporción del capital invertido que permanecerá improductivo.

«Que en tal virtud se esperaba que el H. Congreso acordaría los recursos solicitados para el cumplimiento de las perentorias exigencias del progreso y engrandecimiento del país.

Durante la discusión del presupuesto de gastos en la Cámara de Diputados al tratarse de las partidas para atender la construcción de los Puertos: Nuevo de la Capital, de Mar del Plata y Edificio de Correos y Telégrafos, se resolvió desglosar las partidas pertinentes y volver el asunto a estudio de la Comisión que anteriormente lo había considerado, (la de Presupuesto y Hacienda) conjuntamente con la de Obras Públicas;

El P. E. por intermedio del titular de la cartera de Obras Públicas lar de la cartera de Obras Públicas, intervino en todas las formas a su alcance para instar la consideración definitiva de los asuntos referidos y remitió al seno de las mismas Comisiones numerosos antecedentes ilustrativos.

Finalmente el P. E. hubo de remitir al H. Congreso el Mensaje Nº 138 en fecha 6 de Noviembre del año ppdo., insistiendo en el pedido de fondos para las obras públicas en cuestión y manifestando entre otras cosas lo siguiente: «Que el Presupuesto General de la Administración en lo que se refiere a los gastos se encontraba ya sancionado por ambas cámaras no contenía en sus especificaciones partida alguna para el pago de las obras premencionadas»;

«Que como se deduce de la discusión parlamentaria y de las resoluciones adoptadas, tal exclusión no significa una negativa de fondos para dichas obras, que, por consecuencia implicaría un mandato de suspensión de las mismas, sino solamente el deseo de estudiar el asunto separadamente, sancionando los fondos que se conceptuaren prudentes por una « Ley adicional a la General de Presupuesto»;

Que no habiendo hasta entonces podido ser considerado el asunto por el H. Congreso y ante la inexistencia de fondos, la suspensión de las obras que, no tendría, como queda dicho, forzosamente que hacerse por mandato del H. Congreso, vendría a ser en un plazo muy breve una imposición de las circunstancia;

«Que la Empresa concesionaria había prevenido ya al P. E. que los esfuerzos que venía realizando para financiar su situación podrían ser insuficientes para mantener este estado de cosas durante un tiempo más, y que se vería forzada a plantear en forma definitiva la paralización de los referidos trabajos».

Con todo, ha terminado el período de sesiones legislativas y sus prórrogas sin haberse obtenido el pronunciamiento requirido,

Que, en tal situación, al presente se adeuda a la Empresa constructora C. H. Walker & Cía., los certificados de obras números 99, 100, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 los que, segun informa la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, ascienden en total a la suma de $ 1.574.413,58 oro sellado, equivalente a $ 3.578.212,61 moneda nacional;

Que, computados los referidos certificados, el total de lo invertido en la obra asciende sólo a la suma de $ 19.101.585,91 o/s.;

Que, ante la situación financiera creada para la misma, la empresa constructora se ha presentado nuevamente al Ministerio de Obras Públicas, manifestando la imposibilidad de continuar los trabajos a su cargo, si no se le regulariza en breve término el pago de los certificados de obras adeudados hasta el presente, lo que inducirá a una paralización total de los trabajos,

Considerando:

Que los certificados cuestionados se encuentran dentro de la cantidad de obra que puede y ha debido efectuarse, en razón de la Ley 5944 y de los contratos celebrados;

Que en razón de que la Ley de Presupuesto que ha regido durante el ejercicio del año 1922, no acordaba fondos suficientes para el cumplimiento de los trabajos realizados durante dicho ejercicio en virtud de ser la misma, en lo que respecta a trabajos públicos, que la dictada para el año 1921, y debido a que para el año ppdo. sólo se ha dispuesto de la suma, proporcionalmente exiguas también, autorizadas por leyes de duodécimos, el Gobierno de la Nación se encuentra adeudando los certificados ya referidos por la suma también indicada;

Que el Puerto Nuevo de la Capital se ejecuta por contratos con una empresa particular, contratos celebrados dentro de las facultades expresas, concedidas al P. E. por la ley autoritativa de las obras (Arts. 1 y 2 Ley 5944);

Que ninguna disposición legal ni contractual supedita la ejecución de la obra y la vigencia recíproca para las partes, de las obligaciones emergentes de los convenios en vigor, al aporte anual de fondos que respetando el mandato del artículo 4º de la Ley 3954 deben figurar en el presupuesto general de la Nación para el cumplimiento de las mismas;

Que el Poder Ejecutivo, contratante con una empresa particular, es, para todos los efectos, el Estado mismo, y debe contemplar y afrontar las responsabilidades que le corresponden en tal carácter;

Que por lo tanto, en el caso presente podrían reclamarse y hacerse efectiva contra el Gobierno la obligación de abonar las sumas adeudadas, sin que el hecho de no figurar en el Presupuesto últimamente sancionado, las partidas pertinentes pueda alegarse a tales efectos.

Que además la omisión de las referidas partidas, como ha quedado clara y terminantemente establecido, no debe interpretarse como una negativa de fondos para dichas obras, que hubiera significado implícitamente un mandato de suspensión de las mismas, sino como una postergación ocasional del asunto que no llegó a dilucidarse definitivamente, en razón de las diversas cuestiones que preocuparon la atención del H. Congreso hasta que cesó el período ordinario de sesiones y sus prórrogas.

Que por lo tanto y no pudiéndose, en razón de las circunstancias, esperar para la solución del presente asunto, el pronunciamiento legislativo que no puede producirse antes de un período de tiempo relativamente prolongado, al encontrarse ahora en receso el H. Congreso, corresponde al P. E. proveer lo que la situación reclama;

Que la no prosecución de la importante obra pública de que se trata, aparejaría perjuicios considerables al Estado y al país, al retardar considerablemente la habilitación de la sección Puerto Nuevo, del Puerto de la Capital, demandada por el creciente desarrollo de las actividades portuarias, que en modo alguno pueden atenderse eficientemente con las actuales instalaciones de que se dispone y dentro de la insuficiente cantidad de muelles de que consta el actual puerto y de su limitada profundidad;

Que estos perjuícios serán en tal grado importantes e irreparables que, contemplando los intereses vitales de la Nación convierten la cuestión planteada en un verdadero caso de urgencia impostergable;

Que por lo tanto, estudiada la situación pendiente bajo el doble aspecto de las obligaciones exigibles al Estado en su calidad de contratante y de los intereses públicos comprometidos, el P. E. cree de su deber atender el pago de las cantidades adeudadas, máxime cuando es posible obtener las sumas de dinero requeridas al efecto, mediante la negociación de los títulos especiales de la Ley 5944, aún no utilizados en gran parte de su cantidad total, por las inversiones requeridas para la obra, sin afectar así a los fondos de rentas generales;

Que por otra parte la empresa,

se comprometa una vez efectuado el pago que se ordena en este decreto a proseguir los trabajos durante el año en curso, hasta tanto en el período ordinario de las sesiones legislativas, se soliciten y obtengan los fondos correspondientes a la obra durante el ejercicio presente.

Que es necesario proveer además lo pertinente para atender al pago de las planillas mensuales del personal de inspección de la obra;

Por lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contabilidad y demás disposiciones concordantes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito por la suma de $ 3.738.212,61 m/n. a fin de satisfacer el pago de los certificados números 99, 100, 105, 107, 108, 109, 110 y 111 adeudado hasta el presente a la Empresa C. H. Walker & Cía. Ltda., en concepto de trabajos realizados durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1922 y de Junio a Noviembre de 1923, acopio de materiales y para abonar los habberes a devengarse por el personal de inspección de la obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Queda autorizado el Ministerio de Hacienda, a fin de cubrir el crédito a que se refiere el artículo anterior, para negociar la cantidad necesaria de los títulos creados por la Ley 5944, pudiéndose anticipar parte o la totalidad de las sumas referidas de rentas generales y con cargo de reintegro.

Art. 3º Por intermedio del Ministerio de Obras Públicas se expedirán al efecto las ordenes de pago necesarias contra el crédito referido y con imputación a este Acuerdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese dése al R. N., tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos a sus efectos, y fecho, dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto convenio con Leandro García, para escrituración terreno

Señor Ministro:

El Señor Leandro García, celebra con el ingeniero don Eduardo Huergo, director de los estudios de canalización y rectificación del Riachuelo, debidamente autorizado por resolución ministerial de fecha 10 de Mayo de 1917, el convenio ad—referendum del P. E. N. relacionado con la promesa de donación condicional de los terrenos a que se refiere el documento de fojas 2, que el primero declara tener escriturados a su favor por el gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Dicha cesión consistiría en las fracciones que expresa — ocupadas por terceros que han invadido la propiedad, previa reivindicación por medio de los juicios respectivos, — comprometiéndose el Señor García, una vez concluídos los pleitos y siempre que les fueran favorables, a escriturar al Gobierno Nacional, el terreno necesario para la canalización y rectificación del Riachuelo.

Este convenio fué aprobado por decreto del P. E. de Julio 31 de 1917, cuyo Artículo 1º, dice textualmente:

Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del P. E. entre el Director de los estudios del Riachuelo, y el Señor Leandro García, por el cual este último ofrece la donación condicional de los terrenos a que se ha hecho referencia.

Posteriormente, por las consideraciones aducidas en el escrito de fojas 5, el Señor Leandro García desiste del ofrecimiento de dicha donación, desistimiento que no se acepta por decreto ministerial de Agosto 19 de 1920, en cuya virtud presentó sucesivamente los escritos de fojas 10 y fojas 18, insistiendo en su resolución anterior, en mérito de los fundamentos de orden legal de que hace mérito.

Cabe observar que lo que surge del convenio y decreto de referencia es una promesa de donación, que se cumpliría o no, según fuera el resultado de los juicios de reivindicación de las tierras prometidas, que iniciaría el Señor García, de las cuales no acompañó los títulos de propiedad, y ni siquiera tenía la posesión de ellas.

Después de transcurridos más de seis años de tal ofrecimiento, que lo fué el 13 de Junio de 1917, no hay constancia de la iniciación de esos juicios o de que ellos hubieran sido resueltos, caso de haber sido iniciados, de una manera favorable al donante. — Debe entonces considerarse a esos bienes como litigiosos, los que no pueden ser donados por no encontrarse los títulos saneados, y cuya propiedad atribuída se encuentra supeditada a fallo judicial.

Aún en la hipótesis de que se tratara de una donación en forma, considero que hasta tanto no estuviera ella perfeccionada, podría el donante formular su desistimiento por tratarse de actos voluntarios. — En efecto, para que la donación revista efectos legales, debe ser aceptada por el donatario, recibiéndose de la cosa, pudiendo el donante revocarla expresa o tácitamente antes de su aceptación (Arts. 1792 y 1793 del código civil).

Por otra parte, el procedimiento que debe observarse para las donaciones está legalmente previsto. —Consiste en que deben ser hechas en escritura pública en la forma ordinaria de los contratos, y ser aceptadas por el donatario en la misma escritura, tratándose de presentes o por otra escritura de aceptación, si estuviese ausente el donatario, no juzgándose probadas sin la exhibición de la escritura correspondiente (Arts. 1810, 1811 y 1812 del código citado).

Estos requisitos indispensables que faltarían para que válidamente pudiera estimarse el acto en cuestión como una donación perfeccionada, unidos a las demás consideraciones expuestas, me inducen a opinar que el P. E. debe dejar sin efecto el convenio de referencia que fué aprobado por el citado decreto de Julio 31 de 1917.

Buenos Aires, 21 de Nobre. de 1923.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Enero 10 de 1924.

Exp. 4678—R— 1917. — Vista la presentación en la que el señor Leandro García, al contestar el requirimiento de la Dirección de Estudios de Canalización y Rectificación del Riachuelo, de que se le dé posesión y escrituración de los terrenos afectados a aquellas obras que aquél donó y prometió donar manifiesta: 1º. que está dispuesto a escriturar la fracción de terreno que donó en 1917, de la cual tenía título de propiedad, y posesión en esa fecha, y 2º: que no escriturará ni dará posesión de la que prometió donar, si llegaba a tener éxito en las demandas de reivindicación promovidas contra Baunera, de la Riestra y Germanier;

Considerando:

Que en lo que respecta al primer punto se trata de un asunto terminado ya, que se encuentra para su escrituración en la Escribanía General de Gobierno;

Que en cuanto a la segunda cuestión procede tener en cuenta las conclusión del dictamen del Señor Procurador General de la Nación, el que manifiesta que la nueva presentación del señor García, plantea una situación legal, y que estudiada bajo esta faz, llega a aconsejar se deje sin efecto el convenio de referencia que fué aprobado por el citado decreto de 31 de Julio de 1917;

Que según se expresa en el dictamen referido, del convenio y decreto aludidos, solo surge una promesa de donación que se cumpliría o no según fuera el resultado de los juicios de reivindicación de las tierras prometidas que iniciaría el recurrente, de las cuales no acompañó los títulos de propiedad, y ni siquiera tenía la posesión de ellas, y que no hay constancia de la iniciación de los juicios o de que ellos hubieran sido resueltos;

Que aun en la hipótesis de que se tratara de una donación en forma y hasta tanto no estuviera ella perfeccionada, puede el donante formular su desistimiento por tratarse de actos revocables (Art. 1792 y 1793 C C.);

Por estas consideraciones, y las demás concordantes expuestas por el Señor Procurador General de la Nación en su dictamen precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el convenio celebrado entre el señor Leandro García y el Director de Estudios del Riachuelo de que se ha hecho referencia y que fué aprobado por decreto de fecha 31 de Julio de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Dirección de Estudios del Riachuelo a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.—Aprobando la licitación pública para la provisión de 29.000 toneladas de piedras.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

Exp. 16015—N— 923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta del resultado tenido en la licitación pública que ha realizado en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo de Ministros de fecha 10 de marzo ppdo. (Exp 6357-N-922) para la provisión de 29.000 toneladas de piedra granítica y caliza con destino a las obras en los puertos del litoral, y embarcaderos flotantes.

Considerando:

Que del estudio efectuado en las propuestas presentadas por la Dirección técnica, se llega a la conclusión de que en base al menor precio cotizado en algunos casos y a la calidad del material, y condiciones técnicas en otros procede efectuar la adjudicación en la forma puntualizada por la Repartición nombrada;

Que en tales condiciones procedería efectuar la provisión de la siguiente manera:

A la firma Luís y Emilio Meincke, renglones 1 y 2 (10.000 y 8.000 toneladas de piedra granítica para macadam) al precio unitario de $ 6,15 y 6,75 m/n, respectivamente, y a la casa Izaguirre y Cía, los renglones 3 y 4 (5.000 y 6.000 toneladas de piedra caliza) al precio unitario de $ 5,09 y 6,50 m/n respectivamente; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata a las casas, por los renglones y precios que a continuación se detallan:

Luís y Emilio Meincke, renglones 1 y 2 (10.000 y 8.000 toneladas de piedra granítica) m$n. 115.500,00.

Izaguirre y Cía, renglones 3 y 4 (5.000 y 6.000 toneladas de piedra). $ m/n, 64.000,00.

Art. 2º Apruébase asimismo los respectivos contratos que obran en las presentes actuaciones y que han sido celebrados ad-referendum del P. E. con las casas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3º El gasto total de ciento setenta y nueve mil quinientos pesos ($ 179.500 m/n) moneda nacional a que asciende esta adquisición se imputará en la forma siguiente:

Al crédito de que se dispone para Dragados de los puertos de Baradero, San Pedro y San Nicolás en el presupuesto vigente —ley 11260— $ m/n 61.700.00

Anexo L, inciso 1, ítem 8 partida 9, apartado 3 del presupuesto de 1922 «Puerto Victoria para muelles y acceso—Ley 10.285» $ m/n 43.800.

Anexo L, inciso 1, ítem 8 partida 9, apartado 3, del presupuesto de 1922 «Puerto de Cabotaje en Villa Constitución Ley 10.285» $ m/n 17.300,00

Al crédito de que se dispone en el presupuesto vigente para «Obras en Puerto Diamante Ley 11,260 $ m/n 12.300,00.

Anexo L, inciso 1, ítem 8 partida 9, apartado 5 del presupuesto de 1922 «Puerto Paraná, para construcción de los rellenos y defensas Ley 10.285». $ m/n, 12.900,00.

Al crédito de que se dispone para cumplimiento de la ley de embarcaderos flotantes, ley 10.927 en el presupuesto de 1923. $ m/n, 31.500,00

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción de un edificio en la playa Saint James

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Exp. 18325—F— 1923. — Visto este expediente por el que el señor Luis Ferrari, se presenta solicitando se declare que el edificio que se propone construir en la playa Saint James (Mar del Plata) de acuerdo con la concesión que le ha otorgado la Municipalidad de General Pueyrredón, no contraría las disposiciones del decreto de fecha 31 de Marzo de 1909; y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la obra de que se trata no afectará al régimen hidráulico, ni al libre tránsito por la ribera, siendo entendido que el permiso de referencia procede ser acordado con carácter precario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Marina.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Licencia, seis meses sin goce de sueldo al empleado Lange.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

30-L- 1924. —Visto este expediente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase como un caso de excepción, y sin goce de sueldo seis meses de licencia para atender asuntos particulares, al Contramaestre de la Inspección General de Navegación y Puertos Marítimos, en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Cornelio Lange.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, vuelva para su archivo.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación.—Nombrando auxiliar Principal a don Granillo Posse y en su lugar se nombra a don D. Tornesi.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Exp. 264—I—1924.— Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar Principal en la Dirección General de Irrigación, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1, «Estudios y Gastos Generales de Irrigación», al actual Encargado de Almacenes del Dique La Rioja, don Francisco Granillo Posse, y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación a la cuenta «Dique Quebrada de La Rioja», al Sr. Domingo Tornesi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 10 de Marzo de 1924

Por venta de Boletines . . .	4.20
" subscripción	154.—
" marcas	228.—
" avisos varios	432.80
" adicional	50.—
	869.—

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Esta Administración les recuerda que es necesario hacer, sin pérdida de tiempo, la renovación por el año 1924, a fin de evitarles los perjuicios consiguientes, al ordenar no les sean remitidos los ejemplares que les corresponden, sino lo hacen a la brevedad posible.

Administrador.

TARIFA

—o—

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. **(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)**

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS

—o—

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE AVIACION

Sociedad Anónima. — Calle Lavalle No. 341. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1924, a las 16.30 horas, en sus oficinas Lavalle No. 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923 y dictamen del síndico.

2o. Elección de un síndico y un síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El directorio.

e11 marzo No. 18533 v27 marzo.

LA BELGA-AMERICANA

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias. — (En liquidación). — Escritorio 25 de Mayo No. 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del informe del liquidador, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, 25 de Mayo No. 340, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — A. Schmalenberger, liquidador.

e11 marzo No. 18537 v25 marzo.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Fundada en 1916. — Florida 248

No habiendo concurrido el número reglamentario de socios para celebrar la asamblea general a que fueran convocados para el 27 de Febrero ppdo., se comunica que dicho acto se llevará a cabo con el número de socios que concurran, el día 21 del corriente a las 17.30 horas, en uno de los salones de actos públicos del diario "La Prensa", Avenida de Mayo 567.

De acuerdo con los estatutos, la asamblea procederá a elegir cincuenta miembros de la junta de delegados. La tarjeta que ha sido enviada anteriormente, será válida para esta asamblea. — El secretario.

e11 marzo No. [illegible] v21 marzo.

ASOCIACION DE ENTRAINEURS Y JOCKEYS DEL TURF ARGENTINO.

Convocatoria

La Comisión Directiva de esta Asociación convoca a sus miembros a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, el miércoles 12 de Marzo del año actual, a las 21 horas (9 p. m.), a su local social Avenida Vértiz 1548, para que, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos en vigencia, se trate la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance e Inventario correspondientes al tercer ejercicio (año 1923), para su aprobación.

2o. Elección de seis Vocales titulares y cinco suplentes, para integrar la C. D. en su cuarto período, en reemplazo de los señores Martín de los Santos, Vicente Pérez, Fausto Gómez, Naciano Moreno, Manuel Lema, Domingo Tortorolo y señores José Verduri, Alberto Caimi, Luis Saini, Ramón Pelletier, Emilio Ridella, respectivamente, por haber terminado su mandato, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 28 y 45 del Estatuto.

3o. Designación de dos miembros para que firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — Vicente Pérez, secretario.

E. 11 marzo No. 18.520 v12 marzo

BENEGAS HERMANOS Y Cía. Ltda.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente a las 15 horas, en el local Florida 744, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Ampliación del art. 15, inciso J.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado para la Asamblea.

E. 11 marzo No. 18523 v28 marzo

PUENTE ALSINA-RIACHUELO

Balcarce 252. — Buenos Aires

1ra. CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Balcarce 252, el 29 de Marzo de 1924, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la disminución del capital de la Sociedad.

2o. Reforma de los Estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que ratifiquen y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. El proyecto relativo al punto No. 2, sobre reforma de los Estatutos, está a disposición de los señores Accionistas en el local social.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. — El Presidente.

E. 11 marzo No. 18.526 v28 marzo

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS GRUPO FEMENINO "UNION Y LABOR"

Paraguay 1907

Buenos Aires, Marzo 8 de 1924.

El Grupo Femenino "Unión y Labor" celebrará asamblea ordinaria el sábado 15 del corriente a las 16.30 horas, en su local social Paraguay 1907, para tratar la siguiente orden del día: 1o. Trabajos realizados por el Directorio. 2o. Estado de la denuncia contra la Dra. Matilde [illegible]. 3o. Socias nuevas; mociones varias. — Sara Baasch, Presidenta. — Sara Justo, secretaria.

E. 11 marzo No. 18529 v11 marzo

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS PUENTE ALSINA-RIACHUELO
Balcarce 252. — Buenos Aires
1ra. CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce 252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de las utilidades correspondientes al primer ejercicio al 31 de Diciembre 1923.

2o. Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Pedro Recondo, Pedro Fiorito y R. E. H. Anderson, que han terminado su mandato.

3o. Elección de dos Directores Suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que ratifiquen y subscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924. — El Presidente.

E. 11 marzo No. 18525 v28 marzo

"THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los arts. 17 y 24 de los Estatutos que rigen nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo No. 267, décimo piso, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General al 31 de Diciembre de 1923, presentada por el Directorio e Informe del Síndico.

2o. Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo al art. 13 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Autorizar al Directorio para nombrar de su seno un Director Gerente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Directorio.

e-11 marzo No. 18530 v-28 marzo

CORRECCIONES A ANTERIORES

VILLA DEVOTO LAWN TENNIS CLUB

La asamblea general ordinaria tendrá lugar en su local, calle Habana 4542, el día 15 de Marzo corriente, a las 17.30 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de la Memoria y Balance por el año terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2) Elegir presidente, vicepresidente tesorero honorario y seis vocales para la comisión directiva del año en curso.

3) Aumentar las cuotas de los socios y socias.

4) Extender poder a la comisión directiva para hipotecar los bienes del club con el fin de consolidar las deudas existentes.

5) Elegir dos señores socios para firmar las actas de la asamblea. — El secretario honorario.

e6 marzo No. 18443 v14 marzo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

—o—

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU Lda.

Asamblea extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 26 de Marzo del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Adquisición de diversos inmuebles.

2o. Designación de dos escrutadores para aprobar y firmar el acta. — El Secretario.

E. 28 febrero No. 18.392 v22 marzo

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

Convocatoria

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 11 de Marzo próximo, a las 15, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión.

2o. Autorización para adquirir las propiedades situadas en esta Capital, calle Potosí No. 4231, 37, 47 y 4265, entre las de Rawson y Pringles, lindando por el fondo con el Hospital Italiano pagar su precio al contado y firmar la correspondiente escritura de compraventa.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.— G. Vidau, R. Vicecónsul de Italia, Presidente de la Asamblea.

E. 29 febrero No. 18406 v11 marzo

LA GERMANO ARGENTINA
Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista número 37. Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8o. ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Elección de tres directores titulares, por tres años, cuatro directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924 —El directorio. Ed. Hermann, presidente.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, (Art. 23 de los estatutos).

Otra. — Los señores accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta asamblea, en las oficinas de nuestra agencia general en Rosario, calle Sarmiento No. 630, a cargo del señor Gustavo Deurer, contra entrega del correspondiente recibo.

e25 febrero No. 18355 v14 marzo.

COMPAÑIA NACIONAL ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 3 p. m., en el local Sarmiento 378, 4o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobación del Balance, Consideración de la Memoria e Informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, por un año, en reemplazo de los señores Alfredo Gerónimo Morixe Juan Carlos Morixe, José B. Morixe y Francisco Badino, salientes por terminación de su mandato; de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los doctores César Ameghino y Francisco F. Morixe.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en la Oficina de la Compañía, calle Sarmiento 378, las acciones hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924.— El Directorio.

E. 28 febrero No. 18397 v22 marzo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA PORTALIS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al período comprendido entre el 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, de conformidad con el art. 22 de los Estatutos.

3o. Fijar los honorarios del Síndico y del suplente para el período comprendido entre el 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1923.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.— El Directorio.

E. 20 febrero No. 18284 v13 marzo

NOETINGER, LEPETIT, S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

Buenos Aires. — 25 de Mayo 489

Se convoca a los accionistas de esta sociedad, a la primera asamblea ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance que presentará el directorio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades aconsejada por el directorio.

3o. Nombramiento de dos directores en reemplazo de los que han resultado salientes: doctor Roberto Lepetit y señor Pedro Talice.

4o. Nombramiento de síndico titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que en unión del presidente y secretario intervengan en la redacción del acta de la asamblea, la aprueben y la firmen.

La asamblea tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 489, (9o. piso), a las 17.30 horas, el día 25 de Abril próximo.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924. — La comisión directiva.

e23 febrero No. 18336 v13 marzo.

ESTANCIA "LA PICAZA" LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 314, 9o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.

3o. Nombramiento de nuevo Directorio por dos años en reemplazo de los señores C. Crawford-Smith, Presidente; A. N. Linares, Secretario; Enrique Smith, G. H. Sutton-Smith y J. C. Douglas, vocales, que terminan su mandato.

4o. Nombramiento de Síndico por un año.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas por lo menos con un día de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1924. — A. N. Linares, secretario.

e8 marzo No. 18503 v-27 marzo

"COMPAÑIA MOLINERA DE TRANSPORTES"

Expreso Villalonga
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el lunes diez y siete de Marzo próximo, a las diez y seis horas, en la Administración Balcarce 278, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance e informe del síndico y distribución de utilidades.

2o. Solicitud de la Municipalidad de la Capital, de donación de una faja de terreno para la apertura de la Avenida Centenario.

3o. Elección de dos directores titulares, dos suplentes, un síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del directorio, hasta el 15 de Marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924. — El directorio.

e23 febrero No. 18340 v17 marzo.

DEBENHAMS (ARGENTINA) Ltda.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, a las quince horas, en el Estudio de los señores Aldao, Campos, del Valle y Gil, calle Reconquista No. 30 (piso 3o.), para considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1923.

2o. Distribución del saldo de las ganancias y pérdidas.

3o. Fijar los honorarios del Presidente, Directorio y Síndico.

4o. Elegir Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1924.

5o. Designar dos accionistas para que formulen y subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.— F. A. Sorenson, director gerente.

e-20 febr. No. 18298 v-12 marzo

COMPAÑIA MUEBLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del entrante mes de Marzo, a las 15.30 horas, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Sarmiento No. 443, 5o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923, e Informe del Síndico.

2o. Fijar la distribución de las utilidades.

3o. Elegir Síndico y Síndico suplente.

4o. Autorizar al Presidente de la Asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, hasta los tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, la Asamblea tendrá lugar media hora después de la señalada con el número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924. — El Secretario.

e-6 marzo No. 18435 v-24 marzo

MOSS Y CIA. LTDA., SOCIEDAD ANONIMA

Calle Alsina 641 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35o. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo corriente a las 9.30 horas, en el local social calle Alsina 641, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura del informe del síndico.

3o. Elección de siete directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 40 respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Secretario.

e-6 marzo No. 18436 v-24 marzo

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES, EN LIQUIDACION

Cerrito 375

Horas de oficina: de 9 1|2 a 11.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sociales, el directorio liquidador convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente Marzo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y discusión de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al período de Enero 1o. a Diciembre 31 de 1923. Lectura del informe del síndico.

2o. Integración del directorio liquidador con el nombramiento de dos directores titulares y un director suplente, en reemplazo de don Emilio Fonfela, don Carlos Rodríguez Fonfela y don Juan Cagnoni (hijo), respectivamente, que terminan su mandato.

3o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4o. Reso[illegible] que se ha de dar por term[illegible] liquidación del Banco.

5o. Designa[illegible] de dos señores accionistas para q[illegible] y firmen el acta de la asamblea.

Nota. Se re[illegible] a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja del Banco hasta tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o certificados de acciones o comprobantes que certifiquen tenerlas depositadas en algún otro Banco u oficina pública (art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Marzo de 1924. — El Directorio Liquidador.

e-6 marzo No. 18439 v-29 marzo

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACION DE CHOELE CHOEL LTDA.

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 24 de Marzo a las 16 horas, en la calle Alsina No. 1382, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance que presentará el Directorio.

2o. Nombramiento de cinco Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que han cesado en su mandato.

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Manuel Slafer, secretario.

e-6 marzo No. 18438 v-24 marzo

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se citan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1924, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No. 749, 1er. piso, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 5o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de un Director, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos.

3o. Elección de un Síndico, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 749, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Secretario.

e-6 marzo No. 18440 v-27 marzo

"ITALIA - AMERICA"

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1924, a las 15 horas, en el local de la Casa Central, Florida 502, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Remuneración a los síndicos por el ejercicio 1923.

4o. Elección de seis directores, un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1924.

5o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la asamblea firmen el acta de la misma (Art. 32 de los estatutos).

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924. — [illegible] los señores accionistas [illegible] con el art. 2[illegible] de los estatutos para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del designado para la misma.

e6 marzo No. 18442 v24 marzo.

LA ECONOMIA SOCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de nuestros estatutos, invita a sus asociados a concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 12 de marzo a las 17 horas en la convocatoria, en el local social calle Colorado 70, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio del 30 de Junio al 31 de Diciembre del año 1923.

2o. Elección de tres accionistas para directores, uno titular y dos suplentes.

3o. Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Saludamos a usted atte. Víctor Arias, presidente, Tomás Di Francescantonio, prosecretario.

e21 febrero No. 18320 v11 marzo.

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros generales

Convócase a los señores accionistas de esta compañía, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día miércoles 26 del corriente mes de Marzo, a las 16 horas, en el local de la misma, calle de Florida No. 126, con el propósito de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del directorio, sobre el primer ejercicio social y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdida de la sociedad, al 31 de Diciembre ppdo.

2o. Designación de cinco directores, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 30 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la Dirección General de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para estar capacitados de tomar parte en ella, debiendo munirse, al hacer ese depósito, de la tarjeta de entrada a que se refiere el mismo artículo. —El Directorio.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1924.

e6 marzo No. 18444 v24 marzo.

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales

Convócase a los señores accionistas de esta compañía, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día miércoles 26 del corriente mes de Marzo, a las 17 horas, en el local de la misma, calle de Florida No. 126, con el propósito de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los estatutos en sus artículos 4, 15, 16, 17, 18, 20, 25, 29, 34, 37, 39, y cualquiera otros que pudiera considerar oportuno la asamblea.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que según el artículo 30 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la Dirección General de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para estar capacitados de tomar parte en ella, debiendo munirse, al hacer ese depósito de la tarjeta de entrada a que se refiere el mismo artículo. —El directorio. Buenos Aires, 6 de Marzo de 1924.

e6 marzo No. 18443 v24 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA IMPRENTA LAMB Y CIA. LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1924, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 427, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5o. Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de entrada a la Asamblea. — El Presidente.

e-6 marzo No. 18427 v-20 marzo

COMPAÑIA GENERAL DE MAQUINARIAS DEPIETRI LIMITADA S. A.

2a. Convocatoria

No habiéndose inscripto para la Asamblea convocada para el 29 de Febrero corriente, la cantidad de acciones que exige el artículo 16 y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Compañía General de Maquinarias Depietri Limitada S. A., para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Moreno No. 2759, el día 19 de Marzo de 1924 a las 16 horas y con la misma

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura de la Memoria del Directorio, Balance y demás estados exigidos por el art. 361 del C. Com. y dictamen del Síndico. (Art. 44, inc. e) y art. 49 de los Estatutos).

2) Consideración de estos documentos.

3) Resolución sobre la aplicación de las utilidades (art. 50 y 51).

4) Consideración de la designación provisoria de dos directores nombrados por el Síndico en ejercicio, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 42.

5) Designación de dos directores, en reemplazo de los salientes por sorteo de acuerdo con el art. 35.

6) Designación de tres Directores suplentes, por agotamiento de la lista.

7) Designación de un Síndico y un Síndico suplente, de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos.

8) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según lo que manda el art. 22 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, y hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea, deberán depositar sus acciones o títulos provisorios o certificados de depósito de algún establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad, calle Independencia No. 3274, para obtener el boleto de admisión correspondiente, sin cuyo requisito no podrán asistir al acto ni votar en él.

Lo mismo se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el citado artículo 18 de los Estatutos, esta Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y la cantidad de capital representado.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924. — El Directorio.

e-6 marzo No. 18428 v-17 marzo

SANDAY Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo, a las 15.30 horas, en el local social, Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Noviembre de 1923.

2o. Liquidación de la sociedad y designación de liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, en el local social, Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — A. G. Krell, presidente.

e8 marzo No. 18494 v26 marzo.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local Reconquista 314 (3er .piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Noviembre de 1923.

2o. Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4o. Fijación de los honorarios del directorio.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, en el local social, calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — A. G. Krell, presidente.

e8 marzo No. 18495 v26 marzo.

MERCANTILE TRADING COMPANY

(En liquidación)

Habiendo dado término a su gestión, los liquidadores de esta compañía, se cita a los señores accionistas a asamblea para el día 21 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en su local, calle 25 de Mayo No. 267, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de las cuentas presentadas por los liquidadores.

2o. Designación de un accionista para depositario del archivo de la sociedad.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los liquidadores.

el marzo No. 18420 v21 marzo.

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA DE BUENOS AIRES

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 21 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance al 31 de Diciembre de 1923.

2o. Fijación a 50 francos de la cuota de miembros adherentes de Francia.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general.

4o. Elección de siete titulares por tres años, de conformidad con el artículo octavo de los estatutos y de un titular por un año, en reemplazo de un vocal dimitente.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924. — L. Nicol, presidente. M. Baeza, secretario.

el marzo No. 18416 v21 marzo.

COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS MOLINEROS

Asamblea extraordinaria

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1924 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo No. 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Disolución anticipada de la sociedad.

2o. Nombrar al actual directorio compuesto por los Sres. Alfredo Hirsch, Adolfo De Bruyn, Jorge Oster, J. Born y Ernesto Salmón, como comisión liquidadora, con carácter permanente y con los más amplios poderes que fueren necesarios hasta la completa liquidación de la sociedad, con facultad de firmar los escritos y escrituras del caso.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría 25 de Mayo 340 hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e23 febrero No. 18335 v13 marzo.

G. GARCIA Y CIA. LTDA. (S. A.)

25 de Mayo 347

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 22 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social (Bolsa de Comercio, Escritorios 412|414), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 2o. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para constituir el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 12 (reformado) de los Estatutos, Nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — El Directorio.

E. 26 febrero No. 18369 v20 marzo

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 8 de Abril de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Dictamen del Consejo Sindical.

3o. Reparto de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico-Presidente.

4o. Elección de un Director por lo que resta del período 1923-1925, en reemplazo del señor John Bergström, que termina su mandato de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

5o. Elección del Consejo Sindical.

6o. Asuntos varios.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el art. 39 de los Estatutos para la concurrencia a la asamblea, a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o del Comité Consultivo a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924. — El Directorio.

e-18 febr. No. 18244 v-8 abril

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Convocatoria

Por resolución del directorio de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, conforme al inciso 11o. del artículo 31 de los estatutos, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los artículo 38, 44 y 49 de los mismos estatutos, a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de la Compañía Mercantil Chubut, en el pueblo de Gaiman, el día 29 de Mayo de 1924 a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

(1) La modificación del artículo 36 de los estatutos, en el sentido de que el impuesto de agua que cada asociado debe abonar, se fijará, en adelante, según el número de hectáreas irrigables que posee, y no según el número de hectáreas irrigadas o conforme a la cantidad de producto cosechado, como establece el referido artículo, actualmente en vigor.

(2) La inclusión en los estatutos de esta sociedad, de cualquiera disposición establecida en los reglamentos y estatutos que rigen en las zonas de riego, administradas por el Superior Gobierno, siempre que sea dicha disposición, de acuerdo con el objeto declarado de esta compañía, y que tienda a facilitar la tarea de administrar los canales y dar cumplimiento a los fines expresados de la Institución. — Por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut: — David Edward Williams, presidente. — Robert Hugh Evans, secretario.

el marzo No. 18421 v21 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO"

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1924 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-26 febr. No. 18365 v-15 marzo

DODERO HERMANOS, LIMITADA

Agentes y Corredores Marítimos. — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 24, inciso h, de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en sus oficinas, situadas en la calle 25 de Mayo No. 267, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de directores titulares.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 30 de los estatutos para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario. — El directorio.

e23 febrero No. 18344 v13 marzo.

"LA POPULAR"

Compañía de Seguros. — Avenida de Mayo 840. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1924 a las 9 horas, en el local social, Av. de Mayo 840.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Inversión a hacerse en las utilidades del ejercicio de 1921-1922.

3o. Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, por haber terminado su mandato.

4o. Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos sociales.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota. — Para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, (Art. 16 de los estatutos sociales).

Esta asamblea se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Rufino de Elizalde, vicepresidente.

e8 marzo No. 18501 v29 marzo.

"THE RIVER PLATE", COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS GENERALES

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 26 de Marzo a las quince horas, en su local calle San Martín No. 440, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al decimocuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura del informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

e-8 marzo No. 18434 v-24 marzo

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo, a las 15.30 en su recinto, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Guillermo Padilla y J. Pedro Laclau, inciso socios, Alberto Grimoldi, inciso 4o.; Juan S. Echevarría, inciso 6o.; José A. Dodero, inciso 10o.; Eugenio C. Noé, inciso 12o. y de diez y ocho suplentes en reemplazo de los cesantes con arreglo a la clasificación del art. 32 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores socios que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, para la consideración de los puntos de la orden del día serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Se previene igualmente a los señores socios que, de acuerdo con la reglamentación del art. 66 del Reglamento, es indispensable para poder concurrir a la Asamblea, inscribirse previamente hasta la víspera de la celebración de la misma cualquier día hábil de 12 a 17 o los sábados de 9 a 12, en el registro abierto por la Secretaría de la Cámara y retirar la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — Carlos D. Ecott, vicepresidente; José Ma. Bidau, secretario.

e-26 febr. No. 18359 v-14 marzo

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE INVERSIONES Y TRANSACCIONES

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.

1a. Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Marzo del año en curso, a las 15 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 672, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1o. ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Fijación de remuneración al Directorio y de honorarios al Síndico.

3o. Nombramiento de 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

4o. Designación de 2 socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.— Edmund Möring, presidente.

e-26 febr. No. 18363 v-12 marzo

"ARGENTINA", COMPAÑIA GENERAL DE NAVEGACION

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

En cumplimiento del art. 13 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Marzo de 1924, a las 11 horas, en el local social, Reconquista No. 339, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Determinación de las reservas y del dividendo a distribuir.

4o. Elección de un Director, en reemplazo del doctor Ernesto Aguirre, por terminación de su mandato; un Síndico titular y un Síndico suplente. (Arts. 21 y 34 de los Estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 16 de los Estatutos).

Los tenedores de acciones, para tener voto en esta Asamblea, deberán inscribirlas en el registro, hasta el mismo día de la convocatoria y obtener el certificado de entrada. (Art. 19 de los Estatutos).

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.— El Directorio.

e-22 febr. No. 18333 v-12 marzo

PALAIS DE GLACE, SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda No 449

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Marzo a las 15, en Esmeralda No. 449, con la siguiente orden del día:

1o. Considerar la Memoria y Balance correspondientes al año 1923.

2o. Elegir Directorio y un Síndico titular y un suplente.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria
(Segunda convocatoria)

Convócase para la misma fecha 24 de Marzo a las 16 en Esmeralda 449, con la siguiente orden del día:

1o. Reducción del capital social y modificación de los artículos 5, 6, 8, 9, 10, 24 y 40 de los Estatutos y supresión del artículo 39.

2o. Autorización al Directorio para emitir ciento veinticinco acciones, aun no emitidas, y canjear por nuevas acciones de valor reducido las antiguas acciones y vender las que posee la Sociedad.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones, deberá hacerse con anticipación mínima de dos días a la fecha de las Asambleas.

Pasada media hora de las señaladas para las Asambleas, se tomarán los acuerdos por mayoría, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y cualquiera que sea el capital que representen. — El Directorio.

e-1o. marzo No. 18409 v-17 marzo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día quince de Marzo de 1924 a las quince horas, en el local social en Puerto San Julián, Territorio Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente, cuyos mandatos terminan conforme a los Estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que junto con el Presidente, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Presidente.

e26 febrero No. 18366 v15 marzo.

"LA CLARA", SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS DE HARINA

Bmé. Mitre 720 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4o. piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Dr. Eduardo U. Zimmermann, Pedro Oberti y Juan Reibaldi, que terminan su mandato, Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — El Directorio.

e-26 febr. No. 18362 v-15 marzo

LA IBERO PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo alcanzado la inscripción de acciones el número que exigen nuestros Estatutos, de acuerdo con el artículo 17, la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 23 del corriente, queda transferida para el sábado 15 de Marzo próximo a las 15 horas, en su local social Maipú No. 231, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 13o. ejercicio, distribución e inversión de utilidades.

2o. Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3o. Elección de cuatro directores por tres años, Síndicos titulares y Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924.— El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 14, para concurrir a toda Asamblea deben depositar sus acciones o resguardos en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

E. 28 febrero No. 18391 v12 marzo

DO[illegible]RO HERMANOS, LIMITADA

Agentes y Corredores Marítimos. — Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, inciso h, de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Marzo de 1924, a las 15 1|2 horas, en sus oficinas situadas en la calle 25 de Mayo No. 267, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos sociales.

2. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 30 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario.

Nota. — Los señores accionistas pueden solicitar en secretaría, copia del proyecto de reformas a los estatutos. — El directorio.

e23 febrero No. 18343 v13 marzo.

HUFNAGEL, PLOTTIER & Cía. Ltda.

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Marzo pmo., en la sede social, calle Cangallo 499, 4o. piso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. Reorganización propuesta por el Directorio.

3o. Designación de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta en nombre y representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924 —El Secretario.

E. 28 febrero No. 18390 v18 marzo

AMCIA PRODUCTS CORPORATION (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo a las 11.30 horas en el local social calle Bartolomé Mitre No. 754, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la integración del Directorio (art. 18 Estatutos).

2o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido 31 de Diciembre de 1923 y del informe del Síndico.

3o. Designación de Síndico y suplente.

4o. Disolución y liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924.— El Directorio.

e-26 febr. No. 18368 v-18 marzo

"HERMANN GRUNWALD"

Compañía Comercial Importadora S. A.

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con los artículos 5 y 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la "Hermann Grunwald". Cía. Comercial Importadora S. A., a la asamblea extraordinaria de la misma, que tendrá lugar el 19 del corriente a las diez y ocho horas, en su local social, calle Salta No. 356, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de las reformas de los estatutos, aconsejada por el directorio.

2. Elección de un director titular.

3. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1924. — Ambrosio P. Escalada, vicepresidente.

e1 marzo No. 18423 v12 marzo.

BACIGALUPO CIA. LIMITADA. SOCIEDAD ANONIMA DE BARNICES Y ANEXOS

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Lavalle 717 el día 21 del corriente a las 16 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de 5 Directores titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la Sociedad las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924 — A. L. Masciorini, gerente.

e-7 marzo No. 18461 v-21 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALUMBRADO A ALCOHOL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa No. 429, el día 21 de Marzo de 1924, a la hora 14 y 30, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos.

2o. Prórroga de la duración de la Sociedad por treinta años más, a contar de la expiración del tiempo actual o sea hasta el 22 de Octubre de 1960, de acuerdo con el artículo 4o. de los Estatutos.

3o. Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas u obligaciones por la cantidad y en las condiciones a fijarse por la Asamblea.

4o. Autorizar a una o más personas para gestionar de los poderes públicos la aprobación de las modificaciones de Estatutos, prórroga de la duración de la Sociedad y emisión de acciones preferidas u obligaciones, en la parte que fuere necesaria, de acuerdo con los puntos 1o., 2o. y 3o. de la presente convocatoria y aceptar las observaciones que formule la Inspección General de Justicia, firmar escrituras públicas en caso de ser éstas necesarias y practicar todos los trámites necesarios hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5o. Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

6o. Distribución de utilidades.

7o. Elección de un director titular y dos directores suplentes por tres años, a contar de la fecha de esta Asamblea y de un síndico titular y un síndico suplente por un año, a contar del 22 de Octubre de 1924.

8o. Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, cinco días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e-7 marzo No. 18463 v-21 marzo

LLOYD REAL HOLANDES

Agencia Marítima General para el Río de la Plata

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1924 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 240, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del segundo ejercicio.

2o. Ratificar el nombramiento del señor H. W. Wessels como Gerente de la Sociedad.

3o. Elección de cinco Directores, Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (art. 30 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad, desde el 20 corriente.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — El Directorio.

e-7 marzo No. 18464 v-25 marzo

"LA UNIVERSAL"

Compañ.a Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, Maipú No. 286, 3o. piso, el día 26 de Marzo de 1924, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 11o. ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1923.

2o. Elección de 4 Directores titulares y tres suplentes, de acuerdo al art. 21 de los Estatutos; de un Síndico titular y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea, de acuerdo al art. 39 de los Estatutos.

Según lo establecido por el art. 39 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924. — El Directorio.

e-7 marzo No. 18471 v-25 marzo

PERFUMERIA MON REGARD

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 2621 al 2629, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio, dictamen del Síndico y distribución de las utilidades.

2o. Elección de un Director titular.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924. — El Directorio.

Nota: Art. 16. Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen en la caja social hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, recibos de cuentas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Luis Trenti, gerente.

e-7 marzo No. 18480 v-25 marzo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

COCHABAMBA 983

Por resolución del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos y a solicitud del Síndico, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las quince horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo cuarto de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La disposición del artículo 26 de los estatutos se halla cumplida, por estar el capital subscripto e integrado depositado en su totalidad en la caja social.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1924. — Antonio Tagliaferri, secretario.

e-7 marzo No. 18479 v-25 marzo

SOCIEDAD ANONIMA "ST. GEORGE'S COLLEGE" LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Avenida de Mayo 645, el día 24 de Marzo, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1923 y reparto de utilidades.

2o. Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., Reconquista No. 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — R. W. Roberts, secretario.

e-7 marzo No. 18446 v-24 marzo

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1924 a la hora 16.30 en el local social, calle Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital.

2o. Modificación del artículo 4o. de los Estatutos.

3o. Autorización al señor Presidente y en su defecto al señor Vicepresidente, para aceptar las modificaciones al referido artículo que aconsejase la Inspección General de Justicia.

4o. Autorización al Directorio para transferir a la cuenta de Capital el importe actual del Fondo de Previsión tan pronto esté autorizado por el Poder Ejecutivo el aumento del Capital y para repartir las acciones correspondientes liberadas, entre los actuales accionistas, en proporción a su tenencia, teniendo derecho las nuevas acciones emitidas a dividendo íntegro por el ejercicio social corriente.

5o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Directorio.

e-7 marzo No. 18454 v-25 marzo

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1924, a las 15.30, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico referente al año 1923 para su discusión y aprobación.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares y tres suplentes.

4o. Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la sociedad tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Presidente.

e-7 marzo No. 18455 v-25 marzo

SOC. ANO. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1924 a las 17 horas en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría No. 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923, e informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la oficina de los señores Ashworth y Cía., calle Piedras No. 353, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Presidente.

e-7 marzo No. 18457 v-27 marzo

"CECA"

Compañía Exportadora de Carnes Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Reconquista 37

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1924, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1923.

2o. Elección de un síndico y un síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión. — Martín Meyer, presidente.

e8 marzo No. 18508 v26 marzo.

"CECA"

Compañía Exportadora de Carnes Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Reconquista 37

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1924, a las 17 1|2 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital.

2o. Reforma de los estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación fijado para la reunión. — Martín Meyer, presidente.

e8 marzo No. 18509 v26 marzo.

COMPAÑIA GANADERA ALGARROBAL, LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Marzo de 1924, a las 11 horas, en las oficinas de la compañía, Maipú 231, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta. — Julio L. East, presidente.

Compañía Ganadera Algarrobal Ltda.

Se cita a los señores accionistas de esta compañía a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1924, a las 11 y 1|2 horas en el local social Maipú 231, a los efectos: 1o. Reforma de los estatutos y aumento del capital social y nacionalización de la compañía. 2o. Autorizar al presidente, para gestionar la aprobación de la reforma, pudiendo aceptar las modificaciones que indique el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. 3o. Designar dos accionistas para que suscriban y aprueben el acta. — Julio L. East, presidente.

e8 marzo No. 18435 v26 marzo.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

3145-99 Cangallo — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo de 1924, a las 11.30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Deliberar y resolver sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Resolver sobre la distribución del Fondo de Accionistas.

4o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los salientes, de acuerdo con el art. 9 de los Estatutos.

5o. Elección de un Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

6o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-26 febr. No. 18360 v-11 marzo

LA HECTO

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social San Martín 440, 2o. piso, a las 16 horas del 15 de Marzo próximo.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923, y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndico y síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta, en el caso de no haber sido nombrados los escrutadores a que se refiere el art. 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924. — Adolfo E. Ruiz, presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que según dispone el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

e25 febrero No. 18354 v14 marzo.

PROVIDENCIA

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la compañía, calle Sarmiento 643, el día 15 de Marzo próximo, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 29 ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1923, y aplicación de utilidades.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 2o. de los estatutos, de depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación, a lo menos a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924. — El director administrador.

e21 febrero No. 18321 v11 marzo.

ESTABLECIMIENTO VETERINARIO PAUL HERMANOS LTDA.

Sociedad Anónima. — Primera convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Marzo próximo a las 21 horas, en el local social, calle Maipú 25, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del Directorio, aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación al fondo de reserva de las utilidades obtenidas en el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Renovación del directorio.

3o. Designación de síndico.

4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia [illegible] días antes al designado para la celebración de aquélla, (Art. 34 del estatuto).

Buenos Aires, Febrero de 1924. — El directorio.

e23 febrero No. 18326 v13 marzo.

"SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL" (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Marzo de 1924 a las 10.30 h., en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.

4o. Elección de un Síndico y de su suplente de Síndico para 1924.

5o. Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1924. — El Directorio.

e-20 febr. No. 18285 v- 15 marzo

"ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA"

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Marzo de 1924 a las 8 horas, en el local calle Garay No. 520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y consideración del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923 e informe del Síndico.

2o. Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de un Director, Síndico y Síndico suplente, que terminan su mandato el 24 de Marzo de 1924.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Garay No. 2520. — El Directorio.

e-27 febr. No. 18384 v-17 marzo

S. A. C. e I. BORGES Y CIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1924 a las 17 horas, en el local social, calle Victoria 770.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y Balance General.

2o. Elección de dos Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea — La Administración.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar tres días antes de su realización en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria No. 770, sus acciones o certificados de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1924. — Juan R. Borges, gerente.

e-8 marzo No. 18504 v- 26 marzo

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA

Compañía constructora. — Sociedad anónima

CONVOCATORIA

Se previene a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria de la compañía, tendrá lugar en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 185 el día 18 de Marzo de 1924, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1923.

2o. Elección de dos directores.

3o. Elección de dos directores suplentes.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — El secretario interino.

e1o. marzo No. 18429 v18 marzo.

ASOCIACION "AUSTRIA"

Antes: Sociedad Austro-Húngara de Beneficencia "Francisco José I"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 25 de Marzo a las horas 20.30 (8.30 p. m.), en la calle Rivadavia 571, casa del Sr. L. Rosauer, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1923.

2o. Elección de la nueva Comisión Directiva y revisadores de cuentas.

3o. Elección de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

4o. Renovación de la autorización para la venta de un campo en Río Negro.

5o. Mociones libres.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, las deliberaciones de la Asamblea General serán válidas en 2a. convocatoria una hora después de la arriba indicada, con cualquier número de socios presentes. — La Comisión Directiva.

e-10 marzo No. 18511 v-11 marzo

MARINA MERCANTE ARGENTINA

Sociedad Anónima (en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas y tenedores de certificados, para la asamblea general que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1924, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un miembro de la comisión liquidadora, en reemplazo del señor Emilio Devoto, que falleció.

2o. Autorización amplia a la comisión liquidadora, para que con tres de sus miembros, pueda funcionar legalmente y ejercer todos los actos, contratos y negocios en general, a que diera lugar el desempeño de su mandato.

3o. Designación de dos señores accionistas o tenedores de certificados, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Para tener acceso a esta asamblea los señores accionistas y tenedores de certificados, deberán depositar sus títulos hasta el día antes del fijado para su celebración, en las oficinas de la compañía, calle Defensa No. 188, segundo piso, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924. — La comisión liquidadora.

e25 febrero No. 18358 v12 marzo.

ANDES PETROLEUM CORPORATION, S. A.

Segunda convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, el día 22 de Marzo del corriente, a las 15 y media horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance presentado por el Directorio, correspondiente al primer ejercicio financiero que venció el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de dos directores suplentes, en reemplazo del doctor Ricardo D. Elicabe, que pasó a titular, y de don Federico Alvear, que renunció.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del 22 de Marzo, en el local social, Sarmiento 643. — El Presidente.

e-6 marzo No. 18429 v-17 marzo

LA CHAQUEÑA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar para el día 14 de Marzo de 1924, a las nueve horas en las oficinas de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem número 413, a la asamblea general ordinaria de accionistas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del directorio, balance al 31 de Diciembre de 1923, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2o. Resolución sobre las utilidades del sexto ejercicio (1923).

3o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, para el ejercicio 1924.

4o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para la aprobación y firma del acta de la asamblea, por encargo de la misma.

Los señores accionistas, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la gerencia de la sociedad, hasta el 11 de Marzo próximo inclusive, según el art. 21 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de de Febrero de 1924. — El directorio.

e25 febrero No. 18353 v11 marzo.

"ATLANTIS"

Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo de 1924, a las 16 horas, en el local calle Cangallo esq. San Martín, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio desde el 1o. de Enero de 1923, hasta el 31 de Diciembre de 1923, y de la memoria anual.

2o. Elección de dos directores titulares por 3 años de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, en reemplazo de los salientes, designados por sorteo, según el acta de fecha 3 de Enero de 1922.

3o. Elección de un director titular por el término de 1 año, es decir hasta la asamblea de 1925, en reemplazo del señor Justín Berthet, fallecido.

4o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos.

5o. Elección de tres directores suplentes por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

6o. Designación de dos accionistas para que, en representación de las asamblea, firmen y aprueben el acta correspondiente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria anual, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas, en el local de la calle Cangallo esq. San Martín, para que puedan examinarlos.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1924. — Dino Poli, director.

e8 marzo No. 18487 v26 marzo.

NORTH AMERICAN UNDERWEAR MILLS CORPORATION S. A.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 25 de Marzo de 1924, a las diez y seis horas, en la calle Sarmiento 2904, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Charles Sasson, Otto M. Benkiser, Kenneth Apollonio y Enrique V. Galli, que renunciaron.

2o. Elección de Síndico titular, en reemplazo del señor F. Américo Vercelli, que renunció.

3o. Designación de dos accionistas para que formulen y subscriban el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, la Asamblea se formará exclusivamente con accionistas cuyas acciones figuren inscriptas en los libros de la Sociedad a que se refiere el artículo nueve de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — El Directorio.

e-8 marzo No. 18502 v-25 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIAS COLORANTES

SOCIEDAD ANONIMA

Galería Güemes, - Edificio Supervielle

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo 8 de 1924.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 16 horas en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Edificio Supervielle, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos directores por un período completo, en reemplazo de los señores Juan E. Hernández y Genesio Perazzo que terminan su mandato.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-10 marzo No. 18512 v-23 marzo

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 14a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Esmeralda No. 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14o. ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1923, con informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores titulares, cinco por dos años y uno por un año.

4o. Elección de un Director suplente por dos años.

5o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que disponen los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, Esmeralda No. 158, o en Córdoba en la Administración, calle 27 de Abril No. 261.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — El Directorio.

e-10 marzo No. 18513 v-27 marzo

LA POSITIVA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Calle Sarmiento No. 364, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 28 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento No. 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XXVII, terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura del informe del Síndico.

3o. Elección de seis Directores por dos años; un síndico titular y dos suplentes por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

e-10 marzo No. 18516 v-27 marzo

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 3948-D-924, llámase a licitación para la ejecución y provisión de los materiales para la instalación eléctrica en el Lavadero Municipal No. 3 (Córdoba 2222). Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

e-11 marzo s.p.p. o|837 v-18 marzo

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 4941-L-924, llámase a licitación para la enajenación de perros muertos que se sacrifican en la cámara de asfixia. Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

e-11 marzo s.p.p. o|834 v-18 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

MARCOS PAZ, F. C. S.

Expediente No. 5-L-1924. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día catorce del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículo de almacén—

1.000 kilos azúcar tucumana, molida, de 1a.

Utiles de limpieza—

240 cepillos de trevia, p|piso número 1.000.

240 cepillos de trevia p|piso número 35.

Carne y grasa de vaca—

450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, ubre, entrañas, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos, en los locales de la Institución, antes de las 8 h., por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior, corriendo en este último caso por cuenta del proveedor los envases.

250 kilos grasa de vaca en rama de primera.

La provisión de la carne de vaca, abarcará los días que resten del mes en curso, a contar del quince inclusive del mismo, y quince del subsiguiente Abril si fuere menester.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Marzo 7 de 1924. Ferrocarriles del Sud y Cía Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v-14 marzo

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Abril de 1924, de los siguientes artículos:

Carne—

15.000 kgs. de carne vacuna, de 1a. calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilogramos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

7.000 kgs. de verdura fresca, surtida, de buena clase.

75 cent. de duraznos amarillos de buena calidad, en justo grado de madurez, exentos de machucaduras, picaduras y roturas, de un peso neto no inferior a kgs. 10 por centenar, proveídos a razón de 2 1|2 centenares por día desde el 1 de Abril p. v.

75 cent. de bananas de buena calidad y tamaño grande en justo grado de madurez, proveídas a razón de 2 y 1|2 centenares por día desde el 1 de Abril p. v.

Nota. — No se admite fruta conservada en frigorífico.

Fideería—

450 kgs. de fideos, blancos, de 1a. calidad, dedalitos.

200 kgs. de fideos, blancos, de 1a. calidad, surtidos.

60 kgs. de fideos amarillos, de 1a. calidad, surtidos.

250 kilos de sémola de 1a. calidad.

25 kilos de sémola de maíz.

26 kilos de maíz pisado.

26 kilos de trigo pisado.

Almacén—

220 kilos de aceite de Oliva "Ottone" o "Bocca Negra", en envases no menores de 5 kgs. c|u.

80 kilos de aceite de segunda calidad, envasado de acuerdo con las ordenanzas municipales.

1.000 kilos de arroz Bremen.

60 kilos de arroz Glacé.
80 kilos azúcar Refinería Argentina en terrones.
600 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
700 kilos de azúcar tucumana de segunda.
300 kilos de arvejas secas, enteras
60 kilos bacalao sin espinas
0.700 kgs. de conserva de tomate en pasta.
25 kilos de fariña.
340 kilos de garbanzos de primera calidad.
300 kgs. de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.
0.700 kgs. de hongos secos de primera calidad, Extra.
26 kilos de lentejas de primera calidad.
320 kgs. de porotos Tapes.
40 kilos pimentón dulce de primera calidad.
8 kgs. queso "Goya" de rallar.
730 kilos sal fina.
700 kgs. de sal gruesa.
5 kilos Té 500 J. O. H.
60 kilos tocino de primera calidad.
220 kilos de yerba.
800 kilos de jabón amarillo en barras, estacionado.
72 ltr. de kerosene.
25 litros vinagre de vino Omega.
10 litros alcohol desnaturalizado.

Lechería—
7.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
88 kgs. de manteca fresca.

Café—
50 kilos de café en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka.
180 kilos de café Brasil molido de primera.
100 kilos de café molido de segunda.

Combustibles—
20.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
25.000 kilos de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Ferretería y bazar.—
500 kilos de soda cristal.
150 kilos de bolsas de arpillera, usadas.
5 docs. de jarritos de latón cilíndricos de Cuarta.
5 docs. de juegos de cubiertos de madera.
5 docs. de platos de latón cónicos de 9".
2 docs. de zuecos de baldeo, de plantilla de madera.
13 docenas de trapos de piso de ms. 0,55x0,50.
2 docs. de repasadores de hilo.
2 docenas de frascos Brillant Belge de 1|4 de pot.
1 docena de ladrillos ingleses.
2 docenas de sapolio Morgan.
5 plumeros de buena clase tamaño mediano.
10 plumeros con cabo de enchufar en caña.
1 paquete de hilo de atar, grueso de 1 kilo.
8 tarros de albayalde en pasta Pajarito.
1 tarro de pintura verde, Pajarito, en pasta.
1 tarro de pintura amarilla Pajarito, en pasta.
18 lts. de aceite lino cocido.
18 lts. de aguarrás "Pratt".
5 kgs. de clavos de 0.025 con cabeza.
5 kgs. de clavos de 0.040, con cabeza.
12 lápices para carpintero marca Cañón.
2 galones de cera liquida, color nogal Corona, de 3 litros c|u.
1 paquete de hilo 5x10
3 paquetes de tornillos con cabeza chata de m. 20x50.
3 paquetes de tornillos con cabeza chata de m22x50.
2 paquetes de tornillos con cabeza redonda de m 20x25.
4 docenas platos hondos de mesa, de loza blanca.
5 docenas de platos playos, de mesa, de loza blanca.
3 docenas de tazas para desayuno, de loza blanca.
3 docenas de pocillos para café de loza blanca.
3 docenas de vasos de medio cristal, para agua.
2 latas de masilla eléctrica de 30 kilos c|u.
1 tenaza de 0.25 de buena clase.
10 kgs. de tierra colorada en polvo.
12 paquetes de tierra verde para cal.
2 litros de ácido muriático.
18 litros de nafta.
3 kgs. de estaño virgen.
50 vidrios dobles de mts. 0.46x0.51
1 plomada de albañil.
1 zapa de albañil.
6 felpudos de buena clase de m. 0.50x0.85.

Artículos de construcción—
10 tablas de pino Paraná de 0.025x 0.305x4.27.
2 barricas de Portland, aprobado.
500 kgs. de cal de Córdoba en piedra
200 azulejos blancos, extranjeros 0.15 x0.15.
2 metros3. de arena oriental, de grano grueso.

Electricidad—
30 lámparas de 16 bujías y 220 volts, de filamento metálico, Philips.
10 lámparas de 100 bujías y 220 volts, de filamento metálico, 1|2 watt, Philips.
12 fichas comunes de 6 ampéres 220 volts.
50 aisladores para cordón.
50 prensa-hilos redondos.

Librería—
20 resmas de papel diario 62x84 de 14 1|2 kgs.
10 resmas de papel barrilete 62x 84, color obscuro.
5 frascos de tinta Blue Blanck Writing Stephens 1 lt.
2 frascos de tinta Blue Copying Stephens 1|2 lt.
2 frascos de tinta Scarlet Stephens 1|4 lt.
1 frasco de tinta negra para almohadilla de sello.
4 cajas de broches The tower paper Fastener No. 0.
4 cajas de broches The tower paper fastener No. 1.
2 cajas de broches The tower paper fastener No. 2.
1 caja de broche The Tower paper fastener No. 6.
2 cajas de broches Gem Clip fastener No. 2.
2 cajas de broches Gem Clip fastener No. 3.
2 cajas de broches esquineros, chicos.
2 cajas de broches esquineros, grandes.
3 doc. de broches a tornillos de 20mm.
3 doc. de broches a tornillos de 30mm.
3 doc. de broches a tornillos de 40mm.
5 docenas de 144 plumas Eureka Leonardt y Cía.
5 docenas de 244 plumas Extra Fine Perry y Cía. No. 341.
2 docenas de 144 chinches con cabeza de bronce, tamaño regular reforzadas
12 lápices mina roja No. 862 de Johann Faber.
12 lápices mina azul No. 863 de Johann Faber.
168 lápices mina copiativa Radium No. 8.500 de A. W. Faber.
36 lápices dibujo negros No. 1 de Johann Faber.
36 lápices dibujo negros No. 2 de Johann Faber.
12 lápices dibujo negros No. 3, de Johann Faber.
24 lápices Royal Sovereign de E. Wolff Son. BB.
6 limpiaplumas de cristal con munición.
6 mojadedos de cristal tallado.
3 mojadedos de goma liquida 1|4 lt. J. Bourg y Frère.
3 mojadedos de pasta Stafford de 8 onzas.
1.000 hojas de papel hilo, 72x92 de 35 kgs.
4.000 hojas de papel hilo 72x92 de 28 kgs.
1.250 hojas de papel obra rosa claro, 46x72 de 10 kgs.
18.000 hojas de papel obra blanco, 46x 72 de 12 kgs.
2.500 hojas de papel diario, media tribuna.
500 hojas de papel mármol surtido.
1.500 hojas de papel imitación hilo 46x 58, rayado al través ambos lados, (cabeza de 5 centímetros) según muestra.
8 resm. de papel de oficio rayado abierto No. 1040.
200 hojas de papel opalina 56x76.
7.000 sobres de oficio.
5 000 sobres comerciales blancos, forrados.
50 kgrs. de cartón de paja No. 8.
30 kgs. de cartón de paja No. 25.
20 mts. de tela encuadernación, negra y marrón.
6 cajas de hilo de encuadernar No. 16, 10 y 30 marca Kerr.
2 piezas de cinta capitel de 20 ms. (según muestra).
10 mts. de cinta corredera (según muestra).
5 mts. de hule marrón.
3 cueros badana color café, grandes.
2 cueros tafilete color borra de vino, medianos.
1 tijera para cortar índices.
12 índices dorados a fuego, surtidos.
10 mts. de nansouk.
10 mts. de capricho.

Farmacia—
1.000 gramos de aceite de ricino.
2.000 gramos de aceite de sésamo.
2.000 gramos de ácido bórico en polvo.
2.000 gramos de agua oxigenada.
10 000 gramos de agua destilada.
250 gramos de aspirina.
60 gramos de adrenalina sol o|00 Parke y Davis.
500 gramos de benzoato de soda.
500 gramos de borato de soda.
3.000 gramos de bicarbonato de soda comercial.
2.000 gramos de glicerina pura.
250 gramos de yodo metálico Poulenc o Merck.
500 gramos de subnitrato de bismuto Poulenc.
20.000 gramos de algodón hidrófilo Jhonson y Jhonson.
250 gramos de bromuro de potasio
250 gramos de bromuro de sodio.
250 gramos de alcanfor en panes.
5000 gramos de talco de Venecia.
3.000 gramos de carbonato de cal comercial.
3.000 gramos de esencia de trementina
500 gramos de éter sulfúrico común.
100 gramos de esencia de anís.
100 gramos de esencia de badiana.
100 gramos de esencia de menta.
20 litros alcohol Mattaldi en una lata.
8 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. Jhonson y Jhonson.
6 piezas de género para vendas.
100 corchos surtidos.
250 gramos de ioduro de potasio.
3 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
500 gramos de extracto flúido de poligala.
1.000 gramos de formol.
25 gramos de bicloruro de mercurio.
250 gramos de bicloruro de sodio.
250 gramos de calomel.
3.000 gramos de magnesia calcinada Erba.
5 gramos de novocaina Patente.
500 gramos de salicilato de metilo.
250 gramos de cocadilato de soda.
5.000 gramos de sulfato de soda comercial.
2.000 gramos de vaselina amarilla.
250 gramos de cáscara sagrada en polvo.
250 gramos de cloroformo común.
1.000 gramos de goma arábiga en polvo.
50 gramos de mentol cristalizado.
100 gramos de pepsina pura Merk o Poulenc.
100 gramos de pepsina clorhídrica.
250 gramos de permanganato de potasio.
500 gramos de pomada mercurial doble.
100 gramos de teobromina.
250 gramos de urotropina.
6 frascos vacíos cuenta gotas.
100 frascos vacíos para despacho de 60 gramos.
100 frascos vacíos para despacho de 120 gramos.
100 frascos vacíos para despacho de 250 gramos.
1 cacerola enlozada de 3 litros.
1 cacerola enlozada de 1 litro.
1 cacerola enlozada de 1|2 litro.
1 medida enlozada de 500 gramos.
1 medida enlozada de 250 gramos.
1 medida de vidrio de 250 gramos.
1 embudo de vidrio de 500 gramos.
2 embudos de vidrio de 250 gramos
2 embudos de vidrio de 100 gramos.
1 embudo de vidrio de 30 gramos.
1 mortero composición No. 7.
12 cepillos para las uñas.
2 termómetros clínicos.
2 jeringas sistema Luer de 2cc.
1 jeringa sistema Luer de 5 cc.
1 jeringa sistema Luer de 10 cc.
50 cajas de cartón No. 8.
48 jabones rosados Austral.
12 ampollas de cloroformo anestésico Merck, de 50 gramos.
3 tubos de cargut esterilizado.
2 tubos de goma para irrigador.
3 cajas de sellos de cierre seco No. 1.

La licitación se efectuará el día 17 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados.

Es imprescindible acompañar muestras de cada uno de los artículos por los cuales se formule oferta.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse al Establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Marzo 10 de 1924. — El secretario.

v17 marzo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Giordano de Lau-

doni, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Nicolás Landoni.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Martínez de Chiocca, por sí y sus hijos menores Juan Alejandro y María Rosa Chiocca, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Enrique Chiocca.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Rafael Emiliani para el menor Héctor Carlos Brian, en su carácter de hijo natural del ex-jubilado don Carlos Brian.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Leonor Cabrera de Bustamante, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Pedro Bustamante.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Baldich de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Benjamín Rodríguez.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Faustina Sagasta de Guerrico, por sí y sus hijos menores Rosa Joaquina, Plácido y Adela Faustina Guerrico, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Plácido Guerrico.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Pedro Betbedert y doña Martina Althave de Betbedert, en su carácter de padres del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan T. Betbedert.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Victoria Socas de Villalba, por sí y su hijo menor Eulogio Juan Pedro Víctor María Villalba, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-agente de la Policía de la Capital, don Juan Mateo Villalba.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Florencia Aurora Mersanti de Sánchez, por sí y su hijo menor Lucio Heraclio Sánchez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Heraclio Sánchez.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-13 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Sueiras**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 marzo s|p.p. 1010 v-15 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Carbone**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 marzo s|p.p. 1011 v-15 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada por hurto **Carmen Piñeyro de Colombino**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.- Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 marzo s|p.p. 1012 v-15 abril

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 3788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2872

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

CAPITAL ILIMITADO

1863 MEJICO 1863

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904

Capital emitido .... $ m/n 650.000 —
» subscripto .... » » 631.150 —
» realizado .... » » 630.212 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1923

DEBE		$ m/l
Acciones emitidas		650000 —
» subscriptas		631150 —
Caja y Bancos:		
Caja	24677 86	
Banco Español del Río de la Plata	6627 79	31305 15
Propiedades	12547 —	
Muebles y útiles	3879 57	16426 57
Obligaciones a cobrar	1296719 67	
Adelantos en cuenta corriente	88855 28	
Préstamos hipotecarios	4575 —	1390149 95
Cuentas corrientes	4080 69	
Deudores varios	19291 28	
Créditos diversos	7028 08	30410 05
Deudores por multas	30 35	
Sueldos	45329 60	
Gastos generales	12924 49	
Emolumentos al Directorio	3750 —	62034 44
Valores al cobro	14050 30	
» en custodia	5880	19930 30
		2831406 46

HABER		
Capital emitido		650000 —
» subscripto		631150 —
Capital realizado	630212 —	
Fondo de reserva	159147 90	
» » previsión	907 50	790567 40
Depósitos a plazo fijo	51772 15	
Cuentas corrientes	25300 90	
Caja de Ahorro	322671 93	
Caja de Ahorro a domicilio	6679 51	406424 49
Obligaciones a pagar	30000 —	
Redescuentos	112307 —	
Banco de la Nación Argentina	19428 38	161735 38
Créditos diversos	2088 13	
Dividendos:		
17° Ejercicio	10683 78	
18° Ejercicio	16539 33	29311 24
Intereses y descuentos	121703 02	
Alquileres	1498 3[illegible]	
Comisiones	93 70	
Multas	175 —	
Liquidación cuotas en retardo	70 10	
Alcancías a domicilio	6 36	
Créditos recuperados	1134 40	
Dividendos prescriptos	9413 12	
Ganancias y pérdidas	8193 60	142287 65
Depositantes de valores al cobro	14050 30	
Depositantes de valores en custodia	5880 —	19930 30
		2831406 46

Nicolás **Rossi**, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Mauricio E. Greffier, síndico.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1923.

Publíquese la cédula e presente que esta [illegible] no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. [illegible] del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 11 marzo N° 18336 v-11 marzo

2839

Hipódromo Nacional (en Liquidación)

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Corrientes 758

Balance Mensual de Comprobación al 30 de Noviembre de 1923

(Publicado de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2º del Art. 436 del Código de Comercio)

DEBE	$ m/n
Terreno del Hipódromo	690000 —
Construcciones	100000 —
Mobiliario	4861 15
Acciones Cooperativa Telefónica	40 —
Acciones	153000 —
Gastos generales	4771 20
Sueldos	10340 —
Contribución Territorial (Año 1923)	4200
Caja	3335 79
Banco Nación Arg. cuenta corriente	17086 57
Banco Nación Arg. plazo fijo	160000 —
	1148254 69
HABER	
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	80144 39
Fondo de previsión	39570 30
Arrendamiento del Hipódromo	22500 —
Intereses	6000 —
Ganancias y Pérdidas (Div. Acciones Coop. Telefónica)	40 —
	1148254 69

por la Sociedad Anónima Hipódromo Nacional (en liquidación)

Arturo J. Livingston, presidente de la Comisión Liquidadora. — Pedro E. Agustoni secretario. — A. Gilardi, gerente. — A. Gelly, contador. — Francisco Curutchet, tesorero.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo N. 18456 v-11 marzo

2837

Compañía Colonizadora Alto Paraná

SOCIEDAD ANONIMA

Perú Nº 134

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Junio de 1922

Capital autorizado....... $ c/l 1.500.000.—

» suscripto y realizado..... » » 1.423.000.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1923

ACTIVO		$ c/l
Acciones a emitir		80000 —
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes		1669 [illegible] 27
Materiales y mercaderías		968[illegible]
Varios deudores		26553 [illegible]
Obligaciones a cobrar		42322 [illegible]
Caja y Bancos		1457 9
Cuentas varias		90956 36
Acciones del Directorio en depósito		80000 —
Ganancias y Pérdidas		67609 54
		2394192 26
PASIVO		
Capital autorizado		1500000 —
Obligaciones	$ m/n 500000 —	
·/. » rescatadas	» 30000 —	470000 —
Varios acreedores		301869 69
Pagarés descontados		42322 57
Depósito de acciones del Directorio		80000 —
		2394192 26

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923

Arturo S. Gibbs, presidente. — Federico Neumann, síndico.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo Nº 18459 v-11 marzo

2788

PLATENSE FILM (En Liquidación)

— Sociedad Anónima —

Pueyrredón 951

Autorizada por decreto fecha 18 de Diciembre de 1917

Capital autorizado........ $ 200.000 —

» integrado........ » 111.900 —

En liquidación por resolución de la Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de Octubre de 1921

Balance General al 30 de Julio de 1923

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones a suscribir	88100 —	
Pérdidas y Ganancias	111899 51	
Liquidación	0 49	
Capital autorizado		200000 —
	200000 —	200000 —

Buenos Aires, 23 de Julio de 1923

P. N. Connio Pessale. — P. Talice. — R. Candriani, Julio Balzán y C. Allievi, síndicos liquidadores

Demostración de la Cuenta Pérdidas y Ganancias

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Julio 31 de 1921:		
Saldo Balance 31/7/1921	13071 85	
Octubre 31:		
Gastos, sueldos, etc.	1492 56	
Octubre 31 de 1921:		
Exhibiciones		925 50
Saldo		13638 91
	14564 41	14564 41
Epoca de la Liquidación		
Noviembre 1º de 1921:		
Saldo anterior	13638 91	
Junio 30 de 1923:		
Muebles y útiles	51 62	
Películas y material diverso para id.	74477 65	
Gastos generales	660 29	
Intereses	282 27	
Gastos para la venta de H. Donde...? en los Estados Unidos—Saldo de esta cuenta	5992 55	
Deudores varios	16796 22	
Junio 30 de 1923:		
Capital		111899 51
	111899 51	111899 51

Buenos Aires Julio 23 de 1923

P. N. Connio Pessale. — P. Talice. — R. Canirsani, Julio Balzán y C. Allievi, síndicos liquidadores

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 11 marzo Nº 18514 v 11 marzo

2748

Hirst & Schaefer Buenos Aires Co.

Sociedad Anónima Comercial

Calle Moreno 752

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación en fecha 31 de Mayo de 1920.

Capital autorizado...... $ oro 500.000.—

„ subscripto y realizado........ » „ 100.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General el día 2 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Mercaderías	330038 53
Cuentas corrientes, deudores varios	380745 93
Cuentas ultramar	8036 69
Propiedades	45116 48
Muebles y útiles	4886 91
Muestras y marcas registradas	7237 48
Obligaciones a cobrar	147211 56
Caja	486 33
Bancos	59637 50
	983397 41
PASIVO	**$ m/n**
Capital	237270 —
Fondo de reserva legal	1894 20
» » » especial	61819 47
» » previsión	99143 72
Cuentas casas ultramar	275152 38
Cuenta depósitos	32032 34
Obligaciones a cobrar descontadas	75876 68
Letras a pagar	161230 45
Cuentas a pagar	4346 29
Ganancias y Pérdidas	45131 88
	983397 41

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Intereses y descuentos	9189 90
Seguros	2788 44
Cables ultramar	8480 14
Gastos generales	111968 48
Amortizaciones	1547 14
Saldo	45131 88
	178 55 98
HABER	**$ m/n**
Comisiones ultramar	99775 97
Mercaderías	79 80 01
	178 5 98

F. Wallich, vicepresidente. — Vº Bº: Fernando Vater, síndico

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 11 marzo. N. 18458 v-11 marzo

2704

Sociedad Anónima "Colonia Real del Padre"

San Martín Nº 66, Capital Federal

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 4 de Octubre de 1911
Capital autorizado, subscripto y realizado.............. $ m/n 2.200.000.—

Balance al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin observación por la Asamblea de Accionistas celebrada el 26 de Octubre de 1923

ACTIVO		$ m/n
Tierras en Real del Padre:		
1.667,5000 hts. cultivadas a $ 320.—	$ 533600 —	
5 864,8978,58 hts. a $ 200.—	„ 1172979 57	1706579 57
Obras de irrigación		421670 72
Valorizaciones		106992 47
Edificios y mejoras	$ 17783 28	
Amortización	„ 3242 12	14541 16
Máquinas agrícolas	$ 7503 69	
Amortización	„ 1100 09	6403 60
Muebles y útiles administración	$ 4049 26	
Amortización	„ 604 48	3444 78
Animales varios		34270 —
Rodados y arneses	$ 1599 34	
Amortización	„ 283 29	1316 05
Materiales		14803 41
Explotación agrícola		10449 72
„ de árboles		4170 —
Vivero		5793 05
Plantaciones		1975 15
		2332409 69
Caja y Bancos	$ 13793 11	
Créditos hipotecarios	„ 166277 38	
Compradores de tierras	„ 182645 19	
Deudores varios	„ 63596 8	
Prorratas a cobrar	„ 45873 79	
Impuestos	„ 4849 4	
Pro-rata Sociedad 1923/924	„ 7711 4	
Muebles y útiles de Casa Matriz $ 920 40		
Amortización „ 163 —	„ 757 40	
Acciones en depósito	„ 60000 —	545004 56
		2877414 25
PASIVO		
Capital		2200000 —
Fondo de reserva		32317 75
Acciones en garantía		60000 —
Acreedores varios		34423 06
Banco Hipotecario Nacional		176741 10
Presupuesto prorrato 1923/924		14980 —
Ventas a escriturar: 473 hts. 4755,54 cuotas a vencer		108085 —
Ganancias y Pérdidas		250867 34
		2877414 25

S. J. Dahalde, vicepresidente.—Alberto González Llanos, secretario.—Guillermo Lutz, tesorero.—L. Darmstadter, síndico.

Estado demostrativo de Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Gastos generales	$ 48085 01	
Conservación de canales	„ 12078 79	
Animales varios	„ 4255 13	
Intereses	„ 2365 35	
Explotación árboles	„ 1604 20	
Deudores varios	„ 1596 75	
Títulos y acciones	„ 100 —	
Impuestos	„ 8202 15	78287 38
Amortizaciones:		
Edificios y mejoras	$ 3242 12	
Muebles y útiles.—Escritorio	„ 163 —	
„ „ „ —Administración	„ 604 48	
Máquinas agrícolas	„ 1091 03	
Rodados y arneses	„ 283 29	
Obras de irrigación	„ 2763 30	8147 22
		86434 60
Fondo de reserva		459 42
Saldo a nuevo ejercicio		250407 92
		337301 94
HABER		
Saldo ejercicio anterior		241678 99
Explotación de carros	$ 1313 75	
„ agrícola	„ 14985 09	
Materiales	„ 1446 50	
Tierras en Real del Padre	„ 77877 61	95622 95
		337301 94

S. J. Dahalde, vicepresidente.—Alberto González Llanos, secretario.—Guillermo Lutz, tesorero.—L. Darmstadter, síndico.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 **de la Inspección General de Justicia.** — E. Laurencena, Jefe.

E. 11 marzo N. 18506 v-11 marzo

2617

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Avenida de Mayo 1145

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 18 de Julio de 1901

Capital inicial........................ $ 13788847 62
» autorizado. Ilimitado.—
» subscripto .... $ 19467240 —
» realizado .... » 15278643 71

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

(3er Trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construídos	14760806 88
Hipotecas:	
Según escritura	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el Directorio	323730 96
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja	217023 28
Capital social	1443000 —
Adquisición de Acciones	879000 —
Cuentas de orden diverso	2212941 03
	19861512 15
HABER	
Capital inamovible:	
Capital recaudado	15278643 71
Pensionados	735048 96
Fondo de pensiones	1173271 90
» » acumulación	4108 33
Acciones primitivas	1443000 —
Títulos de ahorro	535600 —
Caja de Ahorro	83640 —
Plazo fijo	29943 51
Cuentas de orden diverso	578255 74
	19861512 15

Juan B. Giudice, presidente.—Antonio Griego, secretario.—Sebastián Díaz, gerente.—Esteban Fantelli, por subgerente contador.—Alfredo Zinder, síndico.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización **el alcance** previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, **Jefe.**

E. 11 marzo Nº 18384 v-13 marzo

2862

Banco Escandinavo Argentino

Domiciliado en la calle Sarmiento N.º 354 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fechado el 9 de Octubre de 1919

Capital autorizado: 100.000 Acciones de $ 100 m/n c/u $ 10.000.000 — m/l
» subscripto y realizado........................ » 3.500.000 — »

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Caja	928275 85
Bancos	906445 41
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	5691092 32
Propiedad inmueble	948654 96
Muebles, útiles e instalaciones	140517 35
Diversos	20490880 21
	28505866 10
Cuentas varias, con saldo al Debe	7206898 83
	35712764 93
PASIVO	
Capital	3500000 —
Fondo de reserva legal	11723 33
Depósitos a la vista y a plazo	[illegible] 136 47
Diversos	[illegible] 30
	28505866 10
Cuentas varias, con saldo al Haber	7206898 83
	[illegible]

Pedro Storm, presidente.—W. B. Jones, director-gerente.—E. D. Norman, contador. — Vo. Bo: C. Voigt, síndico presidente.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta autorización no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo N. 18181 v-11 marzo

2939

LONDON & BRAZILIAN BANK LTD.

Fundado en 1862

BANCO DE LONDRES Y BRASIL

Establecido en Buenos Aires en 1890

Bartolomé Mitre 402

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario

Capital subscripto .... £ 2.500.000 —
» pagado .... » 1.250.000 —
Fondo de reserva .... » 1.400.000 —

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ oro	$ papel
Caja, efectivo	296090 12	7042518 73
Clearing		6211114 33
Otros Bancos		6987 20
Descuentos y adelantos	384725 60	19441218 81
Valores al cobro	2118183 06	382901 30
Cuentas varias	4410639 46	7654028 99
	7209638 24	40758769 36
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina	1268190 —	1950000 —
Depósito a la vista, a plazo fijo y en Caja de Ahorros	314352 06	31129983 78
Remits. de valores al cobro	2118183 06	382901 30
Cuentas varias	3508913 12	7275884 28
	7209638 24	40758769 36

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1923

H. C. H. Gibbs, subgerente. — A. Smith, contador

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 11 marzo Nº 18493 v-11 marzo

2671

Scandinavian South American Shipping Company Ltd.

(Compañía Marítima Escandinava Sud Americana Limitada)

SOCIEDAD ANONIMA

Calle 25 de Mayo Nº 156 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nacion, del 22 de Enero de 1920

Capital autorizado .... $ m/n 100.000 —
» subscripto e integrado .... » » 100.000 —

Balance General al 31 de Julio de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 1923

ACTIVO		$ m/n	PASIVO	$ m/n
Muebles y útiles		6532 —	Capital subscripto e integrado	100000 —
Varios deudores		5493 22	Fondo de reserva legal	1064 85
Depósitos en garantía		200 —	Varios acreedores	7494 78
Caja y Bancos		54618 37		
Gastos de fundación		1116 53		
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo ejercicio anterior	8702 41			
Pérdida del ejercicio	25897 10	34599 51		
		108559 63	Northern Oversea Trading	108559 63
Lanchas		85000 —	Co — Cuenta lanchas	85000 —
		193559 63		193559 63

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos generales	44665 52	Ganancias bruta	18768 42
		Pérdida neta del ejercicio	25897 10
	44665 52		44665 52

R. C. Aldao, presidente. — F. Schmiegelow, director. — A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 11 marzo Nº 18492 v-11 marzo

2900

— BANCO ARGENTINO URUGUAYO —

Sociedad Anónima Argentina

Reconquista 138 -- Buenos Aires

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1918

Capital autorizado .... $ m/n 2.700.000 —
» subscripto .... » » 2.700.000 —
» realizado .... » » 2.700.000 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO		$ m/n
Fondos disponibles:		
Caja	$ 973955 63	
Clearing	» 1034140 80	
Otros Bancos	» 2109200 21	
Corresponsales del exterior	» 1221001 19	5338297 83
Documentos descontados		15501627 61
Letras de tesorería descontadas		12000000 —
Adelantos		6200521 93
Letras compradas		43541 85
Intereses y corretajes		339199 51
Títulos de renta afectados a fondo de gratificación a empleados antiguos y enfermos		52991 90
Acciones y títulos		1 —
Gastos generales		181029 52
Muebles y útiles y gastos de instalación		58204 43
Ganancias y Pérdidas		41197 18
Cuentas de orden		993401 15
		40750013 94
Valores al cobro		4419791 66
Títulos y Valores en custodia		7397568 22
Cauciones		861703 66
Acciones del Directorio		120000 —
		53549077 48

PASIVO	$ m/n
Capital	2700000 —
Fondo de previsión para posibles quebrantos	200000 —
» » reserva	88858 36
» » gratificación a empleados antiguos y enfermos	53107 85
Depósitos en cuenta corriente, Caja de Ahorros y a plazo fijo	20935039 70
Letras de tesorería	12000000 —
Descuentos	1023119 74
Cambios y comisiones	76123 08
Giros a pagar	4356 56
Impuestos Leyes 10.361 y 11.006	5337 80
Cuentas de orden y diversos	3658967 85
Dividendos a pagar	5103 —
	40750013 94
Depositantes de valores al cobro	4439791 66
» » títulos y valores en custodia	7397568 22
» » cauciones	861703 66
» » Acciones del Directorio	120000 —
	53589077 48

Federico G. Leloir, presidente. — Jorge Lavalle Cobo, secretario. — Pedro C. Cichero, gerente. — Eduardo Schamann Molina, contador. — Eusebio E. Giménez, Antonio Martínez Rufino, síndicos

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo Nº 18482 v-11 marzo

2348

Sociedad Anónima "La Unión Argentina Ltda."

Herrera N° 1312

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Junio de 1899

Capital autorizado	$	800.000.—
» subscripto	»	573.300.—
» realizado	»	567.300.—

Balance General al 31 de Julio de 1923

Ejercicio Vigésimo-séptimo

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Septiembre de 1923

ACTIVO			$ m/n
Caja y Bancos:			
Efectivo disponible			335595 18
Préstamos y Adelantos:			
Los efectuados a clientes y remitentes			224280 75
Fábrica Central:			
Valores inventariados			388095 53
Taller de Composturas:			
Su valor inventariado			850 —
Taller Mecánico			
Su valor inventariado			1694 —
Sucursales y Depósito Jeppener:			
Su valor actual			44117 05
Máquinas en Usufructo:			
Valor de las en poder de socios			5173 57
Instalaciones de Caseina:			
Su valor actual			6609 60
Fábrica de Hielo:			
Valor actual de la instalación			19299 89
Valores Diversos:			
Mercaderías inventariadas, manteca, caseina, cajones, papel, preservalina y sal			91474 58
Consignaciones:			
Pendientes de realizar		$ 357484 36	
Girado a cuenta		» 277430 11	80054 25
Varios Deudores:			
En cuentas corrientes, por manteca, caseina, maquinarias, etc.			51368 97
Muebles y Utiles:			
1047 tarros para crema, en depósito, cremerías, y en poder de los remitentes		$ 5540 85	
Los muebles y útiles inventariados como sigue:			
Carpintería	$ 540 —		
Departamento de elaboración	» 2612 32		
Oficina y laboratorio de análisis	» 5191 —	» 8343 32	
		$ 13884 17	
Amortizado		» 1388 42	12495 75
			1261109 12

PASIVO				$ m/n
Capital:				
El autorizado			$ 800000 —	
Acciones ordinarias		$ 500000 —		
A subscribir		» 130700 —	» 369300 —	
Acciones preferidas		$ 300000 —		
A subscribir	$ 96000 —			
Cuotas a cobrar	» 6000 —	» 102000 —	» 198000 —	
Capital realizado				567300 —
Obligaciones de Capital de 7 % fijo:				
Valor de las emitidas				370000 —
Intereses de Obligaciones de Capital de 7 % fijo:				
Pendientes de cobro				409 50
Certificados:				
Valor de los emitidos				3192 10
Fondo de Reserva:				
De los ejercicios anteriores				73265 02
Fondo de Previsión:				
De ejercicios anteriores			$ 5717 33	
Del presente ejercicio			» 25000 —	30717 33
Dividendos:				
Los no cobrados en ejercicios anteriores				25705 —
Acreedores Varios:				
Entregadores de crema y leche, proveedores de maquinarias, combustible, etc, etc.				145652 46
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo de esta cuenta				44867 69
				1261109 12

Buenos Aires, 31 de Julio de 1923

Enrique S. Pérez, presidente —A. Gandolfo Herrera, gerente interino.—José Cari, contador.—V° B°: H. H. Leng, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Seguros contra Incendio:		
Los pagados durante el año		2770 38
Intereses y Descuentos:		
Servicio de obligaciones de capital de 7 % fijo		25900 —
Reintegración:		
A la Sra. Clotilde S. de Salaberry, viuda de Juan E. Salaberry, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria, del 19 de Septiembre de 1922		1384 58
Gastos Generales:		
Los originados por honorarios al Directorio, sueldos, alquileres, arrendamienios, viajes, fabricación, combustible, amoníaco, impuestos, patentes, publicaciones, acarreos, franqueos, refacciones, etc		207442 33
AMORTIZACIONES		
Fábrica Central:		
Sobre el valor inventariado 5 %	$ 20321 28	
Instalaciones de Caseina:		
Amortizado en esta cuenta 20 %	» 1652 40	
Sucursales:		
Amortizado en esta cuenta 10 %	» 4491 37	
Depósito Jeppener:		
Amortizado en esta cuenta 50 %	» 3694 74	
Fábrica de Hielo:		
Amortizado en esta cuenta 10 %	» 2144 43	
Molino y Secadero de Caseina:		
Amortizado totalmente	» 3445 29	
Cuentas corrientes:		
Amortización en el saldo de esta cuenta, por deudor en gestión	» 11887 16	
Muebles y Utiles:		
Amortizado en esta cuenta	» 1835 39	49472 06
Fondo de Previsión:		
Pasado a esta cuenta		25000 —
Beneficio líquido		44867 69
		356837 04

HABER	$ m/n
Saldo del Ejercicio anterior	748 96
Provisiones de Exportación:	
Beneficio de esta cuenta	13757 81
Mercaderías Generales:	
Beneficio de esta cuenta	2286 37
Intereses y Descuentos:	
Los percibidos	24769 06
Acciones Sociedad Anónima "Bilz":	
Beneficio obtenido en la liquidación de estos títulos	4824 —
Elaboracion y Exportación de Manteca, Caseina y Productos de Hielo:	
Utilidades de estas cuentas y las obtenidas por la venta de quesos, leche y otros	310450 84
	356837 04

Buenos Aires, 31 de Julio de 1923

Enrique S. Pérez, presidente.—A. Gandolfo Herrera, gerente interino.—José Cari, contador.—V° B°: H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo N° 18496 v-11 marzo

2829

Nordiska Kompaniet S. A.

COMPAÑÍA DE COMERCIO EN GENERAL

Bartolomé Mitre esquina Florida

Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Julio de 1920 y modificados el 2 de Agosto de 1920 y el 18 de Abril de 1923.

Capital autorizado	$	2.750.000.—
» subsc. e int.	»	1.250.000.—

Balance General al 30 de Septiembre de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas celebrada en esta Ciudad el día 7 de Noviembre de 1923.

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		1500000 —
Propiedades		346059 27
Instalaciones	1157585 06	
Menos: Desvalorización	157585 06	1000000 —
Maquinarias y herramientas, muebles y útiles	171974 12	
Menos: Desvalorización	24401 91	147572 21
Materiales y mercaderías		2097892 15
Varios deudores		176945 46
Letras a cobrar		19319 15
Caja y Bancos		33441 43
		5321229 67

PASIVO		$ m/n
Capital		2750000 —
Nordiska Komp. Estocolmo.	232407 13	
Nordiska Komp. Cta. garantía	1762142 86	1994549 99
Varios acreedores		124710 69
Hipotecas		178173 —
Reserva p. desvalorización de merc. y pérd. posibles.		273795 99
		5321229 67

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales administración, etc	319603 05
Intereses	88460 33
	408063 38

HABER	$ m/n
Ganancia sobre ventas, etc.	408063 38
	408063 38

Enrique Uriburu, presidente. — Erick Werth, director.— A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo N° 18460 v-11 marzo.

2959

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Calle Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887.

Capital autorizado a emitir: $ 11.000.000 —, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 — %

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 30 de Noviembre de 1923

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones				10514880 —
Existencia:				
Caja	22559 78	6754029 42		
En el Clearing y otros Bancos	8247 16	5276436 04		
Corresponsales en el exterior	374318 55		405125 44	12030465 46
Colocación de Fondos:				
Documentos	37100 —	36659731 02		
Adelantos en Cuenta Corriente		6662224 70		
Hipotecas		6573838 89		
» amortizables	9900 —	485093 80	47000 —	50380888 41
Inmuebles				1769809 03
Dividendo provisional				420695 20
Tesoros y Caja de Seguridad en locación				108363 60
Muebles y Utiles				120476 94
Gastos generales				361109 51
Conversión			514111 53	
Títulos y valores del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal				1024475 48
Diversos			333877 29	7831013 16
			1300114 26	84561605 74
Títulos en depósito			2146189 85	38565950 40
Valores al cobro				1718263 77
Acciones de Directores en depósito				28000 —
			3446304 11	124873820 91
HABER				
Capital subscripto Serie A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K.				10514880 —
» cobrado				10514880 —
» en debentures			930000 —	
Fondo de reserva				5257440 —
» » garantía div. futuros				197911 89
Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal				1024475 48
Depósitos a la vista y a plazos			4066 41	46479131 01
Intereses y descuentos, comisiones, etc.				1533246 36
Amortización de hipotecas amortizables			1364 56	162229 10
Dividendos a pagar				105799 55
Conversión				1168434 87
Diversos			364683 29	7603179 03
			1300114 26	84561606 74
Depósitos en custodia			1444739 85	83317080 40
Títulos en garantía			701450 —	5248870 —
Depositantes de valores al cobro				1718263 77
» » acciones Directorio				28000 —
			3446304 11	124873820 91

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1923.

Juan Carballido, presidente.— Horacio J. Ferrari, director-secretario.— Cárlos A. Quesada, sub-gerente.—José Bonavita, contador.—Carlos A. Pueyrredón, síndico

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923.

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo N. 8507 v. 11 marzo

2735

The British Argentine Wool Company Ltd.

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal de la Sociedad – calle Bartolomé Mitre Nº 357 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto de 7 de Marzo de 19.2

Capital autorizado y realizado: $ 57.272 50 % o/l

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Deudores varios	99172 84
Cuentas en suspenso	2131 36
Ganancias y Pérdidas	
Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1923	18455 14
	119759 34

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado y realizado: 5.000 Acciones de £ 1 (11.45 c/l) c/u. a la par £ 5.000.0.0	57272 50
Acreedores varios	58067 58
Fletes extranjeros en suspenso	3933 95
Cuentas pendientes	485 31
	119759 34

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Sueldos, gastos de viajes, Cablegramas, alquileres, gastos de organización, etc	65551 25
	65551 25

HABER	$ m/n
Saldo de las operaciones y ajustes de las cuentas extranjeras	47096 11
Saldo llevado al Balance General	18455 14
	65551 25

H. M. Macleod, vicepresidente. – H. Fielding, síndico

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo Nº 18491 v. 11 marzo

2542

Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada)

FABRICA DE BOLSAS

Avenida de Mayo No 971

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 29 de Abril de 1909

Capital autorizado .... $ c/l 6.000.000 —

» realizado .... » » 2.000.000 —

Balance General al 31 de Agosto de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 13 de Octubre de 1923

ACTIVO	$ %	$ m/n.
Propiedades		793456 62
Maquinarias e instalaciones		151000 51
Muebles y útiles		42130 84
Títulos		16657 —
Mercaderías generales		1266451 18
Deudores varios y saldos deudores		510725 65
Varios deudores	326415 67	
Obligaciones a cobrar	184309 98	
Caja y Bancos		612034 32
Ganancias y pérdidas		347066 17
Ejercicio 1921/22	426835 83	
Menos: utilidad del ejercicio actual	79769 66	
Total del activo		3739522 29
Cuentas de orden:		
Deudores por mercaderías consignadas	125765 67	
Mercaderías en consignación	2348 07	
Acciones en garantía	45000 —	173113 74
		3912636 03
PASIVO		
Capital autorizado:		
60.000 Acciones ordinarias de $ 100.— c/u	6000000 —	
Menos:		
Acciones a emitir	4000000 —	
Capital realizado		2000000 —
Caja de Socorros para Empleados		33756 16
Acreedores varios y saldos acreedores		1705766 13
Obligaciones a pagar	1623822 06	
Varios acreedores	81944 07	
Total del Pasivo		3739522 29
Cuentas de orden:		
Mercaderías consignadas	125765 67	
Acreedores por mercaderías en consignación	2348 07	
Diretorio: acciones en depósito	45000 —	173113 74
		3912636 03

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l
Gastos generales	96475 99
Gastos financieros	
Intereses, cambios, comisiones, bancarias, etc	141449 89
Deudores dudosos y morosos	17220 41
Ganancia líquida	79769 66
	334915 95
HABER	
Saldo de explotaciones	334915 95
	334915 95

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1923.

Rómulo Diego Lanuse, presidente.—A. Menéndez Behety, secretario interino. —Carlos Salinas, director gerente. — Germán Bidart, gerente. —Luis Bidart tesorero. —Benjamín Nogueras, síndico.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 11 marzo N. 18458 v. 11 marzo

2925

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA"

— HILERET Y COMPAÑIA LIMITADA —

Rivadavia 666

Sociedad Anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 24 de Abril de 1912

Capital autorizado .... $ c/l 4.675.000 —
» subscripto y realizado .... » » 4.675.000 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO			$ m/l
Propiedades			5816186 35
Edificios			2265018 85
Maquinarias			4903351 39
Cañaverales			1250096 99
Ferrocarril y material rodante			348001 96
Herramientas y útiles			850031 93
Existencia de materiales, animales, leña, etc			1553149 30
Cuenta explotación (cosecha en curso)			5054638 18
Cuentas corrientes deudoras			606039 92
Obligaciones a cobrar			16228 60
Caja y Bancos			166405 47
Ganancias y Pérdidas			32266 88
			22664716 12
PASIVO			
Capital			4675000 —
Debentures (interés 6 1/2 % anual)			3731818 19
Autorizadas		5909090 91	
No colocadas	1450000 —		
Amortizadas	727272 72	2177272 72	
Fondo de reserva			175203 62
Reservas varias			274029 08
Hipotecas Santa Ana			7799657 95
Cuentas corrientes acreedoras			174879 17
Obligaciones a pagar			2528495 09
Intereses a pagar			33288 62
Cuentas acreedoras (cosecha en curso)			1272394 40
			22664716 12

Henry A. Tanner, presidente.—J. M. Fortuny, director.—Edmundo Robert, síndico

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 4 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. marzo N. 184?3 v-11 marzo

2728

Banco de Chile y Argentina—Sucursal Buenos Aires

Dirección de la Casa Matriz: Prat'a Arenas (Chile)

Fecha de la autorización para funcionar 1º de Septiembre de 1920

Capital en la República Argentina........ $ m/n 3.000.000.—

Balance de las Sucursales del Banco de Chile y Argentina

en la República Argentina, 1º al 31 de Mayo de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Existencia en el País:		
» » » Banco		280285 78
» » » otros Bancos		783161 90
» » » Extranjero		596774 40
Adelantos, descuentos y cauciones		4168162 01
Valores en custodia	2520 —	472353 50
Cuentas varias		1695653 51
Valores en garantía		1045 —
Sucursales		3108114 37
	2520 —	11105850 47
PASIVO		
Capital		3000000 —
Depósitos		1522905 03
Descubierto Banco de la Nación		1656670 67
» Casa Matriz		26084 23
» Bancos del exterior		133693 23
Cuentas varias		799797 47
Depositantes de valores	2520 —	473398 50
Sucursales		3293301 34
	2520 —	11105850 47

Ricardo M. Oliver y Agustín Albors

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Hernández, 2º Jefe.

E. 11 marzo N. 18178 v-11 marzo

2987

The Royal Bank of Canadá

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Matriz en Montreal, Canadá

OFICINAS EN ESTA CAPITAL, CALLES SAN MARTÍN Y BME. MITRE Y CALLAO Nº 368

Autorizada por el Señor Juez de Comercio en fecha 12 de Junio de 1919, e inscripta el 25 del mismo mes

Capital .... $ c/c 25.000.000.—
» integrado .... » » 20.000.000.—
Reserva .... » » 20.000.000.—
Capital en la Sucursal de Buenos Aires......... » c/l 2.355.454.55

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina

al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ c/l
Caja: En efectivo	1259997 73
" Cámara Compensadora	490899? 72
" Otros Bancos	84968 72
Préstamos	16169670 18
Cuentas exteriores	3721285 82
Remesas recibidas	3520723 05
Valores en custodia	6065205 29
" " garantía	2329640 46
Pagarés " "	57243 91
" " " vencidos	906226 57
Créditos al contado, pendientes	2367268 —
Gastos internos, reformas	160827 92
Ganancias a cobrar	19238 82
Ganancias y pérdidas, cuenta ajuste	5800 63
	41527094 82
PASIVO	
Capital: Proporción que corresponde a la Sucursal de la República Argentina	2355454 55
Depósitos	18414664 58
Cuentas exteriores	5320772 41
Letras al cobro	3520723 05
Depositantes de valores en custodia	6065205 29
" " " " garantía	2329640 46
" " Pagarés " "	57243 91
" " " " " vencidos	906226 57
Obligaciones de clientes bajo créditos comerciales	2367268 —
Intereses no vencidos	144579 55
" reservados	33043 86
" en suspenso	8763 76
Gastos generales reservados	3508 83
	41527094 82

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1923.

T. F. Dever, gerente.— J. M. Molina, p. contador

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo Nº 18462 v-11 marzo

2871

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Domiciliada en Buenos Aires calle 25 de Mayo 101

Autorizada el 10 de Noviembre de 1909

Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ m/n 1.000.000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1923

DEBE		$ m/l c/l.
Caja y Bancos		2394 81
Edificios, muebles y útiles en Alta Gracia		1356791 65
Terrenos a vender		89627 21
Deudores por compras en mensualidades		172129 37
Varias cuentas deudoras		4327 37
		1625270 41
HABER		
Capital		1000000 —
Obligaciones autorizadas		140000 —
Reservas:		
Estatutaria	$ 20.684.88	
Renovaciones: edificios	» 86.634 24	
Muebles y útiles	» 80.349.06	
Previsión	» 32.991.0?	220659 18
Hipoteca		200000 —
Acreedores varios		64611 23
		1625270 41

Buenos Aires, 28 Noviembre de 1923

José A. Frías, presidente.—B. A. Millin, contador.—Manuel A. Portela, síndico

Buenos Aires, 3 Diciembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo N. 18?70 v-11 marzo

2801

Société Nationale de Travaux Publics

RUE DE L'ARCADE 61 — PARIS

Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata

(Ley N° 6499 de 11 de Octubre de 1909)

DOMICILIO: MAR DEL PLATA, OBRAS PUERTO. — BUENOS AIRES, CHACABUCO 435

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Abril de 1913

Capital. .... Francos 10.000.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance Anual al 31 de Marzo de 1915

Referente a las operaciones de Mar del Plata

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	275913 68
Gobierno Argentino	100216 94
Deudores varios	57434 16
Mercaderías, plantel, etc	3186159 01
	3619723 74
PASIVO	
Acreedores varios	45346 56
Casa Matriz	3570813 53
Gobierno Argentino (materiales)	3563 65
	3619723 74

Mar del Plata, 17 de Noviembre de 1923

A. Ceresa, director de las obras. — P. Séré, jefe de contabilidad.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 11 marzo. N. 18431 v-11 marzo

2833

Compañía del Ferrocarril Central Argentino

País de origen: Inglaterra — Asiento del Directorio: Londres

Representación legal: Bmé. Mitre 299 — Buenos Aires

Autorizada por Ley 6062

Capital autorizado....... £ 67.599.780.— — $ o/s 340.657.531.29

» emitido......... » 59 351 293.10. 1 » » 299.130.519.23

» realizado........ » 59.351.293.10. 1 » » 299.130 519.33

BALANCE ANUAL

De las operaciones efectuadas en el país. Libro inventario al 30 de Junio de 1923 — Saldos anuales

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Banco de Londres y Río de la Plata	7270108 08	2510 91
» » » y Brasil	702437 53	
» de la Nación Argentina	712419 24	
Recaudaciones y dinero en tránsito	636492 19	
Dinero en mano	143380 58	
Valores en existencia	2130107 20	
Materiales en existencia	29019394 96	
» en tránsito del extranjero	2307281 88	
Estaciones, por fletes pendientes	2429493 98	
Gobierno Nacional, por fletes, etc.	4201689 20	1861 41
» Provincial de Buenos Aires	94168 86	
» » » Santa Fe	68145 68	
Oficina de cobranzas, incluyendo letras a cobrar	8428119 66	
Gobierno Nacional — Varias reparticiones	24532 95	
Terrenos a vender	13373 01	
Amortización de las propiedades de la Empresa a efectuarse según Art. 8 (1) Decreto 30 de Abril de 1908 (Véase por contra)		19846519 74
Construcciones — Cuenta Capital:		
Vía permanente, Estaciones y todos anexos, costo Capital de Obras concluidas y no concluidas £ 58 697.806.14. 3		295836945 83
Banco de Londres y Río de la Plata, por títulos a entregar		352 80
Banco de Londres y Río de la Plata por hojas de cupones a entregar a accionistas	92128 92	
Cuentas generales		84030 59
» particulares:		
Deudores $ 13 305 97		
Menos: Acreedores varios » 18 95		13287 02
Conversiones de sumas entre m/l y m.o/s $ 100 588.31 o/s	228609 79	
	59206486 71	315785508 30
PASIVO		
Reserva para renovaciones, incendios, accidentes, etc., según Ley 5315	25763611 53	
Dividendos a pagarse	13957 47	1101 62
Provisión (3 %) contribución anual Ley 5315	1107283 53	
Reserva especial a formar según Art. 8 (1) Decreto 30 de Abril de 1908 (Véase por contra)		19846519 74
Oficina en Londres — Cuenta corriente	25362722 35	
» » » — » Capital		295836945 83
Varios Accionistas por títulos a entregar		352 80
» » » hojas de cupones a entregar	92128 92	
Oficina de ajustes — Saldo a pagarse	687648 55	
Cuentas generales	2510032 57	
» particulares:		
Acreedores varios $ 8874547 0		
Menos: Deudores » 5205245.2	3669101 79	
Conversiones de sumas entre m/l y m/o/s $ 228.609.79 m/n		100588 31
	59206486 71	315785508 30

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1923

José A. Frías, representante legal. — J. A. Meelboom, contador general.

Buenos Aires 27 de Noviembre de 1923

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo No 18441 v-11 Marzo

2804

Société Nationale de Travaux Publics

RUE DE L' ARCADE 61 — PARIS

Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata

(Ley N° 6499 de 11 de Octubre de 1909)

DOMICILIO: MAR DEL PLATA, OBRAS PUERTO — BUENOS AIRES, CHACABUCO 435

Autorizada por decreto del Superior Gobierno, de fecha 4 de Abril de 1913

Capital: 10.000.000 Francos

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance Anual al 31 de Marzo de 1913

Referente a las operaciones de Mar del Plata

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	520954 02
Gobierno Argentino	235533 35
Deudores varios	32002 46
Mercaderías, plantel, etc	325[illegible]601 67
	4039091 50
PASIVO	
Acreedores varios	17094 24
Casa Matriz	4014869 95
Gobierno Argentino (materiales)	7127 31
	4039091 50

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 1923

A. Ceresa, director de las obras. — P. Séré, jefe de contabilidad.—

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 11 marzo N. 18432 v-11 marzo.

2803

Société Nationale de Travaux Publics

RUE DE L'ARCADE 61 — PARIS

Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata

(Ley No 6499 de 11 de Octubre de 1909)

DOMICILIO: MAR DEL PLATA, OBRAS PUERTO — BUENOS AIRES, CHACABUCO 435

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Abril de 1913

Capital: 10.000.000 Francos

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance Anual al 31 de Marzo de 1917

Referente a la operaciones de Mar del Plata

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	320993 59
Gobierno Argentino	350699 26
Deudores varios	13469 25
Mercaderías, plantel, etc	3310800 14
	3995962 24
PASIVO	
Acreedores varios	19963 52
Casa Matriz	3896325 98
Gobierno Argentino (materiales)	79672 74
	3995962 24

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 1923

A. Ceresa, director de las obras. — P. Séré, jefe de contabilidad

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 11 marzo N. 18433 v-11 marzo

2958

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio: Moreno Nº 1455

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 1º de Febrero de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 600.000 —
» subscripto y realizado.......... » » 358.800 —

Balance mensual de Saldos

al 30 de Noviembre de 1923

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital autorizado			600000 —
» subscripto y realizado			358800 —
Fondo de reserva			65869 20
Acciones a emitir	$ 200000 —		
» emitidas	» 400000 —	600000 —	
» disponibles, art. 16			34320 —
Caja	$ 48700 70		
Bancos	» 1026 29	49726 99	
Descuentos y adelantos		598926 99	
Muebles y útiles		4867 90	
Depósitos en cuentas corrientes	$ 34486 97		
» en Caja de Ahorros	» 71799 75		
» a plazo fijo	» 40582 28		146869 —
Cuentas diversas		62250 —	87112 45
Dividendos a pagar			8961 01
Gastos generales		25370 83	
Intereses, comisiones, derechos de inscripción y ganancias y pérdidas		5959 50	45170 55
Títulos en caución	200 —		
» en depósito	» 5100 —	5300 —	
Depositantes de títulos			5300 —
		1352402 21	1352402 21

Buenos Aires, 1o de Diciembre de 1923

Francisco Durá, presidente.—Francisco Coudannes, pro-secretario.— Ernesto Villanueva, gerente.—Alberto Ferrer Otero, contador.— Alberto C. Fontan, síndico.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo Nº 18510 v-11 marzo

2717

Sociedad Anónima de Industrias Rurales Unión Pastoril

Domicilio: Cangallo 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Noviembre de 1922

Capital autorizado.......................... $ 3.000.000 —
» subscripto.............................. » 1.500.000 —
» realizado................................ » 1.500.000 —

Balance General correspondiente al primer Ejercicio

1º de Enero de 1923 al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de Octubre de 1923

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Capital autorizado		3000000 —
» subscripto y realizado		1500000 —
Acciones emitidas	1500000 —	
» a emitir	1500000 —	
Banqueros	312108 67	
Fondo de reserva legal		3044 10
Participación Directorio		5783 79
Estancia Rincón de Landa	714865 20	
„ Los Valles	311717 38	
„ Santa María	197904 13	
„ La Puma	24196 68	
Ganancias y Pérdidas		52054 17
	4560882 06	4560882 06

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1923

DEBE		$ m/n
A Administración — Landa	$ 25500 69	
» Gastos generales — Landa	„ 3343 40	
» Conservación — Landa	„ 16081 35	44925 44
» Gastos generales — Los Valles		46500 97
» » » Santa María		3671 12
» » » La Puma		360 62
» » de fundación		3770 17
» Campo y sus mejoras — Los Valles		34000 —
» Fondo de reserva legal — De acuerdo al Art 32 de los estatutos de la Sociedad 5 % s/ $ 60.882.06		3044 10
» Participación Directorio — De acuerdo al Art. 32 de los Estatutos de la Sociedad 10 % s/ $ 57.837.96		5783 79
Saldo		52054 17
		194110 38
HABER		
Por Negocio explotación — Landa		46599 24
» Productos — Los Valles		122571 51
» » Santa María		18235 39
» » La Puma		2517 26
» Intereses		4186 98
		194110 38

Arturo G. Coronel.—J. C. Benavídes.—Amadeo Tort, síndico

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 11 marzo Nº 18489 v-11 marzo

2915

Banco Germánico de la América del Sud

Reconquista 37/43—Buenos Aires

ESTABLECIDO EN BUENOS AIRES EL 21 DE MARZO DE 1906

Casa Matriz: Berlín

SUCURSALES: ~~Hamburgo~~, México, Torreón, Valparaíso, Santiago de Chile, Río de Janeiro y Madrid

El Capital correspondiente a la República Argentina, fué elevado con fecha 31 de Octubre del corriente año de $ o/s 1.783.389.74 a $ o/s 2.500.000.—

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina

al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ papel (detalle)	$ oro (detalle)	$ papel	$ oro
Caja:				
En efectivo	608200 49	2964 94		
» otros Bancos	12368787 09	204390 —		
» el Clearing	230118 82	5635 15	13207106 40	212990 09
Préstamos			24572843 45	48550 84
Títulos en depósito			38668529 11	6977313 57
Varias cuentas			6729959 47	4002880 64
			83178438 43	11241735 14
PASIVO				
Capital correspondiente a la República Argentina				2500000 —
Capital autorizado y suscripto Oro Marcos	20000000 —			
Capital realizado » »	20000000 —			
Fondo de reserva » »	7000000 —			
Depósitos			33530367 06	9540 12
Depositantes de títulos			38668529 11	6977313 57
Varias cuentas			10979542 26	1754881 45
			83178438 43	11241735 14

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1923.

Banco Germánico de la América del Sud—A. Fricke, p. p. Schenk

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo N. 18943 v-11 marzo

2515

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Ltda.

— Calle Corrientes N.º 4002 —

Autorizada por Decreto fecha 13 de Mayo de 1905

Capital autorizado, subscripto, y realizado... $ m/n 25.000.000.—

Balance Mensual al 31 de Julio de 1923

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Inversión de capital	17644955 06	9093575 28
Acciones y títulos a precio de costo	169886 08	
Caja y Bancos		97963 37
Cuentas pagadas adelantadas		27582 58
Materiales:		
Almacenes	412410 37	
Boletos		2583 —
Varios saldos deudores	204220 29	1792879 86
	18431471 80	11014584 04
Conversión a 0.44		21371689 81
	18431471 80	32386273 85
PASIVO		
Capital autorizado y subscripto 50.000 acciones de $ 500 — c/l c/u		25000000 —
Empréstito obligaciones 5 o/o de interés y 1 o/o de amortización ... 10.836.000 — menos lo amortizado ... 1.940.783 03	8895216 97	
Fondo de reserva		623917 59
Varios saldos acreedores	132711 32	5935749 43
Ganancias y Pérdidas		826606 83
	9027928 29	32386273 85
Conversión a 0.44	9403543 51	
	18431471 80	32386273 85

Teófilo Lacroze, presidente. — A. Zanni, contador. — Vº Bº R. M. Burone, síndico

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo N. 18517 v-11 marzo

2712

Sociedad Anónima, Compañía General de Aceites

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado subscripto e integrado: $ m/n 550.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 29 de Octubre de 1923

ACTIVO		$ c/l
Llave del negocio y marcas		51849 —
Muebles, útiles, autos e instalaciones		59606 31
Mercaderías y materiales		246397 57
Ctas. Ctes. y varios saldos deudores (menos reservas)		1055956 26
Obligaciones a cobrar:		
Descontadas	$ 165582 97	
En cartera	» 29189 54	194772 51
Bancos y Caja		14339 27
		1622920 92
PASIVO		
Capital		550000 —
Reserva legal		14082 24
Obligaciones a pagar (Bancos)		175540 78
» » (Aceites)		44698 47
» descontadas:		
Portalis y Cía. Ltda.	$ 147147 57	
Banco Francés e Italiano	„ 18435 40	165582 97
Portalis y Cía. Ltda.		146627 57
Giros exterior:		
Cuentas corrientes y varios saldos acreedores		449553 80
Ganancias y Pérdidas:		
Ejercicio anterior	$ 39981 84	
« actual	„ 36853 25	76835 09
		1622920 92

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l
Gastos de Administración	111609 30
Intereses, descuentos y varios	80093 50
Ganancia neta	36853 25
	228556 05
HABER	
Ganancia bruta	228556 05
	228556 05

Henry A. Tanner, presidente. — Edmond Robert, síndico

Buenos Aires. 20 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 11 marzo Nº 18500 v-11 marzo

2358

LA UNION ARGENTINA, LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE HERRERA 1312, BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Junio de 1899

Capital autorizado ... $ 800.000 — m/l
» subscripto ... » 573.300 — »
» realizado ... » 567.300 — »

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Agosto de 1923

(*Ejercicio vigésimo - octavo*)

ACTIVO			$ m/n
Caja y Bancos:			
Efectivo disponible			306842 64
Préstamos y adelantos:			
Los efectuados a remitentes			210069 35
Fábrica Central:			
Sus valores en esta fecha			413122 40
Sucursales:			
Sus valores en esta fecha			44117 05
Máquinas en usufructo:			
Valor de las en poder de socios			5173 57
Instalaciones de caseína:			
Sus valores en esta fecha			6609 60
Manteca, otras mercaderías, provenientes de exportación, etc.:			
Saldos de estas cuentas			101362 14
Varios deudores:			
En cuenta corriente, por manteca, caseína, maquinarias, etc.			52616 60
Consignaciones:			
Pendientes de realizar		$ 458965 26	
Girado a cuenta		» 357481 94	101483 32
Utiles y envases:			
Saldo de esta cuenta			12395 75
Gastos generales:			
Saldo de esta cuenta			12510 46
			126[illegible]302 88
PASIVO			
Capital:			
El autorizado		800000 —	
Acciones ordinarias	$ 500000 —		
A suscribir	» 130700 —	369300 —	
Acciones preferidas	» 300000 —		
A suscribir ... $ 96000 —			
Cuotas a cobrar ... » 6000 —	» 102000 —	193000 —	
Capital realizado			567300 —
Obligaciones de capital de 7 % fijo:			
Importe de las emitidas			370000 —
Intereses de obligaciones de capital de 7 % de interés fijo			
Pendientes de pago			315 —
Certificados:			
Valor de los emitidos			3192 10
Dividendos pendientes de pago:			
De años anteriores		$ 14845 —	
Del último ejercicio		» 10860 —	25705 —
Fondos de reserva y previsión:			
De los ejercicios anteriores			10[illegible]82 35
Varios acreedores:			
Por entrega de crema, leche y otros			1[illegible]321 13
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de esta cuenta			3319 61
Elaboración, caseína, comisiones, etcétera:			
Saldos de estas cuentas			4[illegible]6[illegible] 69
			12[illegible]3[illegible]2 88

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923

Sociedad Anónima «La Unión Argentina Limitada»

Enrique S. Pérez, presidente. — A. Gandolfo Herrera, gerente interino. — Vº Bº: H. H. Leng, síndico

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo N 18497 v-11 marzo

297

Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

Rivadavia Nº 659 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

Capital autorizado, 1ª serie .... $ 200 000 — m/n
» subscripto .... » 57 750.— »
» realizado .... » 57 260. - »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1923

ACTIVO			$ m/n.
Caja y Bancos		$ 28.546.31	
Préstamos hipotecarios		» 2.838 76	
Préstamos personales:			
En efectivo	$ 36.281.62		
» mercaderías	» 2 373.10	» 38.654.72	70039 79
Muebles y útiles			3593 41
Títulos y depósitos en Garantía de alquileres			2240 —
Cuentas corrientes			392 36
Capital subscripto		$ 57.750.—	
Acciones a emitir 1ª serie		» 142.250.—	200000 —
Cuentas de Ganancias y Pérdidas			7975 20
			284240 76
PASIVO			
Fondo de socorros			2781 22
» » reserva (socorros)			487 50
» » » (cuenta especial)			2637 —
» » previsión			15000 —
Capital autorizado			200000 —
» realizado			57260 —
Cuentas de Ganancias y pérdidas			6075 04
			284240 76

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1923

Antonio B. Canova, presidente.—Gustavo Arragon, secretario. — Angel Castillo Escurra, síndico

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 11 marzo Nº 18289 v-31 marzo

2716

Compañía Argentina de Pòlvora (S. A.)

Calle Perú 375

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 2 de Diciembre de 1911

Capital autorizado .... $ 200.000.—
» subscripto .... » 129.300.—
» realizado .... » 129.200.—

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General del 27 de Octubre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Acciones	70700 —
Títulos	1440 —
Terreno en Plomer	31839 12
Casas y galpones	36590 29
Maquinarias	36948 38
Muebles y útiles	5130 64
Ganancias y Pèrdidas	41700 96
Combustibles	884 51
Materia prima y envases	3090 43
Pólvora	22424 96
Cuentas corrientes	18097 79
Caja y Bancos	4539 36
	278386 44
PASIVO	
Capital	200000 —
Fondo de reserva	8940 13
» » previsión	1593 42
Dividendos atrasados	1032 —
Obligaciones a pagar	34189 65
Bancos, en cuenta corriente	19122 30
Cuentas corrientes	13508 94
	278386 44

Félix Girault, presidente.—José E. Puelles, vicepresidente.—Vicente B. Otamendi, secretario.—José Carrera, vocal.—Gerardo Laya, tesorero.—Vº Bº: M. Gutiérrez, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1923

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo del Ejercicio anterior	32138 12	
Por Pólvora		7924 95
A Gastos generales	14558 75	
» Intereses	2939 04	
Saldo		41700 96
	49635 91	49635 91

Félix Girault, presidente.—José E. Puelles, vicepresidente. - Vicente B. Otamendi, secretario. - José Carrera, vocal.— Gerardo Laya, tesorero, Vº Bº: M. Gutiérrez, síndico

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 11 marzo. Nº 18437 v-11marzo

2861

ALL AMERICA CABLES, INC.

CASA MATRIZ: EN NEW YORK

Sucursal en Buenos Aires, calle San Martín esq. Sarmiento

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1900

CAPITAL ASIGNADO A LA SECCIÓN ARGENTINA .... 500.000 DÓLARES

Balance correspondiente al trimestre que finalizó el 30 de Septiembre de 1923

DEBE	$ o/s	$ PAPEL
Casa Matriz		783216 64
Reclamos	226 81	2251 06
Gastos de conservación		58281 48
Otras líneas		5105 79
Transferencias	7862 —	66288 96
Gastos generales		276861 86
Pensiones y jubilaciones		49238 14
Conversiones	409556 57	200 —
Saldos varios deudores:		
Bancos y Caja		45664 77
Cuentas corrientes	145132 53	1455 95
Totales	562777 91	1288564 65
HABER		
Saldos varios acreedores:		
Bancos y Caja		50514 20
Cuentas corrientes	131100 71	1141 53
Telegramas	431434 74	205405 32
Transferencias	18 34	88360 89
Reclamos	132 67	163 70
Pensiones y jubilaciones		9639 59
Intereses		162 90
Entradas varias		2067 57
Conversiones	91 45	930808 95
Totales	562777 91	1288564 65

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1923

A. H. Annand, superintendente — J. H. Cuttrell, contador

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta inscripción no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis Mª Fernández, 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo Nº 18433 v-11 marzo

2908

— The First National Bank of Boston —

Sucursal Buenos Aires

BARTOLOMÉ MITRE Nº 501

Casa Matriz: Boston, Mass EE. UU.

Fecha de la autorización para funcionar: 10 de Julio de 1917

Capital de esta Sucursal: $ c/l 4.710.909.09

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	m/legal
Existencia en el País:	
En el Banco	6587005 92
En otros Bancos del País	16226607 44
Existencia en el Extranjero	541626 62
Descuentos, Adelantos y Cauciones	79002014 63
Cuentas Varias	18453982 86
Conversión	—
	120761237 17
PASIVO	
Capital	4710909 09
Depósitos	70306170 82
Descubierto con la Casa Matriz	20419353 68
Descubierto en el Extranjero	21714567 59
Cuentas Varias	3610235 99
Conversión	—
	120761237 17

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923

G. A. Lanús, gerente.— H. J. Wiltshire, contador

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1923

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Juiticia.

E. 11 marzo Nº 18483 v-11 marzo

2674

INSTITUTO CIENTIFICO DE RADIUM

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Enero de 1922

Capital autorizado ... $ 1.000.000.— m/l
» subscripto e integrado ... » 750.000.— »

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin observación por la Asamblea de Accionistas celebrada el 23 de Octubre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	250000 —
Bromuro de Radium	620867 50
«Llave»	333000 —
Instalación	13083 67
Muebles y útiles	9969 74
Fango y soluciones	1009 60
Caja y Bancos	14428 19
Acciones en garantía	50000 —
Deudores varios	2263 11
	1294576 81
PASIVO	
Capital autorizado	1000000 —
Fondo de Reserva	2831 93
» Seguro de Radium	4402 85
» Amortización «Llave»	66600 —
Obligaciones a pagar	86436 36
Dividendos	35000 —
Acreedores varios	25804 85
Directorio y Síndico	881 29
Depositantes de Acciones	50000 —
Ganancias y Pérdidas	22619 53
	1294576 81

Instituto Científico de Radium.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1923

Esteban D. Ferrando, presidente.—Carlos S. Velardo, director secretario.—Francisco B. Serp, síndico

Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1923

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
«Llave», 10 % s/333.000	33300 —	
Muebles y útiles, 10 % s/12.257.10	1225 71	
Instalación, 20 % s/21.091.57	4218 31	38744 02
Gastos generales:		
Gastos locación de Radium	40255 1[illegible]	
Sueldos varios	40493 3[illegible]	
Gastos varios	13194 24	
Propaganda	401 6[illegible]	
Publicación Anales	1663 7[illegible]	
Intereses	7570 8[illegible]	
Gastos transformación Radium	1020 8[illegible]	104599 74
		143343 76
Utilidad liquida		22619 53
		165963 29
HABER		
Saldo ejercicio anterior		13806 60
Explotación de Radium	147038 7[illegible]	
Fango y Soluciones	5117 9[illegible]	152156 69
		165963 29

Instituto Científico de Radium.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1923

Esteban D. Ferrando, presidente.—Carlos S. Velarde, director secretario.—Francisco B. Serp, síndico

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 11 marzo N 18505 v-11 marzo

2580

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Ltda.

Calle Corrientes No. 4002

Autorizada por Decreto fecha 13 de Mayo de 1905.

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 25.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1923

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Inversión de Capital		17644955 06	9098278 50
Acciones y títulos a precio de costo		169886 08	
Caja y Bancos			30798 86
Cuentas pagadas adelantadas			24192 65
Materiales:			
Almacenes		465685 48	
Boletos			3246 50
Varios saldos deudores		182622 08	2341353 69
		18463148 70	11497870 20
Conversión a 0.14			21444242 69
		18463148 70	32942112 89
PASIVO			
Capital autorizado y subscripto 50000 acciones de $ 500 — c/l c/u			25000000 —
Empréstito obligaciones 5 % de interés y 1 % de amortización	10836000 —		
Menos lo amortizado	1940783 0[illegible]	8895216 97	
Fondo de reserva			623917 59
Varios saldos acreedores		132464 95	6491588 47
Ganancias y Pérdidas			826606 83
		9027681 92	32942112 89
Conversión a 0.44		9435466 78	
		18463148 70	32942112 89

Teófilo Lacroze, presidente.—A. Zanni, contador.—Vº Bº R. M. Barone, síndico

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 marzo Nº 18518 v-11 marzo

2916

THE YOKOHAMA SPECIE BANK, LIMITED

Casa Matriz, Yokohama (Japón)

Sucursal en Buenos Aires, calle Reconquista N° 80

Registrado en el Juzgado de Comercio el 17 de Junio de 1923

Capital autorizado..	yens	100.000.000
» pagado.....	»	100.000.000
Fondos de reserva...	»	76.000.000

Capital de esta Sucursal $ 500.000.— moneda legal.

Balance Mensual de Saldos

Noviembre 30 de 1923

ACTIVO	$ c/L
Caja:	
En el Banco..........	73286 43
En otros Bancos del país	1074816 22
En el Clearing.........	271794 26
Descuentos y adelantos ...	198806 58
Letras a cobrar...........	1065427 69
» compradas.........	473541 59
Casa Matriz y Sucursales..	—
Muebles..................	19408 29
Diversos.................	42532 89
Corresponsales...........	183330 96
	3406344 91

PASIVO	$ c/l
Capital..	500000 —
Depósitos:	
En cuentas corrientes....	504136 84
Plazo fijo y Caja de Ahorros.............	578247 45
Letras a pagar	54 10
» vencidas..........	134300 31
Casa Matriz y Sucursales..	1443972 49
Diversos.................	245633 72
Corresponsales............	—
	3 40634491

H. Morohashi, gerente.—Y. Miyoshi, contador.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1 923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena.
E. 11 marzo No 18515 v-11 marzo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de ejes para carros, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924. — El secretario.

e6 marzo s|pp O|336 v13 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 13 del corriente, a las 15 y 30 horas, para la provisión de tutores de sauce, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924. — El secretario.

e6 marzo slpp O|339 v13 marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 112868-D-923, llámase a licitación para la provisión de globos opalinos con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 12 de Marzo pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puden consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924. — El Secretario.

E. 5 marzo spp o|822 v12 marzo

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 3675-A-924. — Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 13 de Marzo pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.— El Secretario.

E. 5 marzo spp. o|831 v13 marzo

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 4452-L-924, llámase a licitación para la provisión de papas con destino a la Dirección Sanitaria, durante el segundo trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 de Marzo pmo., a las 14.30. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.— El Secretario.

E. 5 marzo spp. o|825 v12 marzo

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 4454-L-924, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 13 de Marzo pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924. — El Secretario.

E. 5 marzo spp. o|828 v13 marzo

Llámase a licitación pública, para el día 17 del corriente, a las 14 horas, para la instalación y explotación de un juego de hamacas en el Parque Saavedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El secretario.

e7 marzo s|pp O|351 v17 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la provisión de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El secretario.

e7 marzo s|pp O|345 v14 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente a las 15 horas. para la provisión de ladrillos de cal, polvo de ladrillo y cal viva de Córdoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El secretario.

e7 marzo s|pp O|348 v14 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14 y 30 horas para la construcción de obras sanitarias en la propiedad municipal, calle Fernández Enciso No. 4311, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El secretario.

e7 marzo s|pp O|354 v17 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de (3.000.000) tres millones de adoquines de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El secretario.

e7 marzo s|pp O| 342 v14 marzo.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de mosaicos para las veredas del Barrio Juan F. Caffe rata, sito Avenida Asamblea, José María Moreno, Riglos y Estrada, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, calle Defensa No. 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina, el día 24 de Marzo de 1924, a las 15 horas.— El Secretario.

v-24 marzo

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación para la impresión litográfica de mil ejemplares de 84 gráficos, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado por el señor Presidente de la Honorable Cámara, que los interesados pueden solicitar en el Cuerpo de Taquígrafos, todos los días hábiles de las 14 a 18 horas. El acto tendrá lugar el jueves 20 de Marzo a la hora 15, en el despacho del señor Secretario, donde las propuestas deberán ser presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1924. — M. Arrotea Molina, Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos.

v20 marzo

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Abril del corriente año y en los días que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1924:

Día 9 de Abril, a las 14 horas; Provisión de medicamentos y útiles para Farmacia y Veterinaria.

Día 10 de Abril, a las 14 horas: Provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc.

Día 11 de Abril, a las 14 horas: Provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes para verano.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

v11 abril

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Marzo del año de la fecha, a las 24 horas, para la provisión de telas y confecciones con destino al consumo del Hospital de Clínicas y a la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1924. —La Dirección.

1.344 agujas para coser a mano, de los números 5, 6, 7 y 8.
60 agujas para máquina de coser "Mundlos".
60 agujas para máquina de coser "Singer".
60 agujas para máquina de coser "New Home".
12 cajas algodón blanco para zurcir Clark y Co., S-20-3, en cajas de 12 ovillos.
4 cajas algodón negro para zurcir Clark y Co., S-20-3, en cajas de 12 ovillos.
25 paquetes algodón blanco para medias, Clark y Co., número 10, en paquetes de 1|4 de libra.
6 cajas algodón rojo para marcar, tinta II, sedoso, No. 4, Clark y Co., en cajas de 12 madejas.
10 cajas algodón rojo, para marcar, tinte II, sedoso, No. 5, Clark y Co., en cajas de 12 madejas.
6 cajas algodón rojo, para marcar, tinte II, sedoso, No. 7, Clark y Co., en cajas de 12 madejas.
6 cajas algodón rojo, para marcar, tinte II, sedoso, No. 8, Clark y Co., en cajas de 12 madejas.
500 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 20 milímetros.
500 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 24 milímetros.
1.000 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 28 milímetros.
1.000 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 30 milímetros.
1.000 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 32 milímetros.
500 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 34 milímetros.
500 gramos alfileres comunes, en cajas de 100 gramos, de 36 milímetros.
60 metros alemanesco de hilo, para manteles, buena clase.
450 metros bombasí blanco, liso o asargado, para vendas.
250 metros bombasí blanco para batitas y mantillas, liso o asargado.
50 metros bombasí gris, doble faz, para batones.
16 gruesas botones de coco, de 22 milímetros, con 4 agujeros, blancos.
21 gruesas botones de coco, de 15 milímetros, con 4 agujeros, blancos.
24 gruesas botones de coco, de 10 milímetros, con 4 agujeros, blancos.
1.000 metros bramante para batitas, pañales y sabanitas de mamones.
3.000 metros brin gris, para batones de enfermas.
80 metros brin crudo para guardapolvos de porteros y enfermos.
215 metros brin azul. Massaua No. 10, para mandiles y sacos de trabajo.
65 metros brin blanco para sacos y gorros de cocinero.
500 camisas de lienzo, cerradas, para hombres.
250 camisas de lienzo, abiertas, para hombres.
150 camisas de uso doméstico, para varones de 7 a 10 años.
600 camisas de uso doméstico, para señoras.
150 camisas de uso doméstico, para niñas de 7 a 10 años.
400 calzoncillos de lienzo, para hombres.
150 calzoncillos de uso doméstico, para varones de 7 a 10 años.
100 metros cambray para gorras y pañoletas.
560 piezas cinta de hilera de hilo, buena clase, No. 2, en piezas de 6 metros.
288 piezas cinta de hilera de hilo, buena clase No. 3, en piezas de 6 metros.
288 piezas cinta de hilera de hilo, buena clase No. 4, en piezas de 6 metros.
288 piezas cinta de hilera de hilo, buena clase, No. 6, en piezas de 6 metros.
288 piezas cinta de hilera de hilo, buena clase No. 10, en piezas de 6 metros.
20 metros coco rojo, para forro de almohadas.
490 metros cotín de hilo para colchones, buena clase.
40 metros cotonada blanca y negra para delantales de enfermeras.
300 colchas blancas, nido de abeja, con fleco.
12 cintas métricas de hule, de 2 metros.

36 dedales para costurera, medidas surtidas, para adultos.
6 piezas elástico blanco, 14 cordones, liso, pieza de 14 metros.
200 frazadas blancas de lana, de 1.60 x 2.00 mts.
40 metros género turco, blanco, para salidas de baño, buena clase.
30 metros hule blanco, liso o poco dibujado, grueso, para mesa.
30 metros hule color roble, liso, grueso, para mesa.
48 carreteles hilo blanco No. 16, 500 yardas, seis cabos.
48 carreteles hilo blanco No. 20, 500 yardas, seis cabos.
48 carreteles hilo blanco No. 30, 500 yardas, seis cabos.
120 carreteles hilo blanco No. 40, 500 yardas, seis cabos.
144 carreteles hilo blanco No. 50, 500 yardas, seis cabos.
72 carreteles hilo blanco No. 60, 500 yardas, seis cabos.
12 carreteles hilo negro, No. 16, 500 yardas, seis cabos.
380 metros impermeable de dos lustres.
100 metros impermeable de un lustre, para delantales de cirugía.
4.200 metros lienzo crudo, 1.60 mts. de ancho, buena clase, para sábanas.
1.850 metros lienzo tablón para compresas.
800 metros lienzo crudo, tipo "Mongibello" para paños y mandiles.
200 metros loneta blanca, para bolsas de ropa sucia.
300 metros lona blanca, para guardacolchones.
400 kilos lana lavada.
100 piezas linón o capricho blanco, tipo 'Bishop".
600 repasadores blancos para servilletas de enfermeros.
30 metros satiné verde, buena clase, para cortinados.
144 servilletas de hilo, grandes, para comedor.
72 toallas de hilo.
440 toallas de algodón, para consultorio.
120 frascos tinta negra para marcar ropa, marca "Antoine" o "Staford", en frascos de 10 gramos.
2.100 metros uso doméstico para guardapolvo, fundas y delantales.

Art. 2. — Los artículos propuestos deben ajustarse al muestrario que la Administración exhibirá a los interesados que lo soliciten y ella se reserva el derecho de declarar desiertos los renglones en que a su juicio no se hubiese llenado esta condición. La mejor calidad, en igualdad de precios, será preferida.

Art. 3. — La entrega se hará en el transcurso de los seis meses de la licitación en las fechas y cantidades que la Administración indique. Esta, además, se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades establecidas de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

Art. 4. — Como el establecimiento se beneficia con la liberación de los derechos aduaneros, puede ofrecerse también la mercadería en la Aduana de la Capital, libre de multas. En tal caso indíquese el plazo aproximado para la entrega.

Art. 6. — Cuando se ofrezcan piezas, paquetes, cajas, ovillos, madejas, etc., etc., será necesario advertir su contenido concretamente, en gramos, metros, etc., y demás unidades del sistema métrico decimal.

Art. 7. — El depósito de garantía de que habla el pliego de condiciones generales, se calculará sobre el mayor valor de lo que se ofrezca y no sobre lo que se solicita.

Art. 8. — En este rubro la adjudicación se hará por artículo.

v-28 marzo

En cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante, con fecha 28 de Diciembre de 1923, y de acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 105638-A|923, llámase a licitación por el término de ciento ochenta días a partir de la fecha para proveer a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de los vehículos de tracción mecánica, que sean necesarios para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas el barrido y riego de los pavimentos de madera, asfalto, granito, empedrado bruto y transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a continuación se publican. El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 14.30 horas, en la Oficina de Licitaciones del Palacio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo 525 (Oficina No. 37, primer piso, alto), donde los interesados también pueden consultar los requisitos para presentarse como licitantes.— Buenos Aires, Enero 28 de 1924. — El secretario.

c-6 marzo s|p.p. o|1006 v-16 marzo

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Habiéndose promulgado en la fecha la ordenanza sancionada el 28 de Diciembre de 1923 por el H. Concejo Deliberante, que aprueba el pliego formulado por el D. E. para la adquisición de material rodante de tracción mecánica para los servicios de la Municipalidad y de acuerdo con las disposiciones de la misma,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — La licitación de referencia se realizará de acuerdo con el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES:

1o. Llámase a licitación pública por el término de ciento ochenta días desde la primera publicación del presente, para proveer a la Municipalidad de Buenos Aires, de los vehículos a tracción mecánica que sean necesarios, para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas, los siguientes servicios:

a) Barrido de 1.327.857 m2. de pavimentos lisos de madera y asfalto, de los cuales 349.650 m2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

El mismo servicio para 10.487.000 mts2. de afirmado de granito, de los cuales 3.397.000 mts2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

b) Riego de las mismas superficies indicadas en el inciso anterior.

c) Transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, teniendo en cuenta que la distancia máxima de recorrido entre el lugar de carga y el de descarga no excederá de 7 kilómetros.

Las calles de referencia tienen la extensión y ancho a que se refieren las planillas adjuntas.

2o. Cada licitante entregará su propuesta en sobre cerrado y lacrado, acompañando un recibo que compruebe haber depositado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente Municipal y como garantía, las sumas a que se refiere el punto tercero. Los depósitos deberán hacerse en efectivo o en títulos municipales.

3o. Los proponentes pueden presentarse para todos los elementos a que se refiere la presente licitación o para una parte de ellas. En el primer caso el depósito de garantía será de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n) moneda nacional y en el segundo de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n) moneda nacional.

4o. En la propuesta a que se refiere el punto segundo, el concurrente deberá poner a disposición de esta Intendencia un vehículo de cada clase de los que se ofrezca, a fin de efectuar con él las pruebas y ensayos que sean necesarios indicando dónde se encuentra.

5o. La Municipalidad se reserva el derecho de anular la licitación, si las ofertas no le fueran convenientes; de adquirir lo que necesite de un solo proponente; o de dividir su compra entre varios de ellos. En ningún caso podrá reclamársele indemnización alguna, siendo por cuenta de cada proponente el desgaste o desvalorización de los elementos sujetos a ensayos.

6o. Se deberá hacer una descripción somera de cada clase de vehículos ofrecido, determinar los repuestos que con él se entreguen, el precio por cada uno y bonificación de que él sea susceptible según el monto de la compra, forma de pago y si por este concepto se aceptarán títulos municipales del Empréstito de Consolidación y Fomento.

El importe de la compra en cualquier caso será abonada al contado y contra entrega del material adquirido.

7o. Los licitantes que obtengan adjudicaciones deberán entregar el material comprado en un plazo que nunca podrá exceder de nueve meses, debiendo la primer entrega no ser inferior a un tercio de lo adquirido, y hacerse a los tres meses de la adjudicación respectiva.

8o. Las garantías depositadas por los licitantes que no obtengan adjudicación se devolverán dentro de diez días de aquel en que la reclame. Los de aquellos que obtengan, quedarán en garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contraigan.

9o. Toda provisión mayor de un mil pesos moneda nacional deberá ser formalizada por contrato público ante Escribano Municipal, siendo los gastos de escrituración por cuenta del licitante.

10. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los licitantes y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

Los licitantes tendrán el derecho de fijar el precio de las máquinas en moneda nacional, o en cualquier especie de moneda extranjera puestas las maquinarias en los depósitos aduaneros (c. i. f. Buenos Aires).

11. Toda persona o Sociedad concurrente, deberá constituir domicilio legal y mencionar en su propuesta el número de la patente que lo habilite para presentarse como licitante en el caso que éste estuviera matriculado en el país.

12. Por cada semana de retardo en los plazos de entrega en que incurra el dueño de la propuesta aceptada, se hará pasible de una multa de un mil pesos ($ 1.000 m|n) moneda nacional que se deducirá del depósito de garantía a que se refiere el punto tercero. Si éste se encontrara ya agotado, la deducción se hará de los créditos que tenga pendientes de cobro por provisiones ya efectuadas.

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la Intendencia podrá declarar rescindido el contrato si a pesar de las multas aplicadas el proveedor no cumpliera con las obligaciones contraídas respecto a los plazos estipulados en el punto séptimo y las demoras ocasionaran perjuicios que a juicio de la Intendencia hicieran conveniente esa rescisión.

14. Comuníquese, etc.

Art. 2o. — La presente licitación deberá anunciarse durante diez (10) días de cada mes en los diarios de esta Capital que a continuación se indican y en los de las principales ciudades de Europa y Estados Unidos de América que más convenga, debiendo a este último efecto librarse las comunicaciones que corresponda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Los diarios a que se refiere este artículo, serán: La Nación, La Razón, La Acción, La Argentina y Ultima Hora, además del Boletín Oficial.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

NOEL
C. A. Varangot

PLANILLA No. 1

Estado de la pavimentación de la Ciudad de Buenos Aires.

	LONGITUD DE LAS CALZADAS		
	De 6 a 8 m. de de ancho	de 8 a 10.50 m. de ancho	De 10.50 a 17 m. ancho
Empedrado bruto	4.740 m.	31.900 m.	1.540 m.
Macadam	—	—	14.050 m.
Adoquinado	121.600 m.	616.600 m.	219.000 m.
Enmaderados	54.200 m.	17.800 m.	16.000 m.
Asfaltados	31.200 m.	11.900 m.	4.720 m.
Total	211.740 m.	678.200 m.	255.310 m.

PLANILLA No. 2

Superficie total pavimentada

Empedrado bruto	338.551 m2.
Macadam	393.625 "
Adoquinado	10.163.600 "
Enmaderados	799.971 "
Asfaltados	535.341 "
Total	12.231.088 m2.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.

E. 6 marzo spp. o|1006 v17 marzo

Buenos Aires, Enero 30 de 1924.

Considerando conveniente aclarar las disposiciones conferidas en el pliego que servirá de base a la licitación que se realizará para el cambio del actual material rodante de la Administración de Limpieza,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Aclárase el referido pliego de condiciones en la siguiente forma:

a) La Municipalidad, del material rodante que necesita para los servicios especificados en el pliego que rige la licitación, adquirirá por el momento hasta completar la suma de $ 2.000.000 m|n.

b) La Intendencia nada puede anticipar respecto a la forma en que se adjudicaría el material que aun necesitará, una vez cubierta la suma de $ 2.000.000 m|n, por cuanto depende de la forma en que se adjudique la licitación, pues en ella la Municipalidad se reserva el derecho de comprar todo o parte a un proponente o a varios.

c) Se hallan a disposición de los interesados planillas indicando las cantidades parciales de residuos de cada una de las secciones, determinando la cantidad que proviene del barrido de las calles y de los hornos incineradores y de cantidad de barrido proveniente de calles de pavimento liso, como así también planos de la ciudad en los que se indica la ubicación de los hornos incineradores y de los actuales depósitos, estableciéndose en ellos el deslinde de las distintas secciones; también se proporcionará una planilla en la que se indicará la capacidad diaria de los mencionados hornos.

d) Dependiendo ello del sistema que se adopte, sólo puede adelantarse que en principio no es admisible el uso de tractores y la circula-

ción de trenes fuera de las avenidas del Municipio.

e) El riego de las calles de la ciudad se efectuará entre la hora 22 y la hora 5, más o menos.

f) La Intendencia en su oportunidad entablará las gestiones del caso para que se permita la introducción libre de derechos de las máquinas que provengan del extranjero y destinadas al ensayo que determinan las bases de la licitación.

g) En el caso en que los licitantes aceptaran el pago en títulos municipales, éstos se darán por su valor en plaza. Se adelanta que seguramente la Municipalidad abonará en efectivo dado que la mayor parte del empréstito está colocada.

h) Es entendido que del plazo que determina el pliego de condiciones para la entrega del material; queda excluído el tiempo empleado en el transporte del mismo, como así también de que la tercera parte del material adquirido que deberá entregarse dentro del plazo que señala, lo es por cada uno de los tipos a proveerse.

i) Los proponentes cotizarán precios por el material puesto en depósitos Aduana.

j) En caso de rescisión de contrato, de acuerdo con lo que determina la cláusula 13 del pliego de condiciones, debe entenderse que comprenderá al material no entregado hasta ese momento.

k) Los derechos de Aduana correrán por cuenta de la Intendencia en los casos en que el material que se adquiera se introduzca del extranjero.

l) La presente licitación no comprende la entrega del garage, sino exclusivamente la provisión del material rodante cuya adquisición solicita.

m) Las pruebas y ensayos a que se someterán los vehículos que se propongan, serán las que determine la Comisión designada por decreto de fecha 13 de Septiembre último (Exp. 105637-D-923), el que se mantiene en todo su vigor, ensayos y pruebas que comprenderán a todos los competidores.

n) El pago se efectuará contra entregas parciales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

NOEL
C. A. Varangot

E. 6 marzo spp. o|1030 v17 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación, hasta el 8 de Abril a las 15 horas, para la provisión de lubrificantes destinados a los establecimientos de esta Institución. Por datos, ocurrir Oficina Técnica, Reconquista 269. —La secretaria.

v8 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera de 6 atm., con una capacidad de 700 kg. de vapor por hora, destinada al Instituto J. M. Pizarro y Monje. Las propuestas serán abiertas el 11 de Marzo a las 15 horas. Para mayores datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v11 marzo

Llámase a licitación hasta el 14 de Marzo a las 15, para provisión de algodón hidrófilo, azúcar tucumana, aves y huevos, café y te y fideos y similares. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v14 marzo

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 18 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924. — Jefe de la Sección de Construcciones.

v18 marzo

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles y Artículos de Consumo, Leche y Manteca, Harina de trigo para pan, Forrajes, Combustibles, Ropería y Zapatería, Bazar, Ferretería, Maderas, Vidrios, Utiles para automóviles y para el lavado de ropa, Drogas, Artículos de Farmacia, y Utiles de Odontología, Podos, Carne vacuna, etc., destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para los últimos nueve meses del año 1924.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal, el día 20 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924. — El Presidente.

v20 marzo

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA"

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: verduras, frutas y semillas, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María", para los últimos nueve meses del año 1924.

El acto tendrá lugar en la Administración de este Sanatorio, el día 4 de Abril del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases, condiciones y nóminas de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María".

Sanatorio, Febrero 26 de 1924. — La Dirección.

Licitación pública para el aprovisionamiento de verduras, frutas y semillas, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante los últimos nueve meses del año 1924.

El acto de la licitación tendrá lugar en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María, el día 4 de Abril de 1924, a las quince horas.

Verduras—

50.000 cabezas de ajos, secos y de buen tamaño, para proveer de Abril a Diciembre.
55.000 ajíes tipo morrones, para rellenos, para proveer de Abril a Junio y Noviembre y Diciembre.
5.500 atados de ajos porros, en atados de seis cada uno, para proveer de Abril a Noviembre.
7.000 atados de acelgas, para proveer de Abril a Julio.
16.000 plantas de apios blancos, de buen tamaño, para proveer de Abril a Octubre.
28.000 alcauciles de buen tamaño, para proveer de Setiembre a Noviembre.
8.000 kilos de batata blanca y de buen tamaño, para proveer de Abril a Agosto.
10.000 atados de berros tiernos, para ensalada, para proveer de Octubre a Diciembre.
30.000 coliflores blancos de primera calidad y de buen tamaño, para proveer de Abril a Octubre.
25.000 kilos de cebollas blancas, de cabeza tipo San Juan, de buen tamaño, para proveer de Abril a Diciembre.
20.000 choclos tiernos, para proveer en Abril, Noviembre y Diciembre.
4.000 kilos de chauchas finas o de manteca, tiernas, sin hilos, para proveer en Abril, Noviembre y Diciembre.
40.000 atados de espárragos, en atados de 12 cada uno, tiernos, para proveer en Abril, y de Septiembre a Diciembre.
75.000 plantas de escarolas, blancas y tiernas, para proveer de Abril a Octubre.
40.000 atados de espinacas frescas y tiernas, para proveer de Mayo a Diciembre.
160.000 plantas de lechugas blancas y arrepolladas, tiernas, para proveer de Abril a Diciembre.
3.000 atados de laurel, para proveer de Abril a Diciembre.
2.300 kilos de nabos blancos, sin hojas, para proveer de Abril a Diciembre.
2.000 atados de orégano, para proveer de Abril a Diciembre.
20.000 atados de perejil fresco, para proveer de Abril a Diciembre.
2.000 kilos de remolacha, de buen tamaño, y sin hojas, para proveer de Mayo a Octubre.
50.000 repollos de buena clase, de 1 a 1 1|2 kilo de peso cada uno, para proveer, de Abril a Diciembre.
20.000 atados de rabanitos, en atados de 12 cada uno, para proveer de Agosto a Diciembre.
1.500 atados de salvia, para proveer de Abril a Diciembre.
1.500 atados de tomillo, para proveer de Abril a Diciembre.
10.000 kilos de tomates del tiempo, de buen tamaño, sanos y frescos, para proveer de Abril a Julio, y en Noviembre y Diciembre.
12.000 kilos de zanahorias, de buen tamaño y sin hojas, para proveer de Abril a Diciembre.
10.000 kilos de zapallitos criollos o de angola, dulces y de buen tamaño, para proveer de Abril a Diciembre.
18.000 zapallitos tiernos, redondos y chicos, para rellenos, para proveer en Noviembre y Diciembre.

Frutas—

220.000 bananas de buen tamaño, y en perfectas condiciones de madurez, para proveer de Abril a Diciembre.
20.000 duraznos del tiempo, frescos y de buen tamaño, para proveer en Abril y Diciembre.
25.000 damascos del tiempo, frescos y de buen tamaño, para proveer en Diciembre.
22.000 limones de buen tamaño, para proveer de Abril a Diciembre.
40.000 manzanas del tiempo, maduras y sanas, de buen tamaño, enviando muestra, para proveer de Abril a Julio.
140.000 mandarinas de buen tamaño, para proveer en Mayo y Junio.
210.000 naranjas de buen tamaño, dulces y maduras, para proveer de Julio a Noviembre.
4.500 kilos de uva blanca de mesa, de primera calidad, maduras y frescas, para proveer en Abril.

Semillas—

500 kilos semillas de alfalfa, nueva y de primera calidad.
2.000 kilos de cebada, nueva y limpia, especial para semillas.

v4 abril.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Abril próximo de los siguientes empréstitos:

		$ o|s
Ley 10.067	Crédito Argentino Interno a oro 1916	79.683
		$ m|l
" 6.492	Crédito Argentino Interno de la Ley 6492	47.939
" 11.188	Crédito Argentino Interno 1922 . . .	159.747
" 10.998 (11.165	Bonos de Obras Sanitarias 1a. serie	39.306

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalada para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924. — El Secretario.

v-21 marzo

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública por el término de (15) quince días, para la provisión de (150) ciento cincuenta zorras mecánicas con sus correspondientes plataformas de madera hasta el número de mil, como así la construcción y colocación de (304) trescientos cuatro puertas de seguridad, que deberán colocarse en los distintos sitios de los depósitos fiscales que se indicarán, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 6311-C-1923, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Administración de la Aduana de la Capital, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor Administrador, en su presencia, y de los interesados que concurran al acto, el día 11 de Marzo del año en curso, a las quince horas.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924. —

v11 marzo.

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las

mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas en la Casa de Moneda, calle Defensa No. 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v-4 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados, que el día 17 de Marzo próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Abril entrante, del Empréstito Municipal "Casas para Obreros", siendo el fondo amortizante, de m$l 21.400, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital, que se ofrezca amortizar su precio en marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en el Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Abril próximo.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — El secretario

v27 marzo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1924.

Atento a lo acordado por la Junta de Administración, el 8 del corriente mes. El Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Llamar a presentación de propuestas para el 31 de Marzo próximo, a las quince (15) horas, para la reparación general del edificio de la Institución, dentro de la cantidad que a tales efectos autoriza el ítem 2, partida 2, del Presupuesto vigente, o sean quince mil pesos ($ 15.000) moneda nacional.

2o. Dichas propuestas, cumplidos los requisitos previos que establece el art. 10 de la ley 775, serán presentadas en la Secretaría, en la cual se suministrarán los antecedentes concernientes con aquéllas, que se crean conveniente solicitar.

3o. Publíquese en el Boletín Oficial.— Julio Bello. — F. A. Valle.

v31 marzo

Licitación de la Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública, por el término de (15) quince días, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente a los años 1921 y 1922, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 503-D-924. de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda que puede consultarse en la Dirección General de Estadística, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor director en su presencia y la de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Marzo del año en curso, a las quince horas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924.

v-14 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 13 del corriente mes, para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Abril próximo (con opción a prorrogarse durante los siguientes meses de Mayo y Junio), de los artículos que a continuación se detallan.

Diariamente—
2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente—
50 kilos aceite de oliva "Bau".
1 kilo almendras.
1 " avellanas.
70 " arroz Carolina de 1a.
350 " arros Glacé.
60 " azúcar R. A. en terrones.
500 " azúcar tucumana de 1a.
20 kilos arvejas secas partidas.
60 " arvejas secas enteras (del año).
20 " achicoria de 1a.
30 " bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
5 " dulce de ciruelas.
5 " dulce de membrillo.
50 " fariña brasileña.
1 gruesa fósforos "Victoria".
2 kilos frutas secas surtidas.
50 " garbanzos sauco, buena clase.
70 kilos harina de maíz.
70 kilos harina de trigo de 1a.
400 " jabón amarillo.
10 " jabón de España.
50 " lentejas secas de Chile.
170 " maíz blanco pisado.
5 " nueces.
10 " orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilo pimienta blanca molida.
1 kilo pimienta negra molida.
10 " pimentón común.
1 kilo pasas de higo.
1 " pasas de uva.
40 kilos porotos caballeros.
40 " porotos manteca.
5 " queso Parmegiano.
10 " queso Goya.
5 " queso Gruyere.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 " sémola.
100 " soda para lavar.
10 " te Ceylán.
50 " trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos yerba Paraguaya "Flor de Lys".
1.340 kilos carne de vaca de 1a., gorda fresca y despostada.
3 kilos tocino fresco.
200 kilos grasa de vaca, buena clase.
2.500 kilos carbón Glasgow zarandeado
5.000 kilos leña hachada, de quebracho colorado.
500 " carbón de leña fuerte, sin polvo.
2.790 litros de leche fresca, buena clase.
15 kilos manteca fresca.
40 kilos café Caracolillo de 1a., en grano tostado.
100 kilos café Brasil de 1a., en grano tostado.

Diariamente—
2 kilos acelgas.
1|2 kilo ajos.
1|2 " apio.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
3 " Coliflores o su equivalente en otra verdura.
2 kilos espinacas.
2 " escarola cultivada.
2 " lechuga repollada.
2 " nabos.
1|2 kilo orégano.
1|2 kilo perejil.
12 kilos repollos grandes.
2 " tomates.
2 " zanahorias.
14 kilos zapallos grandes.

Mensualmente—
2.000 piezas de fruta de la estación.
1 kilo aceite de almendras dulces.
4 " aceite de ricino.
4 litros esencia de trementina.
2 kilos ácido bórico.
3 litros agua de azahar.
4 litros agua oxiginada.
1 kilo alcanfor en cuadritos.
6 litros alcohol rectificado.
250 gramos aspirina.
5 kilos azufre en barras.
250 gramos bismuto subnitrato.
100 gramos cafeína.
1 caja cafeína (ampollas).
500 gramos cloroformo.
6 litros creolina.
50 gramos diastasa.
50 gramos éter sulfúrico.
150 gramos kola (extracto).
2 litros glicerina.
4 kilos algodón hidrófilo.
50 gramos ictiol.
100 gramos yodo metálico.
6 kilos lino semilla.
4 kilos magnesia efervescente (citrato).
4 kilos magnesia calcinada.
6 cajas sinapismos Rigollot.
3 kilos bayas de Enebro (buena clase).
1 kilo manzanilla (flor).
1 kilo salvia.
1 resma papel de filtro.
1 kilo poligala raíz.
3 kilos tilo (flores).
100 gramos tintura de kola.
100 gramos titura de quina.
2 kilos vaselina blanca.
6 agujas para inyecciones.
1 caja bisturíes (surtidos).
4 cajas obleas No. 1, 2, 3.
2 termómetros clínicos.
1 tijera curva.
8 vendas de cambray.
3 frascos Wampole.
5 litros Antibacter.
2 frascos solución Pautauberge.

Pescados
60 kilos pescado grande, fresco (pejerrey y corvina).

Ferretería
20 tachos para recoger basura, forma cúbica, tres tamaños, de hierro galvanizado.

Artículos de tienda
60 docenas camisetas grandes de algodón.
60 docenas carreteles hilo blanco Cadena, Nos. 60, 70, 80, 90.
25 docenas carreteles hilo negro Cadena, Nos. 50 y 60.
40 docenas hilo negro de zurcir.
30 docenas hilo blanco de zurcir.
40 docenas hilo de hilvanar marca Cadena.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1o. No. 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones, acompañadas de las muestras correspondientes.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924. — La Dirección.

v13 marzo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (Corrientes)

Concurso para proveer Profesores titulares en las cátedras universitarias

Llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados en obtener cátedras universitarias titulares, en esta Facultad, cuya nómina se detalla a continuación.

1. Agrología.
2. Complementos de Matemáticas y Trigonometría.
3. Dibujo.
4. Agricultura General.
5. Agricultura Especial.
6. Química Agrícolo-industrial.
7. Patología Vegetal.
8. Maquinaria Agrícola y Motores.
9. Industrias Agrícolas y de Fermentaciones.
10. Legislación y Economía Rural.
11. Cultivos Industriales y Praticultura
12. Selvicultura y Explotación Forestal.
13. Construcciones Rurales e Hidrología Agrícola.
14. Fruticultura General y Especial.
15. Horticultura, Parques y Jardines.
16. Histología Normal y Embriología.
17. Patología Especial Médica. (Comprende Semiología).
18. Patología Especial Quirúrgica. (Comprende Podellogía y A. de Herarr).
19. Terapéutica.
20. Anatomía Patológica General y Especial.
21. Zootecnia Especial e Higiene del Ganado.
22. Microbiología Técnica y General.
24. Clínica Médica y Quirúrgica.
25. Enfermedades Contagiosas y su Policía Sanitaria.
26. Parasitología y Enfermedades Parasitarias, y su P. Sanitaria.
27. Inspección de Carnes y Productos Alimenticios de orígen animal.
28. Obstetricia.
29. Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.
30. Geografía Agrícola y Contabilidad Agrícola.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Facultad, donde se les darán las informaciones sobre los reglamentos vigentes.

Corrientes, Febrero 29 de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v7 abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para proveer desde el 1o. de Julio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los artículos de uso y consumo para los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto Tutelar de Menores, Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, Institutos de Ciegos, Sordomudas y Sordomudos, Escuela Industrial de la Nación, Registro de la Propiedad, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y otras reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1o. de Abril próximo a las 16 horas.

Las planillas que más arriba se mencionan comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, papas, batatas, verduras, fruta, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible, artículos para vestuario, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, artículos de talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, farmacia, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, droguería, artículos de construcción, harina, para la elaboración de pan y fideos, carne, pan y galleta para la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan, debiendo requerir de los establecimientos referidos la calidad y características de los mismos artículos que pro-

pongan a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de artículos más convenientes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1924.— El Jefe de la Dirección Administrativa.

v1o. abril

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 4 de Abril a la hora 16, para los siguientes efectos:

1o. Provisión de 500.000 tejas tipo Marsella, barnizada y común, con accesorios.

2o. Para efectuar reparaciones de carpintería de madera en las aberturas del Hospital Militar Central, según planillas. Propuestas por separado.

Datos e informes: Santa Fe 3727, de hora 7.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30, a excepción de los sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1924. — Guillermo A. Terán, Teniente Coronel secretario.

v4 abril.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 25 de Marzo próximo, a la hora 15, para la refacción del Palomar de Caseros, en Estación El Palomar, F. C. P. Antecedentes e informes, Santa Fe 3727.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924. —G. A. Terán, Tte. Cnel. Secretario.

v25 marzo.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Galpón para alojamiento de tropa y Anexo de Cocinas de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", del galpón para alojamiento de tropa y anexo de cocinas de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División. Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, en que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de (1) un peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor, de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos cincuenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras la empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v28 marzo.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación para la provisión de una grúa automóvil de 5 toneladas con destino al Puerto de Diamante. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 21 de Abril a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

v21 marzo

Ministerio de Agricultura

Llamado para la presentación de propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional.

CONDICIONES GENERALES A QUE DEBEN SUJETARSE LAS PROPUESTAS

La Comisión designada por el Superior Gobierno de la Nación, a los fines establecidos en la Ley 11.205, sancionada por el H. Congreso con fecha 15 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas de construcción de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo que se interesen por contratar la construcción del "Frigorífico y depósitos distribuidores de carne", en los terrenos adyacentes a los Mataderos de Liniers, que pueden presentar sus propuestas (plano, presupuestos y formas de pago) a la Comisión Especial, en el Ministerio de Agricultura, División de Contralor del Comercio de Carne, hasta el 15 de Junio del corriente año.

Para mayores informes y planos de ubicación del terreno, los interesados pueden acudir a la Oficina de la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924.— El Secretario.

v15 abril

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 15 de Abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de quince millones de chapas de hierro galvanizado; veinte millones de ganchos sostén de barrera y veinte millones de grampas de hierro laminado en planchuelas, para la Defensa Agrícola.

Por bases y pliego de condiciones de dicho material, dirigirse a la Oficina de Compras de la citada Dirección, Pasco Colón 974.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1924.— El Secretario.

v15 abril

Llamado para la presentación de propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional. — Condiciones generales a que deben sujetarse las propuestas.

La Comisión designada por el Superior Gobierno de la Nación a los fines establecidos en la Ley 11.205, sancionada por el H. Congreso con fecha 15 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas de construcción de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo se interesen por contratar la construcción del "Frigorífico y depósitos distribuidores de carne", en los terrenos adyacentes a los Mataderos de Liniers, que podrán presentar sus propuestas, (plano, presupuestos y formas de pago), a la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, División de Contralor del Comercio de Carne, hasta el 15 de Junio del corriente año.

Para mayores informes y planos de ubicación del terreno, los interesados pueden acudir a la oficina de la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924. — El secretario.

v15 junio.

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 15 de Abril próximo a las 14 horas, para la provisión de quince millones de chapas de hierro galvanizado; veinte millones de ganchos sotén de barrera y veinte millones de grampas de hierro laminado en planchuela, para la Defensa Agrícola.

Por bases y pliego de condiciones de dicho material, dirigirse a la Oficina de Compras de la citada Dirección, Paseo Colón 974.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1924. — El secretario.

v15 abril.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Marzo próximo, a las (16) diez y seis horas, para adjudicar la provisión de herrajes con destino a los almacenes de la Dirección General de Arquitectura. Datos en la misma, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1924.

v26 marzo

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión y colocación de la carpintería metálica de puertas, ventanas y celosías en el edificio del Observatorio Astronómico de Córdoba. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima No. 287) y en el Juzgado Federal de Sección en Córdoba.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1924.

o|4078 v18 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a una nueva licitación pública para la construcción de ciento veinte obras sanitarias domiciliarias divididas en dos grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará por cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o los dos grupos, pero cada grupo de sesenta obras, constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un papel sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 3 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-2 abril

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la Ciudad de Avellaneda.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación, y se ejecutarán aquéllas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la

Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de La Plata.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 28 de Abril próximo o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada proponente presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10.998 y 11.165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en las Sucursales del mismo, en La Plata, o Avellaneda, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11.290.

Las propuestas serán abiertas el 28 de Abril próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para la provisión de agua y el desagüe cloacal de la ciudad de Concepción del Uruguay.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se efectuará de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 14 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta el día 17 del mismo mes de Marzo.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo: y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Concepción del Uruguay, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 30.000 m|n) treinta mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra, deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos 11290.

Las propuestas serán abiertas el 24 de Marzo próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924. —L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

Obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino, (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Mercedes, (Provincia de Bs. Aires).

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 30 de Abril próximo, o en el Juzgado Federal de Mercedes hasta el día 24 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, o en Cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo, en Mercedes, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de veintid[illegible] mil pesos moneda nacional de curso legal.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, y de acuerdo con lo que establece la Ley de Sellos número 11290.

Las propuestas serán abiertas el 30 de Abril próximo a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v29 abril.

Provisión de cañería de grés o material vítreo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo destinada a las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 28 de Abril próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-27 abril

Provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas verticales para las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-27 mayo

Provisión de válvulas y accesorios

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco (5) pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un (1) peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del Contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290, y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas No. 1840); y serán abiertas el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924 —L. Celasco, secretario.

v1o. mayo

Provisión de cañería de hierro fundido, tipo liviano

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de la siguiente cañería de hierro fundido tipo liviano, para las obras sanitarias de la Ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires): cañería recta, 4.610,025 toneladas; y cañería especial, 199,480 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planilla detallada, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un peso moneda nacional por cada una de las hojas siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá entregar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente según el importe del Contrato, de conformidad con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas No. 1840), y serán abiertas el día 29 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924. —L. Celasco, secretario.

v28 abril

PABELLON NECROSCOPICO DE PUERTO BELGRANO

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Marzo próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado" del Pabellón Necroscópico en el Cementerio de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito, del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo [illegible] por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contráto y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Persupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado al constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se les terminará en un plazo de doscientos días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepcin provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o. tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v23 marzo.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Marzo próximo a las 16.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de los edificios destinados a constituir el futuro Servicio de Infecciosos del Hospital Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada, los propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art 4o. — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de los tres pabellones, con todas sus instalaciones.
b) Precio por "ajuste alzado" de los dos pabellones de enfermos, con todas sus instalaciones, vale decir, excluyendo el Pabellón de Servicios anexos.
c) Precio por "ajuste alzado", de los tres pabellones, excluyendo las instalaciones eléctricas, la de calefacción y el servicio de Decauville.
d) Precio por "ajuste alzado" de los dos pabellones de enfermos, con exclusión de la calefacción, instalación eléctrica y servicio Decauville.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo, previamente el adjudicatario, elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en título de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en un multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo, por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedara en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art 9o. — La recepción provisional de las obras, se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v26 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del camino a Colonia Alvear desde Villa Atuel y Atuel Sud, Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924. —

v27 marzo.

Provisión de válvulas y accesorios

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las poblaciones de Junín, Rivadavia, San Martín, Colonia Alvear y Pueblo Luna, González Chaves y Puerto Madryn, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en el sellado de Ley, y en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en "Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal".

El adjudicatario también deberá entregar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente para el respectivo contrato, de conformidad con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto reglamentario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840) y serán abiertas el 14 de Abril próximo a las 16.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1924. —L. Celasco, Secretario.

v12 abril

Provisión de cañería de hierro fundido tipo liviano

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de la siguiente cañería de hierro fundido, tipo liviano, para las poblaciones de Junín, Rivadavia, San Martín, Colonia Alvear y Pueblo Luna, González Chaves y Puerto Madryn. Cañería recta: 3639,755 toneladas y especial: 153,622 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planilla detallada, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sellado de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las hojas siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra, en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá entregar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente para el respectivo contrato, de conformidad con la Ley de Sellos No. 11290 y su decreto reglamentario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840) y serán abiertas el 14 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-12 abril

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 10 de Marzo próximo a las 16 horas, para adjudicar la provisión y colocación de la carpintería de puertas y ventanas con destino a la 1a. sección del nuevo edificio para el Colegio Nacional de Santa Fe. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima No. 237) y el Juzgado Federal de Sección en Santa Fe. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

v-10 marzo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios destinados a las canalizaciones eléctricas a efectuarse en la población de González Chaves (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe de la adquisición, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 9 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-7 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de una planta generadora de energía eléctrica y tres grupos de bombas verticales con motor eléctrico, destinadas a las obras de provisión de agua potable y energía eléctrica a la población de González Chaves (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-6 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la planta generadora de energía eléctrica y tres bombas con motor eléctrico destinadas a las obras de provisión de agua a la ciudad de Santa Rosa de Toay (Territorio de la Pampa), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe de la propuesta, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-7 mayo

Obras de provisión de agua potable a la población de González Chaves, Provincia de Buenos Aires

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua destinadas a la población de González Chaves, (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 26 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 21 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos m|n por la primera foja y otro de un peso m|n, por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato y de acuerdo con lo que establece la Ley de Sellos número 11290.

Las propuestas serán abiertas el 26 de Marzo próximo, a las 15 horas en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v25 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero, recta y especial y accesorios de conexiones, destinados a las obras de provisión de agua a Puerto Madryn, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840), y serán abiertas el 12 de Marzo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1924. — L. Celasco, secretario.

v12 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua a Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-20 mayo

Por disposición del Directo, se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924. — L. Celasco, secretario.

v23 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas y motores eléctricos y sus accesorios, destinados a las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924. — L. Celasco, secretario.

v23 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios destinados a las canalizaciones eléctricas de la Ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Marzo próximo, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924. — L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo próximo, a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Uribelarrea a Cañuelas y hacia Lobos, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Febrero 13 de 1924.

v13 marzo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camiones volcadores de 2,5 tn. para acarreo de residuos. La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el 22 de Julio próximo, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v24 marzo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la Ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas, además del certificado de depósito que indica el pliego de condiciones, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v8 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas, además del certificado de depósito que indica el pliego de condiciones, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 9 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v8 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 chatas barreras para tren de dragado, con una capacidad de 400 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo, a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v-1o. julio

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de cuatro chatas barreras de 400 m3. de capacidad, aproximadamente. Los pliegos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 2o. piso). La apertura de la licitación tendrá lugar el día 20 de Marzo a las 15 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v-19 marzo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la descarga, carga y apilado de los materiales a recibirse en la Institución, durante el corriente año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de Abril de 1924 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.— L. Celasco, secretario.
v-1o. abril

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 31 del actual mes de Marzo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 12.60 toneladas de acero laminado y 6.30 toneladas de hierro forjado, con destino a las obras del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Resistencia a Colonia Popular, territorio del Chaco.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1924.
v-31 marzo

Llámase a licitación pública para la provisión de bombas, cañería y materiales para la instalación de quemadores de petróleo en las embarcaciones. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el 22 de Mayo a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).
v-3 abril

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas, para el día 20 de Marzo a las 14.20 horas, para la provisión de chapas de hierro galvanizado canaleta lluvias de cinc, canaletas de cinc, soportes para canaleta de hierro, codos de cinc, caballetes de cinc y brazaderas para caños de desagüe, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3081|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v20 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras cuadradas, redondas, planas y exagonales, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3082|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v20 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo a las 14.20 horas para la provisión de cadenas de hierro de eslabón derecho, de almohadillas para engrase de ejes de locomotoras y cadenas auxiliares para enganche de vagones, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3088|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v20 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Marzo próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de mangas completas para freno Westinghouse y cabezas acoples para mangas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 1173|23.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.
v12 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de postes, durmientes, varillas y crucetas, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 6058|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-16 marzo

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O.C. 1402|22, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua, que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.
v-26 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de cuatro mil cadenas auxiliares para vagones, cuyes bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 3015|24
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.
v20 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de mangas completas para freno Westinghouse y cabezas acoples para mangas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 1173|23.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.
v12 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de: paragolpes para vagones de acuerdo al plano No. 7486 y modelos de fundición, y también eclisas, arandelas, bulones y tirafondos en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3053|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.
v20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Marzo ppdo., a las 14.20 horas, para la provisión de 50.000 metros de cable de transmisión para señales con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4834|23.
Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v21 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: paragolpes para vagones, de acuerdo al plano No. 7486 y modelos de fundición, y también eclisas, arandelas, bulones y tirafondos en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3053|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo a las 14 y 20 horas para la provisión de acero dulce en barras cuadradas, redondas, planas y exagonales, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 3082|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo a las 14 y 20 horas, para la provisión de chapas de hierro galvanizado canaleta, lluvias de cinc, canaletas de cinc, soportes para canaleta de hierro, codos de cinc, caños de cinc, caballetes de cinc y abrazaderas para caños de desagüe, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al exp. O.C. 3081|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo a las 14 y 20 horas, para la provisión de cadenas de hierro de eslabón derecho, de almohadillas para engrase de ejes de locomotoras y cadenas auxiliares para enganche de vagones, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 3088-24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Marzo próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de 50.000 metros de cable de transmisión para señales, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4834|23.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.
v21 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: hachas, barretas, cadenas, barrenitos, artículos de alumbrado, artículos de ferretería y bazar, alambre tejido y alambre cinta de sierra sin fin, mangas para freno y herramientas en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 1117|22, 1345, 3945|23, 4751, 8044|24, 8045, 8046, 8047, 8048.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.
v12 marzo

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O. C. 1402|22, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533. —La Administración.
v26 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de plumas para carbónico, tinteros, gomas circulares, sobres en blanco, cartulinas y papeles para artes gráficas, papeles para dibujo, lápices de colores, cajas para archivo, guías o fichas, cinta hilera negra, juegos de tapas media pasta, sellos, fechadores y varios, y chapas grabadas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 1103|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-17 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de cuatro mil cadenas auxiliares para vagones, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 3015|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v12 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de: hachas, barretas, cadenas, barretines, artículos de alumbrado, artículos de ferretería y bazar, alambre y tejido de alambre, cinta de sierra sin fin, mangas para freno y herramientas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 1117|22, 1345|22, 3945|23, 4751|23, 8044|24, 8045|24, 8046|24, 8047|24, 8048|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-12 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Marzo a las 14.20 horas, para la provisión de: plumas para carbónico, tinteros, gomas circulares, sobres en blanco, cartulinas y papeles para artes gráficas, papeles para dibujos, lápices de colores, cajas para archivo, guías o fichas, cinta hilera negra, juegos de tapa media pasta, sellos fechadores y varios, y chapas grabadas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 1103|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v17 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 40 guardaganados para vía de trocha angosta, según plano No. 1070B, a consultar en el Departamento de Suministros, — Paseo Colón 533, — Expediente O. C. 4900|23 of. 15.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v27 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Abril próximo a las 15 horas, para la provisión de un tramo metálico de 10.48 metros de luz teórica.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 abril.

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Marzo a las 14.20 horas para la provisión de carbón piedra "Cardiff", carbón inglés para fragua y carburo de calcio en piedra, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en el expediente P. C. 4080|24

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 marzo.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan José Pesante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924.— El Secretario.

v-8 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Miguel Cillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Spitalieri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Pérez Vázquez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Isobella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Mariun, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución(Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.— El Secretario.

v1o. abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Lequio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924. — El Secretario.

v-15 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cornelio Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1924.— El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Brán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1924.— El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan M. Espagnac, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1924.— El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Vasti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924. — El secretario.

v26 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Bono que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924. — El secretario.

v26 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Zenobio Juan Ríos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.— El secretario.

v27 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María E. Blanco de Thomas, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Ernesto Thomas.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924. — El Secretario.

v11 marzo

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de nueve días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don José L. Nouveau, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 7.542.88 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de un déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en su carácter de Contador Interventor de la Cabecera del 10o. Distrito, Santiago del Estero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios

Se debe por la publicación, $ 20 m|n.

e6 marzo s|pp 174 v17 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de veinte días, al señor Elías Vieyra, ex despachante de aduana del Ministerio de Marina, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 62.483.94 m|nal) sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional en concepto de fondos correspondientes al año 1913, que recibió por intermedio de la Intendencia de Marina, por varios conceptos, que distrajo en beneficio propio, con más la cantidad de ($ 45 m|n) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente número 2374-D-922, bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. —Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 48.

E. 18 febrero spp. 166 v13 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a N. Burchart, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e marzo 7 s|pp 1001 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas

Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Fassanella**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e7 marzo s|pp 1002 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a **Ramón José Joaquín Santiso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e7 marzo s|pp 1003 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción, del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Fernando Ruíz, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría 28 de Febrero de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e7 marzo s|pp 1004 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la publicación del presente, a don Mateo Salvadori, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial de dos lotes de campo situados en la Pampa, Toay, Sec. 2, frac. C, lote 1D, y frac. D, lote 5, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 6 marzo spp. 999 v24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Margarita Echeverría o María Perroti, para que dentro del término de treinta días (comenzará a correr desde la primera publicación del presente), comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 6 marzo spp. 1000 v10 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Rogelio Placitelli u Ortelli o Novelli o Domingo Ortello, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924. —J. Serrano, E. Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 26 febrero spp. 982 v3 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Demassi**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 26 febrero spp. 983 v3 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a la prófugo Elda C. de Maneiro o Elda C. de Gómez Lastra, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle esq. Talcahuano Secretaría D. Uriburu.

Buenos Aires Febrero 13 de 1924. — David Uriburu, secretario.

E. 13 febrero spp. 978 v26 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Eleuterio Pereletegui, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Inspector de la División de la Defensa Agrícola, don César Canale.

Paraná, Febrero 19 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

E. 26 febrero spp. 984 v3 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del doctor Juan C. Avila, del Juzgado del doctor José A. de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Galeache, acusado de estafa a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, ante la Secretaría nombrada, actualmente a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Oreste D. Polito, secretario.

e7 marzo s|pp 1007 v11 abril.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José B. López**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero diez y ocho de 1924. —Manuel C. Olmos, secretario.

E. 26 febrero spp. 985 v3 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Zubiri de Aguiar y don Carlos Aguiar**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, **por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.— **Eduardo Rojas, secretario.**

E. 26 febrero spp. 986 v3 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Arrieta, a Florinda Gómez viuda de Iglesias, a Aran Bercovich, a Roque Raimundi y a Alfonso Sicilio, para que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que respectivamente se les instruye por abuso de armas de fuego, al primero; defraudación a la segunda y al tercero; hurto al cuarto y por robo al quinto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. Local del Juzgado, 3er. piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

e7 marzo s|pp 1005 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de **treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel López**, para que dentro de dicho plazo **comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación**, bajo apercibimiento de ser **declarado rebelde si así no lo hiciere.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.— Luis F. Bianchi, secretario.

E. 26 febrero spp. 987 v3 abril.

Por disposición del señor Juez de **Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del doctor A. González Oliver, cítese por treinta días a Pilar Rego de Lamas,** para que **dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**

Buenos Aires de Febrero de 1924. — José F. Calvo, secretario.

E. 26 febrero spp. 988 v3 abril

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, se cita, llama y emplaza a don **Felipe Miguel Angel Giles**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al **enrolamiento.**

Paraná, Febrero 14 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-25 febr. s|p.p. 979 v-2 abril

Por disposición del Sr. Juez **Federal** de Entre Ríos, Sección Paraná, se cita, llama y emplaza. a don **Fulvio Ireneo Giorno**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Banco de la Nación Argentina.

Paraná, Febrero 14 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-25 febr. s|p.p. 980 v-2 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Isaac Berojowsky**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.— M. A. Marini, secretario.

e-25 febr. s|p.p. 981 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Alberto Rizzi, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz **si no** compareciera.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e7 febrero s|pp 956 v14 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Pasara, o Pauvia, o Pravia, o Paravia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.— Carlos R. Larreta, hijo, secretario.

e7 marzo s|pp 1009 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Díaz o Alberto Barela o Varela**, acusado de estafa; **Miguel Giménez**, por quiebra; **Salvador Trigila**, por hurto; **Pedro Bower y Carrio Bartolomé**, por quiebra; **Angel Catalugna (a) "Cabeza"**, por disparo de arma de fuego; **José Corral**, por quiebra y **Otto Fahrenhorst**, por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924. — Gremán F. Blaksley, secretario.

e7 febrero s|pp 957 v14 marzo.

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alejandro Guarnieri y Rafaela Zelasqui de Guarnieri, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924. — Carlos Rodríguez Larreta, hijo, secretario.

e14 febrero s|pp 961 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Martina Eheverría de Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para **que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo** apercibimiento de lo que **hubiere** lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e-11 febr. s|p.p. 958 v-18 marzo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Enrique Porta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.
e-11 febr. s|p.p. 959 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los miembros de la razón social Baumeister E. e Hijos, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o. piso, Lavalle y Talcahuano, Secretaría Uriburu. — David Uriburu, secretario.
e-11 febr. s|p.p. 960 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Alejandro Giglini o Rosario Maccanutto, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 29 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-5 febr. s|p.p. 949 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisca Cutilla de Lóvez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
e-5 febr. s|p.p. 948 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Manuel o Francisco Campos, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Secretaría, 28 de Febrero de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.
e7 marzo s|pp 1006 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Nigro, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
e-5 febr. s|p.p. 947 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Edmundo Klekacz, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e5 febrero s|pp 954 v12 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Manuel Pereyra, por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 1 de Febrero de 1924. — Juan C. Avila, secretario.
e5 febrero s|pp 955 v12 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Rodolfo Damek, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.
e-5 febr. s|p.p. 950 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Santiago Mileo o Meletti, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Dr. Alfredo Barrionueve.
Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.
e-5 febr. s|p.p. 951 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado de la Pampa Central, doctor Federico Figueroa se hace saber a los señores José María Moreno, Carlos Conde Negri y Francisco Morel, que en la causa que se les sigue por infracción a la ley del Registro Civil, que se ha señalado la audiencia del día 28 de Marzo, para que comparezcan ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a efectos de lo dispuesto por el art. 96 de la Ley del Registro Civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente edicto se publicará durante quince días.
Santa Rosa, Febrero 28 de 1924. — Luis Cordero, secretario.
e7 marzo s|pp 1008 v11 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pío Novoa, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-5 febr. s|p.p. 952 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Francisco S. Somoza, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e5 febrero s|pp 953 v12 marzo.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 2203, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada al garete en el Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 5.00 m., manga 1.30m. y puntal 0.50 m. Pintada de color plomo, interior y exteriormente, y el plan de colorado; popa de taco y proa en roda. Su estado de conservación es bueno.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, oficial mayor.
v3 abril.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente L. 11207 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que estén interesados en la extracción de la balandra nacional a motor "Anunciata Primera", a pique en el Río de la Plata, a la altura del K 32, cuyas características son las siguientes:
Casco de madera: eslora 15.20m., manga 5.28m. y puntal 1.57m., tonelaje neto 528 m., y puntal 1.57 m., tonelaje neto 24 toneladas.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1924. — Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.
v21 marzo.

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 9280 c.a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la Isla de Espinillo, frente a embarcadero Davis, jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 5.00 m., manga 1.30 m. y puntal 0.50 m. Pintada de color gris, con dos tacos, seis pares de curvas de algarrobo, forro de pino de tea, dos chamuceras y una bancada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-15 marzo

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada frente al puerto del Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Eslora 5.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de ellos de roble, roto y el otro de madera de pino de tea.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-15 marzo

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11373 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del pontón estacionario de prácticos "Recalada", cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 3.00 m., manga 1.12 m. y puntal 0.47 m. Construcción tingladillo, con cuatro bancadas, cuatro toleteras de bronce y una chapa del mismo metal a proa y con cavidad para asta de bandera.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v15 marzo